



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

Doctor
Vicente Javier Duarte
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA - PUTUMAYO
E. S. D.

Radicado: 2018-00345-00
Asunto: Incidente Regulación de Honorarios
Incidentante: Alvaro Javier Paz Pantoja
Incidentado: María Blanca Córdoba Pantoja

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 1.124.853.642 de Mocoa T.P. N°. 237273 del C.S.J., de manera comedida, por medio del presente interpongo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la providencia del 28 de octubre de 2020 notificada mediante correo electrónico el día 30 de octubre de 2020, mediante la cual se resuelve el incidente de regulación de honorarios, estando dentro del término establecido en el artículo 322 del C.G.P, en concordancia con el numeral 5 del artículo 321 del mismo estatuto procesal.

Manifiesta el *a quo* como considerando principal y único dentro de la citada providencia que:

En la disposición segunda del contrato se concertó la irrevocabilidad del poder, contrato que es ley para los contratantes según lo consigna el artículo 1602 del C.C., que lleva a concluir que se debe estar a las cláusulas del contrato de prestación de servicios y no al Acuerdo PSAA16-10554 de 05-08-2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que se aplicaría a falta de contrato de prestación de servicios profesionales, no obstante como se dijo en antes los criterios señalados en el artículo numeral 4 del artículo 366 del CGP, en cuanto a tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada y la cuantía del proceso, en concordancia con el artículo 2, el parágrafo 3 del artículo 3 de dicho Acuerdo. (Negritas fuera de texto)

(...)

Objetivamente se observa del proceso de responsabilidad civil extracontractual que la gestión del incidentante incluyó hasta la audiencia inicial, que se debió decretar receso por incomparecencia de la parte demandada y luego de la parte demandante, posteriormente a ello se revocó el poder y en la posterior audiencia ya se profirió sentencia con apoderamiento de diferente togado, como se constata del acta y audio que se hallan a folio 412, 413 y 414, lo que indica la permanente vigilancia de asunto confiado, que si no fuera por la revocatoria inesperada habría el

MCOCA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

incidentante llegado a la sentencia que resultó, en primera instancia, favorable a las pretensiones de la mandante, porque llegado el trámite a dicho compartimiento de la audiencia inicial, la sentencia de primera instancia vino a proferirse el 18/09/2019.

Estimamos entonces que la labor profesional hasta el momento de la revocatoria, cuando aún no se había dictado sentencia de primera instancia, debe ser remunerada justamente con el pago de un 10% sobre la suma de las pretensiones principales patrimoniales y extrapatrimoniales reconocidas en la sentencia de primera instancia, que fue en la suma de \$215.222.367, lo que realizando la operación aritmética correspondiente da como resultado la suma de \$21.522.000, porque es de afirmar que los emolumentos pretendidos tienen relación con actuaciones adelantadas es directa y exclusiva con el proceso y por ende se tasa con ese valor."

Considera el suscrito que el Juez comete una contradicción, pues trae a colación jurisprudencia que determina que para regular los honorarios se debe estar a las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales, en ese mismo orden, cimienta su decisión bajo ese argumento, como se observa en la parte sombreada del primer párrafo, y es diáfano en manifestar que **"se debe estar a las cláusulas del contrato de prestación de servicios y no al Acuerdo PSAA16-10554 de 05-08-2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que se aplicaría a falta de contrato de prestación de servicios profesionales"**

Es claro que el contrato de prestación de servicios en la cláusula quinta estableció como honorarios el 30% del valor total que se recupere por concepto del proceso y/o de los valores que se recibieren derivados de los hechos que motivaron el litigio, así:

QUINTO.- Así mismo convienen las partes contratantes como valor de prestación del servicio el treinta por ciento (30%) del valor total que se recupere por concepto del proceso y/o de los valores que se recibieren derivados de los hechos que motivaron el litigio. Así mismo las costas de juicio e intereses que la entidad demandada o el proceso que derive de esta tenga a bien decretar y liquidar las cuales corresponderán al Abogado.

A su vez es consiente, por cuanto se encuentra probado, que el suscrito apodero de manera profesional el proceso y estando en la reprogramación de la audiencia inicial donde ya había anunciado que se proferiría sentencia, que se presenta la revocatoria del poder, es decir, la única actuación que no surtió el suscrito fue **continuación de audiencia inicial**, que había sido suspendida por el Juez de instancia en procura de una conciliación fallida por demás.

En ese orden, al entrar a valorar la gestión del suscrito el *a quo*, i) se separa del criterio por el ilustrado y sustentado con jurisprudencia, sin argumentar la razón por la cual se separa ii) contrariando su propio argumento de aplicar el contrato de prestación de servicios y no el Acuerdo PSAA16-10554 de 05-08-2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, **el cual es de aplicación supletoria, es decir, en ausencia de contrato**, procede a valorar la gestión del suscrito por el 10% de lo condenado, cuando el contrato es claro es establecer el 30%, lo expuesto es configurativo de una interpretación errónea de la prueba aportada- contrato de prestación de servicio -,

MCOCA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

permitiendo la configuración de un defecto factico por indebida valoración de las pruebas aportadas.

En ese punto se debe interrogar este abogado, la gestión de la abogada que asistió a la continuación de la audiencia inicial puede llegar a costar el 20% restante que se pactó en el contrato de prestación de servicios?

Cuanto puede costar la asistencia a una continuación de una audiencia inicial?

De otro lado, se debe indicar que la gestión del suscrito se encuentra detallada en la solicitud de apertura de incidente y que se solicita se verifique.

Ahora, si bien es cierto el proceso se encuentra en segunda instancia se debe indicar que fue por virtud de la apelación propuesta por la Empresa de Energía del Putumayo, y no por la gestión de la apoderada por la que se revocó el poder al suscrito, con esto quiero significar que la gestión profesional ejercida por el suscrito que llevó al éxito de la primera instancia no puede ser menospreciada u opacada por la gestión de otra profesional que hasta el momento solo ha asistido a la continuación de la audiencia inicial.

Como fundamento jurisprudencial, se debe traer a colación lo manifestado sobre la valoración de los honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios, en primer lugar, la Corte Constitucional¹ ha sostenido:

En el incidente de regulación de honorarios el juez debe considerar, ante todo, lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las partes, si éste existe. Y tal fue lo que aconteció en el asunto bajo revisión, pues las partes previamente a la iniciación del proceso habían celebrado un contrato de mandato en el cual pactaron como honorarios la suma equivalente "al treinta por ciento (30%) del valor total del lote vinculado a esta gestión, o sea el Lote "E" de la Urbanización Panorama, según avalúo que se realice por la entidad correspondiente o el que el respectivo despacho judicial tenga como valido dentro del proceso". Era pues imposible que en el asunto que se revisa el juez de segunda instancia dejara de considerar lo pactado en el aludido contrato de prestación de servicios, pues el artículo 69 del CPC lo obligaba a tenerlo en cuenta para determinar su vigencia y grado de cumplimiento a efectos de establecer el valor de los honorarios profesionales del incidentante. (Negrilla fuera de texto)

Por su parte la Corte Suprema de Justicia², sobre la regulación de honorarios ha sostenido:

"7. Por último, no se desconoce la extensa labor profesional del incidentante, que como se dijo, aparece acreditada a lo largo del proceso divisorio, pero no conduce a que se fije la remuneración variable pretendida, por cuanto, su causación, se encuentra delimitada en el contrato de prestación de servicios,

¹ Sentencia T- 1214 de 2003

² Providencia del treinta (30) de junio de dos mil once (2011), Referencia: A-11001-3103-015-1996-00041-01



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

negocio jurídico "a cuyo cumplimiento están obligadas las partes en todo cuanto le pertenece por definición (essentialia negotia), ley, uso, costumbre o equidad (naturalia negotia) y lo pactado (accidentalia negotia), por cuanto, constituye para ellas un precepto contractual o norma obligatoria (pacta sunt servanda, lex privata, lex contractus, artículos 1501, 1602, 1603 y 1623, Código Civil; 871, Código de Comercio)" (Auto de 31 de mayo de 2010, exp. 04260)."

Finalmente, el Consejo de Estado en reciente pronunciamiento³, en sede de tutela, sobre el particular indicó:

En suma, es claro como el Juez Treinta y Ocho Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá desde un primer momento realizó una interpretación arbitraria de la situación, ya que valoró indebidamente la existencia de la cláusula que claramente fue pactada entre las partes y en la cual se estipulaba la forma de pago por los servicios prestados al interior del proceso ordinario de reparación directa y, en consecuencia, contravino la manera integral como debió valorar la prueba teniendo en cuenta las normas que regulan los contratos⁴.

(...)

Nótese que el juzgado a pesar de tener en cuenta el convenio pactado, interpretó a voluntad la manera en cómo debían ser fijados los honorarios y dividió el proceso de reparación directa en etapas, y por cada una fijó un monto, lo cual en ningún momento fue estipulado por las partes; puesto que como se evidenció en las cláusulas del contrato de prestación de servicios firmado entre la tutelante y la parte demandante en el medio de control, el pago se debía hacer de una sola manera, en un solo porcentaje y bajo el entendido de llevar a cabo el proceso para el cual había sido contratada, por ende no podía el juez ordinario pasar por alto el principio de "lex contractus, pacta sunt servanda"⁵ y desconocer lo allí acordado.

(...)

Por ende, no es dable que la autoridad judicial que determinó los honorarios de la señora Betty Esperanza Vargas Rojas después de desatar el incidente de regulación de honorarios lo haya hecho con desconocimiento de la normativa y jurisprudencia

³ Sentencia del Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), radicado 11001-03-15-000-2020-00726-01

⁴ ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1618. PREVALENCIA DE LA INTENCION. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo -Seccion Tercera Magistrada Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, Bogotá, 22 de julio 2009, radicación número: 23001-23-31-000-1997-08763-01(17552) Actor: Alberto Vergara Mellado Demandado: Municipio de Valencia Referencia: Accion Contractual - Definición: El contrato, como expresión nitida que es de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado positivamente en el artículo 1602 del Código Civil, por cuya inteligencia los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En perfecta consonancia, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial.



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

aplicada al caso, la cual, lo instaba a valorar integralmente las pruebas aportadas y sobre todo respetar el acuerdo de voluntades de las partes y la forma como se había realizado, sin lugar a interpretaciones.

Así las cosas, para esta Sala de decisión se configuró un defecto de carácter fáctico por indebida valoración de la prueba, en este caso, el contrato de prestación de servicios que aportó la accionante con el cual pretendía probar que la fijación realizada en el incidente de regulación de honorarios que promovió frente al Juzgado Treinta y Ocho Administrativo de Bogotá fue incorrecta, toda vez que paso por alto lo pactado entre la tutelante y los señores Jorge Alberto Lázaro Vergel, Sonia Patricia Ocampo Indaburo, Abigail Lázaro Ordóñez (q.e.p.d), Alejandro Alberto Lázaro Ocampo, Lorena Patricia Lázaro Ocampo, Carmen Astrid Lázaro Ocampo y Lucy Esther Lázaro Vergel.

(...)

En este orden de ideas y de acuerdo con la norma que la parte actora acusa, el Juzgado Administrativo demandando omitió por completo lo estipulado en el contrato de prestación de servicios ya que sin contar con la cláusula que fijaba los honorarios específicos, decidió pactar a voluntad el monto a pagar, dejando de lado lo convenido en el acuerdo de voluntades.

(...)

Así las cosas, después de analizado el defecto material que el impugnante acusó bajo la interpretación del artículo 76 del Código General del Proceso, es claro que el juzgado accionado sí incurrió en una errónea interpretación del mismo. Lo cual fue demostrado por la accionante ya que en la providencia del 12 de agosto de 2018 el juez no tuvo en cuenta a la hora de fijar los honorarios los precisos términos concertados en el contrato de prestación de servicios aportado como prueba.

Conforme lo expuesto, habida consideración de la gestión realizada por este apoderado dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, la cual se extendió hasta de la audiencia inicial donde en su continuación de profirió sentencia, de otro lado la mala fe y la deslealtad de la señora **MARIA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA**, para con el suscrito se insiste en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se ordene a la incidentada señora **MARIA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, cancelar al suscrito la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$63.072.819)**, por concepto de honorarios profesionales de Abogado que corresponde al 30% según contrato de prestación de servicios que corresponde a lo recuperado por concepto del proceso.

SEGUNDO: Se ordene a la incidentada señora **MARIA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, cancelar al suscrito la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.512.136)**, por concepto de costas y agencias en derecho según contrato de prestación de servicios.

MOCOA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

TERCERO: Ordenar a la EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO, condenada en el proceso al pago de las sumas referidas en los numerales 3 y 6 de la sentencia y referenciadas en el hecho 37 de la solicitud del incidente, para que deduzca del monto de dinero final ordenado a reconocer a la demandante **MARIA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$73.584.955)**, y se consigne a la cuenta de ahorros No. 230-690-11312-1 del Banco Popular, para lo cual allego la correspondiente certificación bancaria; suma correspondiente al valor que se debe reconocer al suscrito por concepto de honorarios profesionales de abogado, acorde con lo expuesto en los numerales anteriores; solicitud que tiene como fundamento la ausencia de lealtad de la demandante para con el suscrito la cual se encuentra plenamente demostrada en el proceso.

CUARTO: Se condene a la incidentada pagar las costas y gastos del presente incidente.

De otro lado, se insiste en la petición especial enervada en la solicitud de incidente de regulación de honorarios que a la letra dice:

PETICIÓN ESPECIAL

1.- En atención a la ausencia de lealtad procesal y buena fe de la incidentada **MARIA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, la cual se encuentra probada en el proceso, le solicito se sirva ordenar como medida cautelar en aras de evitar la insolvencia de la referida señora, y a efectos de garantizar el pago por la labor profesional desarrollada por le suscrito, ordenar a la a la EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$73.584.955)**, y se consigne a la cuenta de ahorro cuenta de ahorros No. 230-690-11312-1 del Banco Popular, para lo cual allego la correspondiente certificación bancaria.

En caso de que se vaya a efectuar el pago por de la cuantía a la que fue condenada la EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO en la sentencia del 18 de septiembre de 2019, sin que se haya resuelto el presente trámite incidental, se sirva ordenar la suspensión del pago hasta tanto se de finalización al presente tramite incidental teniendo en cuenta que se puede extender a una segunda instancia. Lo anterior, teniendo en cuenta la ausencia de lealtad procesal y buena fe de la incidentada y a efectos de garantizar el pago de los honorarios y evitar trámites adicionales a los que ya se han ventilado.

Lo anterior, habida consideración de la falta de lealtad y mala fe con la que acostumbra actuar la señora **MARIA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA**, y en aras si se quiere, de evitar la vulneración de mi derecho al trabajo.

MCOCA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com



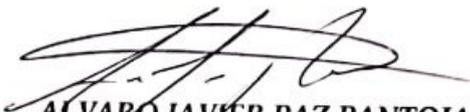
ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

PRUEBAS

Solicito valorar y tener como pruebas las siguientes:

- a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
- b) Poder procuraduría general de la Nación
- c) Poder Juzgado administrativo de Mocoa
- d) Solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación
- e) Acta de conciliación fiscalía 39 seccional Mocoa
- f) Conciliación extrajudicial fallida - Procuraduría 221 judicial I asuntos administrativos - Mocoa
- g) Auto admisorio de la demanda - Juzgado Único Administrativo del Circuito de Mocoa
- h) Solicitud de reconocimiento de perjuicios - radica en la PREVISORA - SEGUROS
- i) Traslado de las excepciones del 17 de enero de 2017
- j) Descorre traslado de excepciones del 19 de enero de 2017
- k) Auto Juzgado Civil de Circuito de diciembre 5 de 2018- inadmite
- l) Memorial por el cual se presentan argumentos para subsanar la demanda 13 de dic de 2019
- m) Mediante auto del 29 de enero de 2019, se admite la demanda en el Juzgado Civil del Circuito
- n) Memorial radicado el 01 de marzo de 2019
- o) Memorial solicitando impulso - 9 de julio de 2019
- p) Auto No 0340 del 16 de julio de 2019 - programa audiencia inicial para el 21 de agosto de 2019
- q) Memorial empresa de energía del 26 de agosto de 2019
- r) Memorial poderdante, solicitante revocatoria del poder del 29 de agosto de 2019
- s) Memorial datos contacto acuerdo conciliatorio del 30 de agosto de 2019
- t) Memorial radicado al juzgado civil de circuito el 30 de agosto de 2019.
- u) Dos Declaraciones extra juicio - Notaria Única del Circulo de Mocoa 2 de sept - 2019.
- v) Reporte de llamadas expedido por la Empresa de Telefonía Claro S.A.
- w) Escrito suscrito por la accionante en la que me revoca poder.
- x) Escrito que el suscrito le puso de presente a la actora como consecuencia de revocatoria de poder.
- y) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros del suscrito.
- z) Todas las actuaciones surtidas por el suscrito que militan en el cuaderno principal del proceso de la referencia.

Con toda atención,


ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
T.P. 23.72.73 del C.S. de la J.

MOCOA-PUTUMAYO
aiva5ros2010@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber el Doctor **ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Mocoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.124.853.642 de Mocoa, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 237273 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará **EL ABOGADO** y la (la) señora (a) **MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA**, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía C.C. 39825185 de Mocoa quien en lo sucesivo se denominará **EL MANDANTE** o **PODERDANTE**, convienen libre y espontáneamente celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, así: **PRIMERO.-** El Abogado se obligará para con el Mandante a iniciar y llevar hasta su terminación, previo otorgamiento de los poderes respectivos, la reclamación legal que a su juicio estime más indicada, para obtener la reparación directa en contra de **LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.** para obtener la reparación directa por la muerte de Mi esposo **LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS**, sin que por esto el Abogado garantice el éxito del mandato conferido, pero si que cumplirá con sus servicios profesionales aportando conocimientos, experiencia, diligencia y responsabilidad en defensa de los derechos de su cliente, para lo cual el Mandante se compromete con el Abogado a prestarle colaboración, suministrar datos, documentos y autenticar poderes. **SEGUNDO.-** El Mandante no podrá revocar el poder conferido, implicando la cancelación proporcional de los honorarios tasados con el Abogado, sin perjuicio de que éste pueda hacer uso de la acción correspondiente mediante proceso ejecutivo para obtener el devolucón y pago de los mismos. **TERCERO.-** En caso de que el Abogado adelante dinero sobre el valor a pagar, si hubiere revocatoria, el Mandante consignará lo correspondiente junto con la indexación pertinente. **CUARTO.-** En caso de que se cancele el valor del capital reclamado en forma adelantada sin recibir el Abogado por parte de la entidad el dinero correspondiente, el Mandante cede a favor del Abogado el valor total de los derechos en litigio, para lo cual solamente bastará acreditar el recibido o pago correspondiente. **QUINTO.-** las costas del proceso ira por parte del accionante **SEXTO.-** Así mismo convienen las partes contratantes como valor de prestación del servicio el treinta por ciento (30%) del valor total que se recupere por concepto del proceso y/o de los valores que se recibieren derivados de los hechos que motivaron el litigio. Así mismo las costas de juicio e intereses que la entidad demandada o el proceso que derive de esta tenga a bien decretar y liquidar las cuales corresponderán al Abogado **SEPTIMO.-** El Mandante se obliga a suministrar los gastos del proceso a que haya lugar, so pena de incrementarse en un cinco por ciento (5%) el valor de la prestación del servicio expuesta en el numeral sexto de este documento a favor del Apoderado en el caso de que éste asuma dicho monto o que por la falta de dicho pago se archiven las diligencias. El Mandante se compromete a suministrar de su pecunio todos los gastos necesarios para el cumplimiento del mandato. Para constancia se firma el presente contrato a los ocho días (08) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015) en la ciudad de Mocoa.

El Mandante,

Maria Blanca Cordoba
MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
C.C. 39.825.185 de Mocoa

El Abogado,

Alvaro Javier Paz Pantoja
ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
TP 237273 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE IDENTIFICACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el Notario Único del Circulo de Mocoa, se identifico a la Srta. Blanca Cortés, con documento de identidad No. 25.225.935, de la ciudad de Mocoa.

[Firma]

Blanca Cortés

Mocoa

23 SEP 2019

Mocoa, 23 de Septiembre de 2019.

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el Notario Único del Circulo de Mocoa, se identifico a la Srta. Blanca Cortés, con documento de identidad No. 25.225.935, de la ciudad de Mocoa.

[Firma]

Blanca Cortés

Mocoa

23 SEP 2019

Mocoa, 23 de Septiembre de 2019.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL

Mocoa, 23 SEP 2019

El suscrito Notario Único de Mocoa, da fe que ha tenido a la vista el original del documento cuya fotocopia precedente es autentica

Nota: Esta diligencia notarial se realiza a solicitud expresa del interesado (a)



Señor
 Procurador Judicial Administrativo - Mocoa
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REGIONAL PUTUMAYO)
 E. S. D.

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma como parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo ante Usted con el fin de comunicarle que otorgo PODER SUFICIENTE, AMPLIO Y ESPECIAL al abogado ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Mocoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.124.853.642 de Mocoa, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 237273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la diligencia de conciliación ante su Despacho en contra de LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P, para obtener la reparación directa por la muerte de Mi esposo LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, tachar de falso, nombrar apoderado suplente, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

Poderdante

Maria Blanca Cordoba
 MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
 C.C. 39825185 de Mocoa

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Yo, el Notario Único del Circulo de Mocoa, comparecí a la señora Maria Blanca Cordoba Pantoja, Cédula de Ciudadanía 1.124.853.642 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y el contenido es cierto.

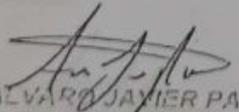
23 SEP 2015

Maria Blanca Cordoba
 FIRMA DEL DECLARANTE



Apoderado

Acepto:


 ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
 C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
 TP. 257273 del C.S. de la J

ESTA DILIGENCIA NOTARIAL SE REALIZO SOLICITADO POR LA EMPRESA DELA REFERIDA SOCIA



Mocoa - Putumayo
 alvaros2016@hotmail.com



Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MOCOA y/o TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
 E. S. D.

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma como parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo ante Usted con el fin de comunicarle que otorgo PODER SUFICIENTE, AMPLIO Y ESPECIAL al abogado ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Mocoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.124.853.642 de Mocoa, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 237273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la demanda de medio de control de reparación directa establecida en el artículo 140 del C.P.A.C.A ante su Despacho, en contra de la LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. para obtener la reparación de los daños que se indicaran en la demanda por la muerte de mi esposo LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar, recibir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, tachar de falso, nombrar apoderado suplente, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,
 Poderdante

Maria Blanca Cordoba
 MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
 C.C. 39825185 de Mocoa

Apoderado
 Acepto:

Alvaro Javier Paz Pantoja
 ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
 C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
 TP. 237273 del C.S. de la J

DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

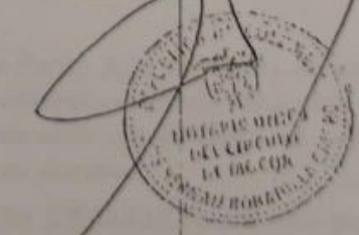
Yo, el abajo firmante, en el artículo de la Ley, comparezco en persona a declarar que la forma y el contenido de este documento son veros y el contenido es cierto

Maria Blanca Cordoba
 MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
 C.C. No. 39.825.185

03 SEP 2019

Maria Blanca Cordoba
 FIRMA DEL DECLARANTE

ESTA OBLIGACION NOTARIAL SE REALIZA A SOLICITUD EMPRESA DEL INTERESADO(A)





Honorable

PROCURADOR PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Mocon-Ptyo
E. S. D

Asunto: Convocatoria a conciliación prejudicial a Entidad Pública

Convocada: Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios y
Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.

[Handwritten signature]
13-07-2015

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 1.124.853.642 de Mocon -Ptyo T.P. N°. 237273 del C.S.J., obrando en nombre y representación de MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocon, de manera comedida me permito formular ante Usted solicitud de conciliación prejudicial voluntaria, que tendrá el siguiente contenido siguiendo las pautas del Decreto 1716 de 2009, artículo 6°.

I. PARTE CONVOCANTE Y CONVOCADA

A. PARTE CONVOCANTE

La parte que represento está conformada por:

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocon, en calidad de compañera permanente de la víctima.

B. PARTE CONVOCADA

La Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios y Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.

I. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTAN LAS DIFERENCIAS A CONCILIAR

Primero. El día 09 de julio de 2015, el señor LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS se desplazaba de Mocoa a la vereda el pepino en una motocicleta de su propiedad de placas No HBU-54C.

Segundo. A la altura del kilómetro 69 + 750 (vía Santa Ana -Mocoa), se encontraba sobre la vía una red eléctrica de alta tensión atravesando el carril vehicular, la que al hacer contacto con la motocicleta causa el accidente de tránsito al señor LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS ocasionando su deceso.

Tercero. El fallecido LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS, era una persona de bien, honrada y trabajadora, y quien respondía económicamente por su compañera permanente, con gran futuro y muy apreciado por todos

Cuarto. El fallecido LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS era compañero permanente de MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 1 de 3

Departamento PUTUMAYO Municipio MOCOA Fecha 14/10/2015 Hora:

1	4	2	7
---	---	---	---

1. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN

8	6	0	0	1	6	1	0	7	5	6	2	2	0	1	5	8	0	9	4	7
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

1.- Tipo de documento: CC Pas C.E Otro No 39.825.185
 Expedido en (Departamento- Municipio): Mocoa Putumayo
 Nombres y Apellidos: MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
 Apodo: _____ Estado Civil: SOLTERA
 Nivel Educativo: QUINTO DE PRIMARIA Ocupación: AMA DE CASA
 Dirección: _____ Barrio: EL PEPINO
 Departamento: PUTUMAYO Municipio: MOCOA
 Teléfono 3138696562. Correo electrónico: _____

2.- Tipo de documento: CC Pas C.E Otro No 69.005.113
 Expedido en (Departamento- Municipio): MOCOA PUTUMAYO
 Nombres y Apellidos: MARIA OLIMPIA CEBALLOS MORA
 Apodo: _____ Estado Civil: UNION LIBRE
 Nivel Educativo: TERCERO DE PRIMARIA Ocupación: AMA DE CASA
 Dirección: _____ Barrio: EL PEPINO
 Departamento: PUTUMAYO Municipio: MOCOA
 Teléfono 3209700876 Correo electrónico: _____

3.- Tipo de documento: CC Pas C.E Otro No 15.555.062
 Expedido en (Departamento- Municipio): MOCOA PUTUMAYO
 Nombres y Apellidos: LUIS FELIPE GARCIA LASSO
 Apodo: _____ Estado Civil: UNION LIBRE
 Nivel Educativo: QUINTO DE PRIMARIA Ocupación: PENSIONADO

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 04 Página 2 de 3

Dirección: _____ Barrio: EL PEPINO
 Departamento: PUTUMAYO Municipio: MOCOA
 Teléfono 3104176008 Correo electrónico: _____

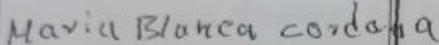
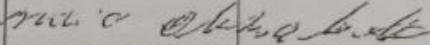
3. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

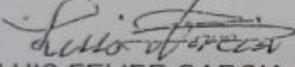
EL DIA 09 DE JULIO DEL 2016, EN EL KILOMETRO 69 +750 METROS, VIA SANTA ANA - MOCOA, TRAS LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE, POR DESCARGA ELECTRICA DE UNA CUERDA DE LA ENERGIA, MURIO EL SEÑOR LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS. LA INVESTIGACION SE ENCUENTRA CON RESOLUCION DE ARCHIVO POR ATIPICIDAD, POR NO CONFIGURARSE LOS REQUISITOS LEGALES QUE EXIGE LA CONDUCTA PUNIBLE DE HOMICIDIO CULPOSO. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN, MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, DE PLACAS HBU 54C. SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE SOLICITUDES PARA SU ENTREGA, POR PARTE DE LA SEÑORA MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, COMPAÑERA PERMANENTE DEL OCCISO Y DE LOS PADRES, BLANCA OLIMPIA CEBALLOS MORA y LUIS FELIPE GARCIA LASSO.

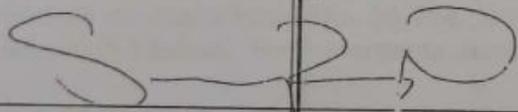
4. Espacio para describir: pretensiones del querellante, propuestas y acuerdo (claro y expreso). Una vez iniciada la audiencia se le concede la palabra a las partes, la señora MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, compañera permanente del occiso, manifiesta: "la propuesta que yo le hago es que me reconozcan la suma de \$700.000 que yo di para la compra de la motocicleta, cuando fue comprada en el tiempo que vivía con LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS, y del resto del dinero que den por la compra, me den el 50%, que me corresponde por haber convivido por él por aproximadamente cinco años".- Acto seguido se le concede la palabra al señor LUIS FELIPE GARCIA LASSO, quien manifiesta: "Yo no estoy de acuerdo, porque no hay quien constate que ella haya pagado, igualmente yo también le compre la llanta trasera que me costó \$80.000, le compre también la licencia de conducción. Yo propongo que nos den \$500.000 y que ella se quede con la moto, es decir que se la entreguen a ella".- Acto seguido se le concede la palabra a señora MARIA OLIMPIA CEBALLOS, quien manifiesta: "Que no estoy de acuerdo con lo que ella manifiesta de que ha pagado \$700.000 para la compra de la moto, porque no hay prueba de eso. Yo estoy de acuerdo con lo que propone mi marido, que se nos de los \$500.000 y le entreguen la moto a ella".- Acto seguido se le concede la palabra a la señora MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, quien manifiesta: " Yo no tengo la plata que ellos proponen, solo tengo \$400.000, porque yo quede desamparada".- Acto seguido se le concede la palabra al señor LUIS FELIPE GARCIA, quien manifiesta: "No. yo me sostengo en la propuesta o dejemos las cosas ahí".- la señora MARIA BLANCA CORDOBA, manifiesta. "si me comprometo a pagarles los \$500.000 que ellos solicitan, para eso pido quince días

de plazo, y los pagaré en éste Despacho, el 30 de Octubre del 2015, a las 2 y 30 p.m. Acto seguido se le concede la palabra al señor LUIS FELIPE GARCIA quien manifiesta: " si estoy de acuerdo, nosotros venimos a esa hora".- Acto seguido se le concede la palabra a la señora MARIA OLIMPIA CEBALLOS, quien manifiesta: "Si, estoy de acuerdo".- SE DECLARA POSITIVA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.- Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal. Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A GOSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

9. Firmas:

 MARIA BLANCA CORDOBA FANTOJA C.C. 39.825.185 de Mocoa No. documento identificación	 MARIA OLIMPIA CEBALLOS MORA C.C. 69.005.113 de Mocoa No. documento identificación
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 LUIS FELIPE GARCIA LASSO C.C. 15.555.062 de Mocoa	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Firma 

Nombre legible Fiscal SONY FLORALBA ROSERO PASINGA

No Fiscalía 39 SECCIONAL

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 245 de 13 de (Octubre) del (2015.)	
Convocante (s):	MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA.
Convocado (s):	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En Mocoa Putumayo, hoy Diecisiete (17) de Diciembre de (2015), siendo las 4: 00 (p.m.), procede el despacho de la Procuraduría Judicial 221 para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia doctor, ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.853.642 expedida en Mocoa. Y portador de la Tarjeta Profesional No. 237.273 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, y reconocido como tal mediante auto N° 316 de Octubre 29 de 2015, Por parte de la Convocada, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, comparece a la diligencia el Doctor: JAIME ALONSO GALLARDO SILVERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.017.895 Baranoa, y portador de la tarjeta profesional N° 101.404 del Consejo Superior de la Judicatura, quien exhibe poder otorgado por la Dra. MARINA MONTES ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.154.395 de San Andrés documento que aporta en un (5) folios. Representante Judicial de la Entidad

Por parte de la Convocada, EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P, comparece a la diligencia La Doctora: GLADIS VALENCIA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 69.006.613 de Mocoa, y portador de la tarjeta profesional N° 195.077, del Consejo Superior de la Judicatura, quien exhibe poder otorgado por el Dr. JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.127.390 de Mocoa (), documento que aporta en un (5) folios. Representante de la Entidad.

El Procurador le reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en el poder que aportan.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Acto seguido el Procurador, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte **Convocante** manifiesta: "Buenas tardes básicamente me mantengo en las pretensiones y los hechos de manera integral de la solicitud de conciliación.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a Los apoderados de las partes convocadas, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: Primeramente **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**, "Buenas tardes al despacho y partes de la presente audiencia en mi condición de apoderado judicial de la entidad convocada me permito exponer la decisión de comité de conciliación y defensa judicial en sesión realizada el 28 de octubre de los corrientes el comité de conciliación y defensa judicial decisión no presentar formula de arreglo dentro de la presente solicitud de conciliación, porque cuanto se concluyó que existe una falta de legitimación por pasiva de la entidad en el presente caso me permito aportar la aludida certificación contenida en un folio". Seguidamente **EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A.**"Buenas tardes al despacho a las partes y al convocante como apoderada de la empresa de energía del putumayo me permito manifestar que mi representada no le asiste animo conciliatorio puesto que como se demostrara en un eventual proceso la convocante no acredita estar legitima en la causa para impetrar tal acción adicional a ello, considera representada que el daño no le es imputable en razón a que ocurre por hechos ajenos a la prestación del servicio de energía eléctrica circunstancias que se evidenciaran en un informe técnico el cual se dará a conocer en un eventual proceso, me permito informar al despacho que la empresa de energía no aporta acta de conciliación del comité en razón a que este no está conformado en la empresa de energía.

El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte Convocada-**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A.** Y Una vez este Agente Ministerial logra determinar que no existe material probatorio suficiente que logre demostrar a primera vista la Responsabilidad de la Entidad Convocadas, ni mucho menos logra identificar línea jurisprudencial aplicable al caso concreto por analogía, considera Improcedente solicitar la Reconsideración al Comité de Conciliación de las Partes Convocadas, Por lo anterior se

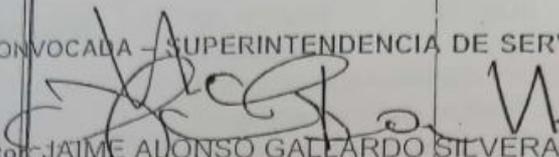
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente.

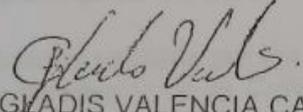
APODERADO PARTE CONVOCADA - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.


 Doctor: JAIME ALONSO GALLARDO SILVERA

C de C N° 72.017.895 expedida en Baranoa

T.P N° 101.404 del Consejo Superior de la J.

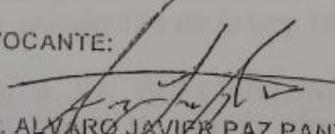
APODERADA PARTE CONVOCADA - EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A.


 Doctora: GLADIS VALENCIA CASTAÑO

C de C N° 69.006.613 expedida en Mocoa

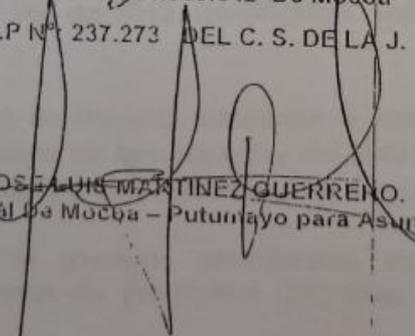
T.P N° 195.077 del Consejo Superior de la J.

APODERADO DE PARTE CONVOCANTE:


 Doctor: ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA.

C DE C: 1/124.833.642 De Mocoa

T.P N° 237.273 DEL C. S. DE LA J.


 JOSE LUIS MARTINEZ GUERRERO.

Procurador 221 Judicial de Mocoa - Putumayo para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



República de Colombia
Juzgado Único Administrativo del Circuito de Mocoa

Mocoa, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

JUEZ ADMINISTRATIVO:	VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO.
DEMANDANTE:	María Blanca Córdoba Pantoja.
DEMANDADO:	Empresa de Energía del Putumayo y Otros.
RADICADO:	Reparación Directa No. 2016-00133. 860013331001

REPARACIÓN DIRECTA

AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Reunidos los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 140, 162 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ADMITE la presente demanda, y en consecuencia se ordena lo siguiente:

1.- Notifíquese personalmente a la EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P, al buzón de correo electrónico creado para éste efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del C.P.A.C.A y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Notifíquese personalmente a LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS al buzón de correo electrónico creado para éste efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del C.P.A.C.A y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera se remitirá de manera inmediata a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

El traslado que concede la presente providencia, comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.

Con el fin de agilizar las notificaciones, la parte demandante podrá anexar en medio magnético copia de la demanda.

3.- Notificar personalmente la admisión de la demanda al Ministerio Público, al buzón de correo electrónico creado para éste efecto, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 198 del C.P.A.C.A.



República de Colombia

Juzgado Único Administrativo del Circuito de Mocoa

4.- Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Previamente a efectuar estas notificaciones, por Secretaría se requerirá la información sobre el buzón de correo electrónico a la entidad objeto de notificación.

5.- En acatamiento de lo dispuesto en el numeral 4o. del artículo 171 del C.P.A.C.A., en orden a cubrir los gastos ordinarios del proceso, la parte actora depositará en efectivo en el Banco Agrario en la cuenta de ahorros número 4-7903-001799-8 convenio 11661 a órdenes del Juzgado Único Administrativo del Circuito de Mocoa la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00), dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estados de ésta providencia.

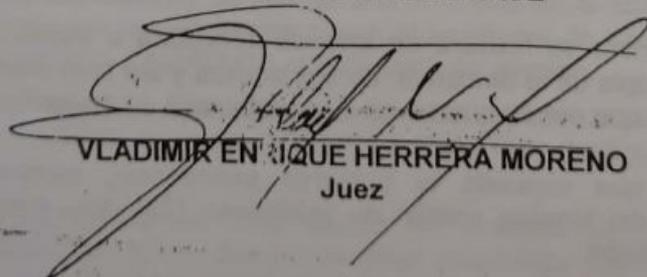
6.- Correr traslado de la demanda a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A, traslado que correrá al vencimiento del término previsto en el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

7.- Notifíquese éste auto al demandante en la forma prevista en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

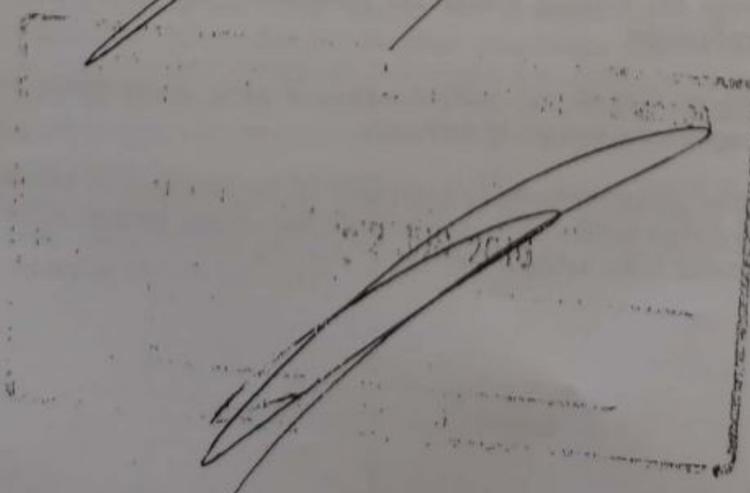
8.- Ordénese a la entidad demandada que con su contestación aporte toda la documentación que se encuentre en su poder relacionados con el presente litigio en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

9.- Reconocer personería jurídica al abogado Dr. ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la C.C No. 1 124.853.642 de Mocoa (P), portador de la T.P No. 237.273 del C. S de la J. como apoderado judicial de la señora **MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO
Juez



- * Solicitud de Reconocimiento 3 folios
- * Poder 7 folio
- * Determinación Extraprocedal 2 folios
- * Acta de Conciliación - Fiscalía 3a - Mocoa - 3 folios
- * Fotocopia de Cedotea - Maria Blanca C.P. - 7 folio
- * Demanda de Reparación Directa 15 folios
- * Auto Admisivo 7 folio
- * Audiencia Inicial (Conciliación - Juzgado C del Cto/2015-547 / 2 folios.



RECIBIDA EL: 19. Sept. 2016
 REGISTRO: 1046
 FIRMADA: Alicia Villota

Doctora
 NATALIA MONCAYO RODRÍGUEZ
 Representante Legal y Extraprocedal Previsora S.A. Compañía de Seguros
 E. S. D.
 Calle 57 # 9 -07 - Bogotá D.C.

Ref. Solicitud reconocimiento de perjuicios

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en nombre y representación de MARÍA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA por medio de la presente me permito determinar la situación fáctica de la siguiente manera.

HECHOS

- 1.- El día 09 de julio de 2015, el señor LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS se desplazaba de Mocoa a la vereda el pepino en una motocicleta de su propiedad de placas No HBU-54C.
- 2.- A la altura del kilómetro 69 + 750 (vía Santa Ana -Mocoa), se encontraba sobre la vía una red eléctrica de alta tensión atravesando el carril vehicular, la que al hacer contacto con la motocicleta causa el accidente de tránsito al señor LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS ocasionando su deceso.
- 3.- El fallecido LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS era compañero permanente de MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA (testigos folios 14 y 15 de la demanda).
- 4.- El 7 de septiembre de 2016 dentro del proceso 2015-547 Ordinario de Responsabilidad Civil, promovido por el señor Luis Felipe García Lasso y otros en contra de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. ESP, en el cual se vinculó como llamado en garantía la Previsora de Seguros S.A., se llegó al acuerdo conciliatorio por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000).
- 5.- Que en el citado acuerdo conciliatorio no se tuvo en cuenta a mi poderdante MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA quien fue la compañera permanente de fallecido LUIS GUILLERMO GARCIA CEBALLOS, a sabiendas de tal condición por parte de todos los demandantes en ese proceso.

MOCOA-PUTUMAYO
 alvarojurista2016@gmail.com



PAZ PANTOJA
ABOGADO CONCILIADOR

6.- Que en la actualidad cursa proceso de reparación directa en el Juzgado Único Administrativo del Circuito de Mocoa el cual ya se encuentra admitido, bajo radicado No 2016-00133.

7.- Previo hacer uso del artículo 225 del C.P.A.C.A, respecto de la Previsora S.A. Compañía de Seguros de manera respetuosa se solicita:

PETICIONES

Primera.- Se tenga en cuenta a mi poderdante MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA identificada como cédula de ciudadanía 39.825.185 de Mocoa, como víctima en calidad de compañera permanente del fallecido LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS q.e.p.d.

Segunda.- Se proceda analizar la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, de acuerdo a las pretensiones de la demanda de reparación directa, respecto de mi poderdante MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA identificada como cédula de ciudadanía 39.825.185 de Mocoa, para lo cual allego los documentos que acreditan tal condición y necesarios para el citado análisis.

ANEXOS

- Poder
- Copia de las Declaraciones extrajuicio de convivencia entre LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS q.e.p.d. y MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA.
- Conciliacion llevada a cabo ante la fiscalia 39 seccional por la motocicleta en al que se desplazaba LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS q.e.p.d. el día de los hechos en la que los padres del occiso reconocen a MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA como compañera permanente por más de cinco años.
- Copia Cédula de Ciudadanía de la sra MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA.

MOCOA-PUTUMAYO
alvarojurista2016@gmail.com



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO CONCILIADOR

- Copia de la demanda de reparación directa y del auto admisorio de la demanda.
- Copia de la conciliación llevada a cabo 7 de septiembre de 2016 dentro del proceso 2015-547 Ordinario de Responsabilidad Civil.

NOTIFICACIONES

Dirección: Mocoa – putumayo- B/ centro edificio Mauricio 2do piso – oficina #005
Celular: 3102072035 – 3125002803
Correo electrónico: alvarojurista2016@gmail.com

Agradezco de antemano la atención dispensada.


ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
T.P. 23.72.73 del C.S. de la J.

MOCOA-PUTUMAYO
alvarojurista2016@gmail.com

TRASLADOS ELECTRÓNICOS

Medio de Control	Radicación	Demandante	Demandado	Decisión	Inicia	Termina
RD	2016-00133	MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO	CORRE TRASLADO DE LAS EXEPCIONES DE MERITO PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMAS SUJETOS PROCESALES POR EL TERMINO 03 DIAS	18-01-17	20-01-17

De conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Código General del Proceso, se corre el termino de traslado electrónico dentro de los asuntos de la referencia, conforme a las decisiones adoptadas, hoy en fecha DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2017, siendo las 08:00 am.



CARLOS EUCLIDES PARRA VALLEJO
Secretario



19 ENE 2017

EPM

Mocoa 19 de Enero de 2017

SEÑOR
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA
E. S. D.

DEMANDANTE	MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
DEMANDADO	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A.
RADICADO	2016-00133
REFERENCIA	DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito descorrer el traslado de las excepciones previas de acuerdo con el artículo 175 parágrafo 2 del C.P.A.C.A.

Se ha de indicar en primer lugar que contrario a lo expuesto por la excepcionante, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicación número: 41001-23-31-000-2001-08391-01(29831), Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ, tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa respecto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios al sustentar:

(...)

"Previamente a la decisión de fondo, es necesario efectuar algunas precisiones sobre la competencia de esta jurisdicción en tratándose de la responsabilidad extracontractual de las empresas de servicios públicos.

A pesar de que durante muchos años se discutió si estos casos deberían ser de conocimiento de la justicia ordinaria o de la contencioso administrativa dado el vacío existente en la Leyes 142 y 143 de 1994, **esta Corporación viene sosteniendo que corresponde a esta jurisdicción conocer de los procesos contra las empresas de servicios públicos salvo los eventos en que se trata de obtener el pago de facturas generadas por ellas**, lo cual debe hacerse a través de un proceso ejecutivo ante los juzgados civiles. (Negritas fuera de texto)

En efecto, a partir de la Ley 1107 de 2006, se aclaró el problema de la jurisdicción competente, cuando una de las partes es una empresa de servicios públicos puesto que ella, en su artículo 1 establece que se aplica "... las entidades públicas incluidas las sociedades de economía mixta con capital público superior al 50% y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado, **es decir se atiene al factor orgánico, no material o funcional, para definir la competencia a favor de esta jurisdicción.** (Negritas fuera de texto)

Sobre el punto se ha dicho por esta Sala:

Ante este panorama controversial, el legislador adoptó una solución, clara y agresiva. Asignó, de manera fuerte e intensa, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la competencia para juzgar las controversias donde son parte las "entidades públicas", sin importar la función que desempeñe cada una de ellas, pues se pasó de considerar el "criterio material o funcional", como factor de



ALVARO AVILA PAZ PANTOJA
ABOGADO CONJUGADOR

distribución de competencias, al "criterio orgánico", donde lo determinante es la pertenencia a la estructura del Estado.

Esta idea aplica para cualquier tipo de proceso, tratándose de empresas de SPD, entre los cuales se incluyen, a título de ejemplo, las controversias contractuales, las extracontractuales, las de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho. Sin embargo, no se incluyen las relacionadas con los ejecutivos de facturas del servicio, las cuales se continuarán tramitando ante la justicia ordinaria, en los términos previstos en el artículo 130 de la ley 142 de 1994.

Todo indica que esta misma filosofía la adoptó España, según dice Oriol Mir Puigpelat, pues "Como ya sabemos los dos primeros preceptos coinciden en exigir, para que nazca la responsabilidad administrativa, que la lesión derive del 'funcionamiento (...) de los servicios públicos'. La doctrina y la jurisprudencia dominantes vienen considerando, siguiendo a GARCIA DE ENTERRÍA, que por 'funcionamiento de los servicios públicos' debe entenderse, a efectos de la responsabilidad de la administración, toda la actividad típicamente administrativa, y no ya sólo el concreto sector, de tipo prestacional, denominado habitualmente 'actividad de servicio público'. Se efectúa, pues, una interpretación subjetiva del término 'servicios públicos', puesto que es definido no en función de un concreto contenido material, sino de un sujeto determinado: la Administración pública."¹

A manera de síntesis, puede resumirse la nueva estructura de competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con la entrada en vigencia de la ley 1.107 de 2006, de la siguiente manera:

i) Debe conocer de las controversias y litigios precontractuales y contractuales en los que intervenga una entidad pública, sin importar su naturaleza, ni el régimen jurídico aplicable al contrato, ni el objeto del mismo (Negrillas fuera de texto)

En consecuencia, en cuanto tiene que ver con las entidades y empresas prestadoras de SPD, quedaron derogados, parcialmente, los arts. 132.5 y 134B.5 del CCA. - reformados por la ley 446 de 1998-, los cuales disponían -se resalta lo derogado- que:

Art. 40. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. El artículo 132 del Código Contencioso Administrativo, quedará así: (...)

"Artículo 132. Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

5. De los referentes a contratos de las entidades estatales en sus distintos órdenes y de los contratos celebrados por entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, cuando su finalidad esté vinculada directamente a la prestación del servicio, cuando la cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Art. 42. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS. Adiciónase el Título 14 del Libro 3o. del Código Contencioso Administrativo con un Capítulo III del siguiente tenor:

¹ La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Sanitaria. Ed. Civitas. Madrid. 2000. Págs. 142 a 143.



Artículo 134B. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia. Los Jueces Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

5. De los referentes a contratos de las entidades estatales en sus distintos órdenes, y de los contratos celebrados por entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, cuando su finalidad esté vinculada directamente a la prestación del servicio, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Dado que la nueva ley extiende la competencia a toda clase de entidades, sin consideración a la función que ejercen ni al objeto de los contratos, entonces la segunda parte del numeral 5, resaltado en negrilla, quedó derogada por la nueva ley, porque no pueden subsistir, al menos en los aspectos a que se refiere la ley, criterios materiales y criterios orgánicos, sin excluirse.

ii) Debe conocer de las controversias y litigios de responsabilidad extracontractual, en los que sea parte una entidad pública, sin importar el tipo de órgano, ni la función que ejerza, basta con que se trate de una entidad pública, con la excepción del numeral siguiente.

iii) Las materias a que se refieren los numerales anteriores, las juzga esta jurisdicción, inclusive, tratándose de sociedades donde el Estado posea un capital superior al 50%. Si el capital público es igual o inferior a este porcentaje, la competencia corresponde a la jurisdicción ordinaria.

iv) En materia laboral, esta jurisdicción sigue conociendo de los asuntos que tenía asignados, excepto los previstos en la ley 712 de 2001, la cual continúa vigente, en los términos del parágrafo del art. 2 de la ley 1.107 de 2006.

v) También debe conocer de las controversias y litigios de las personas privadas "... que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado" -art. 1, ley 1.107 de 2006-, incluidas las contrataciones de las empresas privadas de SPD, donde se pacten y/o ejerciten los poderes exorbitantes -art. 31 ley 142, modificado por la ley 689 de 2001-, y las materias a que se refiere el art. 33 de la misma ley.

vi) Esta jurisdicción no conoce, sin embargo, de los procesos de ejecución que reúnan las características descritas, salvo los que están asignados por normas especiales -ejecutivos contractuales (art. 75, ley 80) y de sentencias dictadas por esta jurisdicción (art. 132.7 del CCA)-, que prevalecen sobre las disposiciones generales.

Este tipo de procedimiento no es de conocimiento de esta jurisdicción, porque la ley 1.107 dispone que ésta juzga "... las controversias y litigios..." de las entidades públicas y, técnicamente hablando, los procesos ejecutivos no constituyen controversia ni litigio, luego no hacen parte de esta jurisdicción². Se repite, excepto en los dos temas a que se refiere el párrafo anterior.³

² En este mismo sentido, dice NELSON R. MORA G. que "La acción ejecutiva se dirige contra el Estado por intermedio del juez, a fin de solicitar de este la tutela jurídica para obligar al deudor al pago o ejecución de una obligación contenida en un título ejecutivo, título que por su sola apariencia se presenta como indiscutible para el juez y contiene un derecho reconocido previamente, a favor del acreedor y a cargo del deudor; por ello, el órgano jurisdiccional del Estado puede actuar coercitivamente contra el deudor y sus bienes, imponiéndole la obligación de pagar, dar, hacer o no hacer." (Procesos de ejecución. Ed. Temis. Bogotá. 1972, pág. 31)

Agrega que "El juicio ejecutivo, más que un juicio, es un procedimiento por el que se trata de llevar a efecto, mediante embargo"

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de febrero 8 de 2007, rad 30903, C.P. Enrique Gil Botero



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO

Por otra parte, pese a haberse adoptado diferentes criterios respecto de la naturaleza de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tanto esta Corporación, como la Corte Constitucional han indicado que las empresas mixtas de servicios públicos domiciliarias son descentralizadas y pertenecen a la rama ejecutiva del poder público sin importar el porcentaje de participación público en el capital de la sociedad."

De la jurisprudencia expuesta se colige que en materia de distribución de competencias en controversias donde funjan Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, ya no se observa el criterio material o funcional sino el "criterio orgánico" donde lo determinante es la pertenencia a la estructura del estado, por tal razón en atención a que en criterio de la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado las **empresas mixtas** de servicios públicos domiciliarios, como es el caso de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., son descentralizadas y pertenecen a la rama ejecutiva, la competencia entonces para dirimir controversias donde estén inmersas las mismas pertenecerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, situación que deja sin sustento los argumentos de la parte excepcionante en relación con su pesadumbre respecto de comparecencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, pues basta saber que la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., es un ente descentralizado que pertenece a la rama ejecutiva y por tal condición el competente para conocer la presente controversia es el Juez Administrativo como en efecto acaece.

Aunado y concomitante con lo expuesto, se debe recordar que la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., su naturaleza jurídica es la de una Sociedad Anónima, clasificada legalmente como una **empresa de servicios públicos mixta** de Nacionalidad Colombiana, sociedad que, por ser de Servicios Públicos Domiciliarios se rige por las normas de la Ley 142 y 143 de 1994.

Luce pertinente aclarar en este punto que la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. es de carácter mixto debido a la participación de capital estatal, situación que prevé la Ley 142 de 1994 en su capítulo II "**participación de entidades públicas en empresas de servicios públicos**"

Es así como el artículo 27 de esta Ley regula lo pertinente a la participación de las entidades públicas en las empresas de servicios públicos y en desarrollo de ello el numeral 27.4 de este artículo indica:

27.4. En las empresas de servicios públicos con aportes oficiales son bienes de la Nación, de las entidades territoriales, o de las entidades descentralizadas, los aportes hechos por ellas al capital, los derechos que ellos confieren sobre el resto del patrimonio, y los dividendos que puedan corresponderles. A tales bienes, y a los actos o contratos que versen en forma directa, expresa y exclusiva sobre ellos, se aplicará la vigilancia de la Contraloría General de la República, y de las contralorías departamentales y municipales.

Por su parte el numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley 142 de 1994 indica:

27.6. Los miembros de las juntas directivas de las empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios serán escogidos por el Presidente, el gobernador o el alcalde, según se trate de empresas nacionales, departamentales o municipales de servicios públicos domiciliarios. En el caso de las Juntas Directivas de las Empresas oficiales de los Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, estos serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el alcalde y la otra tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios. (Negrilla fuera de texto)



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO CONSULTADOR

De allí que, la junta directiva de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. según el certificado de existencia y representación obrante en el expediente y que se allega con el presente escrito, este compuesta en su segundo renglón por el Gobernador del Putumayo, en el tercer renglón por la Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental y en el segundo y tercer lugar de los suplentes este compuesto por la Secretaría de Gobierno Departamental y Municipio de Mocoa respectivamente.

Así las cosas, en atención a la imputación efectuada en la demanda respecto de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P y claro como se encuentra que la competencia para dirimir la presente controversia recae en el Juez Administrativo no hay razón jurídica probable que permita darle viabilidad a la remisión por competencia que plantea la apoderada de la Empresa de Energía, por lo que en este sentido ruego al Honorable Despacho se sirva negar las citadas excepciones.

Finalmente, es del caso aclarar también que según el artículo segundo del Decreto 1165 de 1999 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es un organismo de carácter técnico, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, sin personería jurídica y con autonomía administrativa y financiera, ergo no cabiendo duda de su naturaleza pública, la competencia para conocer cualquier controversia de orden administrativo que la inmiscuya será competencia de la Jurisdicción Contencioso administrativa por disposición del artículo 104 del C.P.A.C.A.

Por manera que, es precisamente el objeto de esta demanda determinar la responsabilidad si la hubiere de esta entidad, situación que se muestra prematuro en esta etapa del proceso, máxime cuando no se ha dado cabida al periodo probatorio. Por lo expuesto es válido concluir que el hecho de que no se endilgue fundamento jurídico en contra de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no es razón suficiente para excluirla de la litis, menos aun remitir el proceso a la jurisdicción ordinaria, habiendo visto la competencia del Juez administrativo respecto de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.

En estos términos dejo sustentado mi oposición a la prosperidad de las excepciones presentadas por la apoderada de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P, rogando a su despacho con base en lo expuesto se sirva negar las mismas y seguir adelante con el trámite correspondiente.

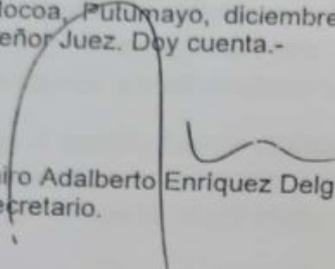
Cordialmente.

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
T.P. 23.72.73 del C.S. de la J.

Se anexa certificado de existencia



Mocoa, Putumayo, diciembre 5 de 2018.- El presente asunto al Despacho del Señor Juez. Doy cuenta.-


Jairo Adalberto Enriquez Delgado
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: Declarativo (RCE) 2018-00345-00
Demandante: María Blanca Córdoba Pantoja
Demandados: Empresa de Energía del Putumayo S. A. E. S. P.

Mocoa, cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

1.-

En el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA, bajo la radicación 2016-00133, se tramitó demanda de reparación directa propuesta por conducto de apoderado judicial por MARÍA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., tendiente a obtener el reconocimiento y pago de indemnización, por la muerte del señor LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS, como consecuencia de recibir descarga eléctrica de cable de alta tensión cuando transitaba en carretera en su motocicleta el 9 de julio de 2015.

El 6 de noviembre de 2018, en desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA declara probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva, en cuanto hace a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Frente a tal determinación no se formula recurso alguno.



Se declara probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia referida a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., e impugnado este aspecto no se repuso. Se dispuso que se remita el asunto a este Juzgado Civil del Circuito de Mocoa.

En el asunto fueron debidamente notificados los demandados, al igual que la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA SE SEGUROS, y concurrieron al proceso.

2.-

Se hace necesario ahora examinar si se da el cumplimiento de los requisitos para la admisión al trámite de la demanda.

Señala el artículo 82 del Código General del Proceso, que debe la demanda reunir los requisitos señalados, salvo que exista disposición en contrario. En el presente caso:

Deja de darse a conocer el domicilio de las partes (Numeral 2 art. 82 op. cit.). Téngase presente que ha señalado de manera reiterada y de antigua data que jurídicamente distintos son la residencia, el domicilio y el lugar para recibir notificaciones. Información que se hace necesaria como formalidad de la demanda, pues además de la exigencia que entrega el artículo en mención, se hace necesario determinar la competencia por el factor territorial, toda vez que el artículo 28 del C. G. P. impone que en los procesos contenciosos es competente el juez del *domicilio* del demandado.

A lo anterior, sumado que no se anexa a la demanda la prueba de la existencia y representación legal de la demandada Empresa de Energía del Putumayo de la que no se refiere el NIT (num. 2 art. 82 *ibid.*), pues la demandada es una sociedad.

Es exigencia del artículo 89 C. G. P., que la demanda debe acompañarse de copia para el archivo del juzgado, lo mismo que de copia de ella y sus anexos para cada uno de los demandados, y además, debe adjuntarse a demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y también para el traslado de los demandados. En el presente caso no se allegan los mencionados documentos adjuntos de la demanda.

Teniendo en cuenta los artículos 206 del Código General del Proceso, 13 de la Ley 1743 de 2014, es obligante que, bajo juramento en la demanda, quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación, deberá estimarlos razonadamente. En este caso, hay ausencia de la estimación, razonada bajo juramento. Es decir, que no se atiende a lo impuesto por el numeral 7 del artículo 82 citado.



Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

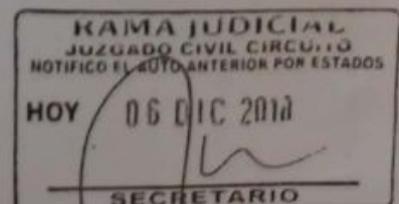
PRIMERO: Inadmitir la demanda propuesta por conducto de apoderado judicial por MARÍA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., tendiente a obtener el reconocimiento y pago de indemnización, por la muerte del señor LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS, como consecuencia de recibir descarga eléctrica de cable de alta tensión cuando transitaba en carretera en su motocicleta el 9 de julio de 2015.

SEGUNDO: Conceder al apoderado judicial el término de cinco (5) días, para efecto de que subsane la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al señor abogado ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la C. C. N° 1.124.853.642 de Mocoa, T. P. N° 237.273 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

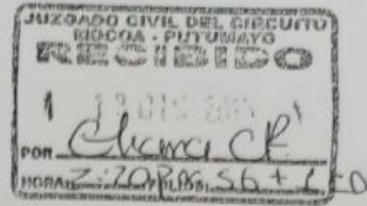
Notifíquese

VCENTE JAVIER DUARTE
Juez





ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO CONCILIADOR



33

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA - PUTUMAYO
E. S. D.

Proceso: Declarativo (RCE) 2018-00345-00

DEMANDANTE:

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, en calidad de compañera permanente de la víctima.

DEMANDADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 1.124.853.642 de Mocoa T.P. N°. 237273 del C.S.J., obrando en nombre y representación de MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, de manera comedida me permito subsanar la demanda acorde con lo deprecado en el auto del 5 de diciembre de 2018 de la siguiente manera:

1.- En cuanto al punto referido en el auto como:

"Deja de darse a conocer el domicilio de las partes (numeral 2 art 82opcit.)"
(...)

Al respecto se debe indicar MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, se encuentra en la zona rural residencial, dirección Pepino de Mocoa-Putumayo

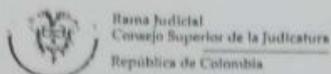
El domicilio el domicilio del suscrito, se encuentra en la Calle 12 No 5-24 barrio Independencia de Mocoa, correo electrónico Alva5ros2010@hotmail.com, Cel. 3102072035 -4204854

El domicilio principal del demandado EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P para notificación judicial, acorde con el certificado de existencia y representación, es la carrera 9 No. 8-10 en Mocoa, sus teléfonos son 4296724, 4295490 y 3103236226, su correo electrónico para notificaciones judiciales es secretaria@energiaputumayo.com

2.- En cuanto al punto referido en el auto como:

"... No de anexa a la demanda la prueba de la existencia y representación legal de la demandada Empresa de Energía del Putumayo de la que no se refiere el NIT, pues la demanda es una sociedad."

MOCOA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com



Mocoa, Putumayo, enero 29 de 2019.- El presente asunto al Despacho del Señor Juez. Doy cuenta.-

Jairo Adalberto Enriquez Delgado
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: Declarativo (RCE) 2018-00345-00
Demandante: María Blanca Córdoba Pantoja
Demandados: Empresa de Energía del Putumayo S. A. E. S. P.
Auto de sustranciación N° 025

Mocoa, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA, bajo la radicación 2016-00133, se tramitó demanda de reparación directa propuesta por conducto de apoderado judicial por MARÍA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., tendiente a obtener el reconocimiento y pago de indemnización, por la muerte del señor LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS, como consecuencia de recibir descarga eléctrica de cable de alta tensión cuando transitaba en carretera en su motocicleta el 9 de julio de 2015.

El 6 de noviembre de 2018, en desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA declara probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva en cuanto hace a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Frente a tal determinación no se formula recurso alguno. Se declara probada la excepción previa de falta de jurisdicción competencia referida a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A.

4337
72
Servicios Postales Nacionales S
Punto de Venta Mocoa
Cupia cotepada con el original

E.S.P., e impugnado este aspecto no se repuso. Se dispuso que se remita el asunto a este Juzgado Civil del Circuito de Mocoa.

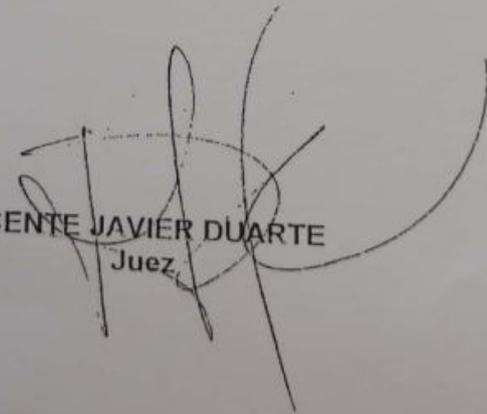
Se encuentran satisfechos los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, este Juzgado es competente para conocer de la acción por la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones, el lugar de ocurrencia de los hechos (Arts. 20, 25, 28 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

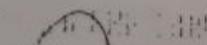
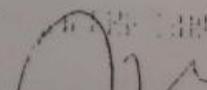
Resuelve:

- 1.- Admitir la demanda declarativa propuesta por MARÍA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA contra la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., tendiente a obtener el reconocimiento y pago de indemnización por la muerte del señor LUIS GUILLERMO GARCÍA CEBALLOS, como consecuencia de recibir descarga eléctrica de cable de alta tensión cuando transitaba en carretera en su motocicleta el 9 de julio de 2015.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, dese traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20) días**, para que conteste y efectúe pronunciamiento. El traslado se surtirá mediante la notificación personal de esta providencia y entrega de copia de la demanda y sus anexos. Procédase a la notificación en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. P..

Notifíquese


VICENTE JAVIER DUARTE
 Juez


 Servicios Postales Nacionales S.A
 Punto de Venta Mocoa
 Copia cotejada con el original

RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CIVIL CIRCUITO
 NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
 HOY 

 SECRETARIO



PAZ PANTOJA
ABOGADO CONCILIADOR

RECEIVED
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA
MOCOCA-PTYO
POR *Alvaro Paz Pantoja*
4:48 PM - 6 -

Mocoa 01 de Marzo de 2019

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA
MOCOCA-PTYO

DEMANDANTE	MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
DEMANDADO	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.
RADICADO	2018-00345-00 PROCESO: DECLARATIVO

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Mocoa - Putumayo, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de abogado apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Informo a su despacho que la entidad demandada a la fecha ya tiene conocimiento de la notificación personal conforme al artículo 291 del Código General Del Proceso, prueba de ello anexo: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (debidamente sellado 4/72), AUTO No 025, y CERTIFICACION DE ENVIO (NY003274026CO) Y DE RECIBIDO el día 19 de febrero de 2019. (5 Folios).

Respetuosamente

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. No. 1.124.853.642 exp. Mocoa-Putumayo
T.P. N° 237273 del C.S. de la J.



PAZ PANTOJA

RECIBO
C 9 JUL 2019
2:06 fres

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA - PUTUMAYO
E. S. D.

Proceso: Declarativo (RCE) 2018-00345-00

DEMANDANTE:

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, en calidad de compañera permanente de la víctima.

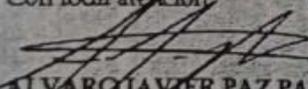
DEMANDADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 1.124.853.642 de Mocoa T.P. N°. 237273 del C.S.J., obrando en nombre y representación de MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, de manera comedida me permito solicitar se siga adelante con en trámite de la demanda de la referencia, en atención a que se encuentran cumplidos los requerimientos para la notificación personal y por aviso establecidos en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, constancias que obran en el expediente.

En la medida que se encuentra certificada por le empresa postal el recibo de la demanda por parte de la accionada cumpliendo lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, de manera respetuosa atendiendo lo expuesto le solicito se continúe con el trámite pertinente.

Con toda atención


ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
T.P. 23.72.73 del C.S. de la J.

Anexo: (2) folios

MOCOA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Asunto: Declarativo 2016-00345-08
Demandante: María Blanca Córdoba Pantoja
Demandado: Empresa de Energía del Putumayo S. A. E. S. P.
Auto de sustanciación N° 0340

Mocoa, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se CONVOCA a las partes para que concurran personalmente a este Despacho con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL, en la cual se llevará cabo la conciliación judicial, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto de pruebas, y si es posible la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, con la práctica de las pruebas, los alegatos de conclusión y sentencia. Actos procesales bajo las previsiones de los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372, esto es, en cuanto a sanciones procesales, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva, siempre que sean susceptibles de prueba confesión, para los demandados, su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, además se impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cobija a sus apoderados.

DÍA DE LA AUDIENCIA: Veintiuno (21) de agosto de 2019

HORA: 09:00 A.M.

LUGAR: PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, SALA DE AUDIENCIAS

Notificación

Mocoa, agosto de 2019

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

E. S. D.

7
324
39
Torro ED
5:21 Catorce

Radicado: 2016 - 00345

Demandante: MARÍA BLANCA CORDÓBA PANTOJA

Demandado: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.

Referencia: solicitud de reprogramar audiencia inicial – justificación de no asistencia a la audiencia fijada el día 21 de agosto de 2019

ALEJANDRA PATIÑO JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'035.853.619 de Girardota (A); abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 242555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., (En adelante, E.E.P.SA.E.S.P.) Empresa de Servicios Públicos, clasificada legalmente como una sociedad privada, constituida mediante escritura pública No. 632 del 11 de junio de 1997, otorgada por la Notaría Única Del Circulo de Mocoa, inscrita en la Cámara de Comercio del Putumayo, con matrícula mercantil No. 846.000241.8, con domicilio principal en Mocoa; le presento justificación de inasistencia a la audiencia programada para el día 21 de agosto de 2019 por parte del doctor Andrés Pablo Rodríguez Sosa, en calidad de gerente de la E.E.P S.A. E.S.P. debido a que se encontraba en el municipio de Piamonte (Cauca).

La información de la audiencia inicial programada, fue dada por la misma demandante quien se hizo presente en las instalaciones de la empresa con la intención de conciliar el asunto en litigio, pero sin que la empresa de energía del Putumayo S.A E.S.P se haya notificado personalmente, si bien obran constancias de envió por parte de la entidad de correo, los mismo no fueron informados, por ello con todo el respecto le solicitamos reprogramar la audiencia inicial y permitimos presentar la contestación de la demanda, en aras garantizar los principios de publicidad, contradicción y admisibilidad de la prueba

Con el mayor respeto le solicitamos reprogramar la audiencia inicial una vez se presente el escrito de contestación de la demanda por parte de la empresa de energía del Putumayo S.A. E.S.P.

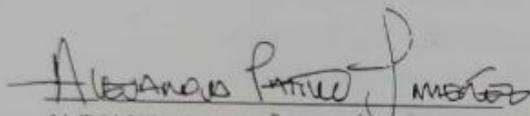
Anexo los soportes de orden de salida, memorando N° 09507, certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019001295 y el registro presupuestal 2019001284 debido a los viáticos al municipio Piamonte Cauca el día 21 de agosto de 2019 con el fin de atender asuntos administrativos.

305
40

I. NOTIFICACIONES

La Empresa de Energia del Putumayo S.A. E.S.P., las recibe en las instalaciones de la Empresa de Energia del Putumayo S.A. E.S.P., ubicada en la Cra. 9 No. 8-10 de Mocoa, barrio centro. Correo electrónico juridico@energiaputumayo.com

Del Señor Juez,



ALEJANDRA PATIÑO JIMÉNEZ

C.C. No. 1'035.853.619 de Giradota (A).

T.P. No. 242.555 CSJ

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GE-FO-05
		Versión: 01
	COMUNICACIÓN	Fecha: 16-03-2016
		Página: 1 de (1)

340
47

Mocoa, agosto de 2019

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA
E. S. D.

28/08/2019
Clara J2
11:37 am - 1 -

Radicado: 2018 - 00345
Demandante: MARÍA BLANCA CORDOBA PANTOJA
Demandado: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.
Referencia: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA FIJADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2019

ALEJANDRA PATIÑO JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'035.853.619 de Girardota (A), abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° número 242555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., (En adelante, E.E.P.S.A.E.S.P.) Empresa de Servicios Públicos, clasificada legalmente como una sociedad privada, constituida mediante escritura pública No. 632 del 11 de junio de 1997, otorgada por la Notaria Única Del Circulo de Mocoa, inscrita en la Cámara de Comercio del Putumayo, con matrícula mercantil No. 846.000241.8, con domicilio principal en Mocoa; le solicitamos aplazamiento de la audiencia fijada para el 28 de agosto de 2019 a las 4:00 pm, debido a que las partes están realizando un acercamiento para poder conciliar el asunto y poder llevar la propuesta económica ante la Junta Directiva de la EEP S.A.E.S.P.

Le agradecemos darle trámite al asunto,

Maria Blanca Cordoba
MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
Demandante

Alejandra Patiño Jimenez
ALEJANDRA PATIÑO JIMENEZ
Apoderada de la demandada

DOCTOR
ÁLVARO JAVIER DUARTE
A.S.D.

29 AGO 2019
6:52 PM

PROCESO RESPONSABILIDAD CICI EXTRA CONTRACTUAL 2018 - 00345
 DEMANDANTE: MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
 DEMANDADO: EMPRESA D ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, poder por mi conferido al doctor ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA identificado con CC No. 1.124.853.642 expedida en Mocoa, portador de la T.P. No. 237-273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso de la referencia.

Manifiesto a su despacho que el motivo de la revocatoria obedece a que el Dr. Álvaro no me informa de la situación del proceso, y cuando la Empresa de Energía me llamo para aplazar la audiencia yo accedí, pero el abogado me llamo muy enojado y me manifestó que yo no podía hacerlo y que tampoco podía conciliar con ellos, porque me podía demandar y me iba a mandar a la cárcel, y le dijo a la Empresa de la Energía que no concilien conmigo si no con él, no me tiene en cuenta quiere hacer las cosas él solo, y ya no me da seguridad no confió en él, por lo que no quiero que continúe representándome, y solicito respetuosamente se inicie incidente de regulación de honorarios.

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, me permito informarle que se pactaron unos honorarios pero como el proceso apenas está iniciando no tendré en cuenta el contrato, por lo que como manifesté anteriormente solicito a su despacho regular los honorarios según la labor realizada por el abogado a la fecha, a fin de que expida el respectivo paz y salvo.

De fecho, juez atentamente,
 Blanca Cordoba Pantoja
 MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
 39.825.185 de Mocoa



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
ABOGADO - CONCILIADOR

EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.
OFICINA MOCOA
RECIBIDO
Correspondencia Externa

No. Radicado: 1019 USCDC-ESG 22 11 03
Nombre: Alvaro Javier Paz Pantoja
Cargo: _____ Firma: _____

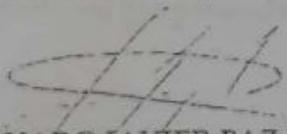
Señores
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.
E. S. D.

Ref. Datos contacto acuerdo conciliatorio

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 1.124.853.642 de Mocoa T.P. N°. 237273 del C.S.J., obrando en nombre y representación de MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA dentro del proceso Declarativo (RCE)2018-00345-00, que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa Putumayo, por medio del presente me permito ponerles en su conocimiento mis datos de contacto a efectos de que se me dé a conocer la propuesta conciliatoria acorde con lo dispuesto en la audiencia del 28 de agosto de hogaño.

Correo electrónico: alva5ros2010@hotmail.com
Celular: 3102072035

Con toda atención,


ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
T.F. 23.72.73 del C.S. de la J.

MCOCA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com



PAZ PANTOJA
ABOGADO CONCILIADOR

30 AGO 2019
[Signature]
11:20 a.m. - 2

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA - PUTUMAYO
E. S. D.

Proceso: Declarativo (RCE) 2018-00345-00

DEMANDANTE:

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, en calidad de compañera permanente de la víctima.

DEMANDADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 1.124.853.642 de Mocoa T.P. N°. 237273 del C.S.J., obrando en nombre y representación de MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.825.185 de Mocoa, de manera comedida me permito allegar constancia de radicación a la accionda de mis datos de contacto para que me sea puesta de presente la oferta conciliatoria que pretende efectuar la accionada.

Con toda atención,

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA
C.C. 1.124.853.642 de Mocoa
T.P. 23.72.73 del C.S. de la J.

MOCOA-PUTUMAYO
alva5ros2010@hotmail.com

ESTA DECLARACION ESTADORA
SE DEBE LEER A VOZ EN ALTO
Y EN LA LINGUA DEL INTERESADO



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Notaria Única Del Circulo De Mocoa

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

(DECRETO 1557 DE 1.989 Art.1º y la Ley 82 de 1.993 Art.2º.)

ACTA NÚMERO: 001886

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante la Notaria Unica del Circulo de Mocoa, cuyo Notario Titular es el doctor LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO, compareció (eron) el (la) (los) señor(a) (es) NELCY GRACIELA CORDOBA PANTOJA, identificado (a) (o) (s) con cédula de Ciudadanía número 69.008.611 EXPEDIDA EN MOCOA, de estado civil, UNION LIBRE, de profesión u oficio EMPLEADA, residente(s) en MOCOA (PUTUMAYO) VEREDA EL PEPINO, Quien(es) manifestó (aron): PRIMERO.-Que la declaración que presenta(n) en este público instrumento, la hace(n) bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso "ARTICULO 442.- CODIGO PENAL.- el que en actuación judicial o administrativo bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". SEGUNDO.-Que no tiene(n) ninguna clase de impedimentos para rendir la presente declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su única y entera responsabilidad. TERCERO.- Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón a que le(s) consta(n) personalmente. CUARTA.- Que ante tal interés declara(n) que:

Actuando en calidad de hermana de la señora María blanca Córdoba Pantoja parte demandante dentro del proceso No 2018-00345, mediante el presente escrito quiero hacer la siguiente declaración conforme a la VERDAD:

Doy fe que el abogado Álvaro Paz ha sido el profesional que inicio la representación de mi hermana hace más de tres años, aproximadamente casi cuatro años, sé que el abogado ha actuado de manera decorosa, confiable y siempre con transparencia con mucha ética profesional.

Sé que el abogado ha procedido de manera diligente y oportuna informándole a mi hermana sobre cada paso del proceso, tanto es así que en varias oportunidades me consta que él se reunía con mi hermana en la casa de ella, en la oficina del abogado o en el domicilio del abogado con el fin de informarle sobre el proceso, siempre teniéndola en cuenta en cada una de las decisiones durante el proceso.

Días antes de la primera audiencia civil programada para el 21 de agosto de 2019, el abogado se reunió con mi hermana y los testigos en mi casa para explicarles sobre la audiencia, siempre recalándoles que debían hablar solamente y exclusivamente con la verdad; después de ello se volvieron a reunir nuevamente en mi casa el día 27 de agosto de 2019 en horas de la noche, en donde el abogado volvió a explicarles cómo sería la audiencia del día 28 de agosto de 2019, les explico de manera detallada a mi hermana y a los dos testigos el señor julio Cesar Zambrano Luna y el joven JAROL OLAYA MANCHABAJAY CALIXTO.

IMPORTANTE: La parte manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la Notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por los intervinientes y por el Notario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes intervinieron en su formación, después de leída y aprobada.

DERECHOS NOTARIALES SEGÚN RESOLUCION NÚMERO 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019 DE LA SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$13.100.00 Y EL 19% DE IVA LEY 6 DE 1.992 \$2.489.00.

SE LE TOMA IMPRESIÓN DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO AL COMPARECIENTE.

Nelcy Graciela Córdoba
EL (LA) DECLARANTE
CC. 69008611



LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO
Notario Único del Circulo de Mocoa



ESTA DILIGENCIA NOTARIAL SE REALIZA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Notaria Única Del Circulo De Mocoa

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

(DECRETO 1557 DE 1.989 Art.1º y la Ley 82 de 1.993 Art.2º.)

ACTA NÚMERO: 001887

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante la Notaria Única del Circulo de Mocoa, cuyo Notario Titular es el doctor LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO, compareció (eron) el (la) (los) señor(a) (es) DIANA PATRICIA ALVARADO PANTOJA, identificado (a) (o) (s) con cédula de Ciudadanía número 1.124.860.538 EXPEDIDA EN MOCOA, de estado civil, UNION LIBRE, de profesión u oficio AMA DE CASA, residente(s) en MOCOA (PUTUMAYO) BARRIO LA INDEPENDENCIA, Quien(es) manifestó (aron): PRIMERO.-Que la declaración que presenta(n) en este público instrumento, la hace(n) bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso "ARTICULO 442.- CODIGO PENAL.- el que en actuación judicial o administrativo bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". SEGUNDO.-Que no tiene(n) ninguna clase de impedimentos para rendir la presente declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su única y entera responsabilidad. TERCERO.- Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón a que le(s) consta(n) personalmente. CUARTA.- Que ante tal interés declara(n) que:

Actuando en calidad de sobrina de la señora María blanca córdoba Pantoja parte demandante dentro del proceso No 2018-00345, mediante el presente escrito quiero hacer la siguiente declaración conforme a la VERDAD:

Doy fe que el abogado Álvaro Paz ha sido el profesional que inicio la representación de mi tia hace más de tres años, aproximadamente casi cuatro años, sé que el abogado ha actuado de manera decorosa, confiable y siempre con transparencia con mucha ética profesional.

Sé que el abogado ha procedido de manera diligente y oportuna informándole a mi tia sobre cada paso del proceso, tanto es así que en varias oportunidades me consta que él se reunía con mi tia en la casa de ella, en la oficina del abogado o en el domicilio del abogado o en la casa de mi mama, con el fin de informarle sobre el proceso, siempre teniéndola en cuenta en cada una de las decisiones durante el proceso.

Días antes de la primera audiencia civil programada para el 21 de agosto de 2019, sé que el abogado se reunió con mi tia y los testigos en la casa de mama para explicarles sobre la audiencia, después de ello se volvieron a reunir nuevamente en la casa de mi mama donde yo estuve presente el día 27 de agosto de 2019 en horas de la noche, el abogado procedió a explicarles cómo sería la audiencia del día 28 de agosto de 2019, les explico de manera detallada a mi tia y a los dos testigos el señor julio Cesar Zambrano Luna y el joven JAROL OLAYA MANCHABAJÓY CALIXTO.

IMPORTANTE: La parte manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la Notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por los intervinientes y por el Notario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes intervinieron en su formación, después de leída y aprobada.

DERECHOS NOTARIALES SEGÚN RESOLUCION NÚMERO 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019 DE LA SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$13.100.00 Y EL 19% DE IVA LEY 6 DE 1.992 \$2.489.00.

SE LE TOMA IMPRESIÓN DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO AL COMPARECIENTE.

EL (LA) DECLARANTE
CC. 1.124.860.538



LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO
Notario Único del Circulo de Mocoa





COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7
 Carrera 68A # 240-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Descargue aquí su factura electrónica

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

CALLE 12 5 24 INDEPENDENCIA
 MOCO/PUTUMAYO
 Código Postal:

Fecha de Carga de Minutos: 24-Abr-2019
 Período de Facturación: 24-Mar-2019 a 23-Abr-2019
 Suspensión a partir de: 10-May-2019

Referencia de Pago Total: 1052385072
 Factura de Venta No.: E 5280661068
 Fecha de Facturación: 24-Abr-2019

A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de \$6,191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Apreciado Cliente COMCEL S.A le informa que desde el 29 de Septiembre de 2018 se dio inicio a la emisión de Facturación Electrónica, en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 0072 del 29 de Diciembre de 2017, sin perjuicio del actual envío impreso o por correo electrónico de la representación gráfica de cada factura.

UNA RESPUESTA QUE SALVA

20.000
NIÑOS Y NIÑAS DE LA GUAJIRA
ESTÁN EN RIESGO

DESDE TU CLARO POSTPAGO,
DONA \$ 5.000 A UNICEF
 ENVIANDO UN SMS AL **87889**
CON LA PALABRA SÍ

PUEDES MANDAR HASTA 20 MENSAJES DE TEXTO O DONAR HASTA \$100.000, DESDE EL 27 DE ABRIL HASTA EL 10 DE MAYO

unicef para cada niño

claro POR

CON TU DONACIÓN LES LLEVAREMOS UN KIT SALVAVIDAS QUE CONSTA DE:

FILTROS DE AGUA

PAQUETES DE HIGIENE BÁSICOS

ALIMENTO TERAPÉUTICO

Lo invitamos a realizar su pago en línea haciendo click en los botones de pago (PSE y tarjetas de crédito)



SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

Estado de Cuenta

	+		+		+		+		-		=	
1 Deuda Anterior		2 Cargos Fijos		3 Consumos		4 Otros Conceptos		5 Equipos a Crédito		6 Descuentos		Total a pagar
0.00		55,899.98		0.00		0.00		0.00		0.00		55,899.98

Impuestos IVA:8,635.23 Consumo:563.54 * La tasa de interés moratorio es del 28.98% Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.



(415)7707175320010(6020)1052385072(3902)055819998

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Forma de Pago: Efectivo Cheque Tarjeta Crédito

Cheque N° Cód. del Banco Total a pagar

Valor total a pagar de su factura 55,899.98



Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

Referencia de Pago: 1052385072
 No. de Identificación: CC.: 27472710
 Número Celular: 3102072035
 Factura de Venta No.: E 5280661068
 Fecha de Facturación: 24-Abr-2019

Pague Antes de 08-May-2019

Total a Pagar 55,899.98

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

Lunes a Sábado y Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá o al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o en la página Web: www.claro.com.co, www.comcel.com.

*Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados.

Puntos de contacto virtuales: www.facebook.com/ClaroCol [@ClaroTeAyuda](http://www.twitter.com/ClaroTeAyuda) www.claro.com.co

BOGOTÁ

Avenida No. 39-37 Sur
Cra. 30 # 3B - 3541
Av. Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200
Cl 22 Sur # 19C - 15
Av. 80 No. 44-19 Sur
Cra. 13 No. 38 - 52
Calle 72 No. 14-05
Cra 8 No 19 - 41
Cra. 30 Av. 19 Local B1 al B19 Centro Comercial Calima
Av. Cra. 14 No. 10 - 09 Sur Estación Nariño
Carrera 100 No. 19-57/65
Cl 116 No. 19-41

Cra 67ª # 95 - 63 C Coial de Diseño Floresta
Cra. 15 No. 94-38
Av. Suba No. 128-30
Cl 140 N 18-40
Av. Carrera 45 (Auto Norte) No. 166-68
CR 15 No. 124 - 30 L 2-054 cc Unicentro
Cl 185 # 45 - 03 Lc N1-022
Av. 19 # 150 - 62
Cra 7 # 76 - 35
Cra 104 # 148 - 07 C.C Plaza Imperial Lc 1 - 47
CC Diver Plaza 2 Calle 71B No. 100-11 Lc 201A

Cra 68 A #24B-10 Torre 1 Local 1 Centro Cui Plaza Claro
Av. Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173
Av. Boyacá # 17a - 9 / 17a-23 loc C-118 C.C. Multiplaza
Av. Boyacá # 80-94-CC Titán Plaza, local 362-363
Calle 65 Sur # 78H-51 CC Gran Plaza Bosa local 116-117
Carrera 51 N° 59Csur 93 Lc 1-23 y 1-24
Av. Cl 28 No 62-47 Local 1-047 CC Gran Estación
CR 71D No 6-94 SUR Local 1405 C.C. PLAZA DE LAS AMÉRICAS
CL 185 No. 45 - 03 LC 3-18 cc Santafe

SABÍAS QUE

Señor Usuario, para su seguridad cancele su factura únicamente en los lugares autorizados por Comcel S.A., en caso de hacerlo en algún lugar diferente, Comcel no se hará responsable del pago. Si lo prefiere envíe sus solicitudes por correo certificado a la Carrera 68 A No. 24B-10 Bogotá. También puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular Claro, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá o al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o al fax 7421285 en Bogotá, o en la Página Web: www.claro.com.co o Facebook "Soluciones Claro" o al correo electrónico solucionesclearo@claro.com.co. Las líneas activadas deben estar al día en pagos para disfrutar las promociones y beneficios ofrecidos al momento de la activación, si se suspenden por no pago pierden los beneficios. En caso de existir saldos pendientes de pago, los mismos se encuentran incluidos en el ítem Saldo anterior de la sección Resumen de Cuenta de la presente factura.

INFORMACION GENERAL

- Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a órdenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida de conformidad con la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y se incluirán en su siguiente factura.
- De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objeto de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.
- En planes cerrados CLARO solamente controlará el tiempo al aire celular de acuerdo con el plan escogido y no controlará consumos por otros servicios como roaming, valor agregado o servicios prestados por otros operadores.
- Las condiciones de calidad del servicio se pueden consultar en www.claro.com.co - www.comcel.com.co
- La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio. Dirección: Cra 13 No. 27 - 99 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: (57) 91 8099 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co
- Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace <http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

MEDIOS ELECTRÓNICOS

PAGOS POR TELÉFONO

PAGOS POR OFICINAS

--	--	--



COMCEL S.A.



COMCEL S.A. / NIT 800.153.900-7
 Carrera 65A # 24B-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Servicios autorizados según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización K/A Call No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCION 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

Estado de Cuenta

1 Deuda Anterior	+	2 Cargos Fijos	+	3 Consumos	+	4 Otros Conceptos	+	5 Equipos a Crédito	-	6 Descuentos	=	Total a Pagar
0.00		55,899.98		0.00		0.00		0.00		0.00		55,899.98

Impuestos IVA 8,835.23 Consumo 563.54 * La tasa de interés moratorio es del 28.98% Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.

DETALLE DE PAGOS DE SERVICIOS

PAGOS RECIBIDOS

	Valor
Pago Recibido 10-Abr-2019	(55,899.98)
TOTAL PAGOS	Subtotal \$ (55,899.98)
	\$ (55,899.98)

DETALLE DE CARGOS DE SERVICIO PARA ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

DESCRIPCION DEL PLAN

Inesperado Mas 2,5GB Mx Sm: Cargo Fijo Mensual: \$55.900. Incluye: Minutos ilimitados todo destino fijo o móvil nacional. Minutos LDI: 500 minutos para llamar a Estados Unidos, Canadá, México y Puerto Rico. SMS ilimitado a Todo Destino Nacional. Navegación: 2,5GB. Agotados los datos incluidos, tendrá acceso gratis a funcionalidades seleccionadas de Facebook, Twitter y Chat de Whatsapp. Valor minuto adicional LDI: Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico: \$499, Hispanoamérica: \$1.144, Resto del Mundo: \$1.331. Tarifas con impuestos incluidos. No Incluye: LDI, Roaming Internacional, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Mayor información www.claro.com.co. El prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. .

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos*	Total
Servicio Datos	24-Abr-2019	23-May-2019	32,412.60	6,158.39	38,570.99
Cargo Fijo Mensual Voz	24-Abr-2019	23-May-2019	14,088.61	3,240.38	17,328.99
Subtotal \$			46,501.21	9,398.77	55,899.98

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3102072035

	Duración	Valor	Impuestos*	Total
Consumo Celular		548.00		
Minutos o Segundos de acuerdo al plan con Costo	0:00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPBCLDI	0:00	0.00	0.00	0.00
Minutos en Roaming Internacional	0:00	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$		0.00	0.00	0.00

Para consultar el detalle del consumo de llamadas, favor visitar el portal mi claro en www.claro.com.co

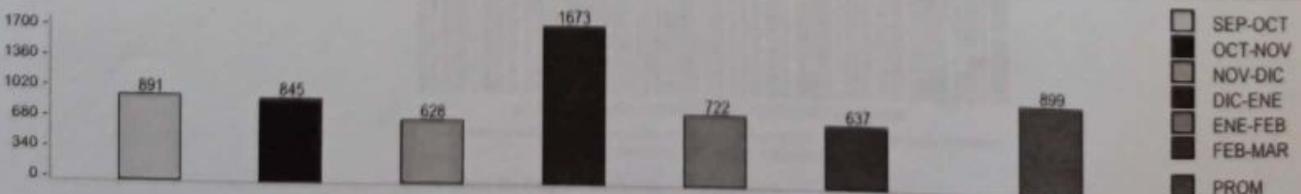
TOTAL DETALLE DE CARGOS

\$ 46,501.21	9,398.77	55,899.98
---------------------	-----------------	------------------

DISCRIMINACION VALOR TOTAL SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL

	Valor	Impuestos*	Total
Minutos en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Megas en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Mensajes de texto en roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$	0.00	0.00	0.00

CONSUMO DE MINUTOS O SEGUNDOS SEGUN DESCRIPCION DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS



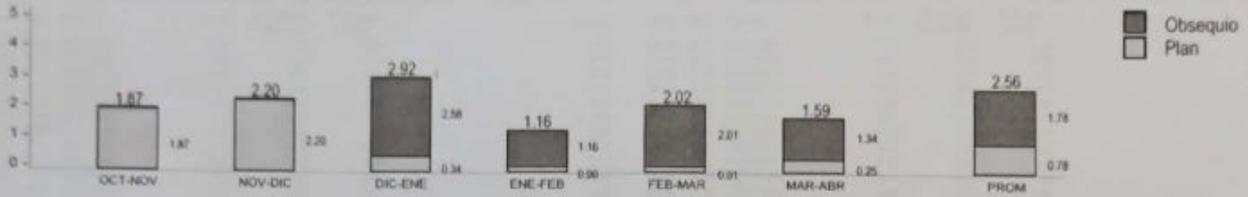
* No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.



COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7
 Carrera 68A # 24B-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autoremovedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autoremoción ICA Caf No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCION 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

CONSUMO DE DATOS DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS (EN GB)



RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NARRACION No. 181031771916 DEL 01-ABR-2019 PREPUBO E INTERVALO No. 571071817 AL 1405202008



(415)7707175320010(8020)1052385072(3002)05589998

Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios *

REFERENCIA DE PAGO:1052385072

Forma de Pago: Efectivo Cheque Tarjeta Crédito

Cheque N° Cód. del Banco Total a pagar

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * 55,899.98

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponde a...



COMCEL S.A. / NIT 800.153.893-7
 Carrera 88A # 248-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Servios subvencionados según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Cab No 0183 de febrero 22 de 2005
**GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCION 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA**
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
Numero Celular 3102072035
Codigo Interno 1.05238507

DETALLE DE LLAMADAS INCLUIDAS EN EL PLAN PARA CEL.: 3102072035

CONSUMOS LOCALES

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr Unitario Tiempo Ate	Vlr Tiempo al Ate	Total (\$)	Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr Unitario Tiempo Ate	Vlr Tiempo al Ate	Total (\$)
24-Abr	06:34	3129476522	2:42	0.00	0.00	0.00	08-Abr	18:19	3143163065	22:54	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:38	3227196290	0:25	0.00	0.00	0.00	08-Abr	18:54	3187548984	0:21	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:52	3129476522	15:03	0.00	0.00	0.00	08-Abr	07:56	3126426522	5:18	0.00	0.00	0.00
24-Abr	09:07	3129476522	0:11	0.00	0.00	0.00	09-Abr	10:49	3212181311	0:25	0.00	0.00	0.00
24-Abr	09:41	3117218989P	4:03	0.00	0.00	0.00	09-Abr	15:52	3212181311	0:29	0.00	0.00	0.00
24-Abr	10:09	3186756247	0:53	0.00	0.00	0.00	09-Abr	17:27	3185758247	1:21	0.00	0.00	0.00
24-Abr	14:38	3186756247	0:22	0.00	0.00	0.00	09-Abr	17:44	3187548984	0:30	0.00	0.00	0.00
24-Abr	16:01	3132041957	0:47	0.00	0.00	0.00	09-Abr	18:08	3187548984	0:33	0.00	0.00	0.00
24-Abr	16:50	3186756247	0:53	0.00	0.00	0.00	09-Abr	18:09	3196445800	1:50	0.00	0.00	0.00
24-Abr	09:57	3216189868	0:26	0.00	0.00	0.00	09-Abr	18:12	3187548984	0:11	0.00	0.00	0.00
24-Abr	11:27	3214529502	0:57	0.00	0.00	0.00	09-Abr	18:17	3187548984	0:09	0.00	0.00	0.00
24-Abr	17:31	3207479452P	0:05	0.00	0.00	0.00	09-Abr	20:19	*123	1:45	0.00	0.00	0.00
27-Abr	18:13	3129476522	2:18	0.00	0.00	0.00	09-Abr	21:17	3142201954P	5:49	0.00	0.00	0.00
27-Abr	18:19	3157136040	10:34	0.00	0.00	0.00	09-Abr	21:24	3133305867	1:11	0.00	0.00	0.00
28-Abr	07:05	3208439473	1:15	0.00	0.00	0.00	10-Abr	06:39	*123	0:42	0.00	0.00	0.00
28-Abr	09:44	3212150528	0:59	0.00	0.00	0.00	10-Abr	07:14	3168114507	0:07	0.00	0.00	0.00
28-Abr	11:43	3214868704	0:31	0.00	0.00	0.00	10-Abr	07:39	3182611938	7:01	0.00	0.00	0.00
28-Abr	14:24	3196445800	0:33	0.00	0.00	0.00	10-Abr	07:50	3133305867	4:26	0.00	0.00	0.00
28-Abr	15:21	3129476522	0:27	0.00	0.00	0.00	10-Abr	08:15	3132077751	0:17	0.00	0.00	0.00
28-Abr	16:56	3209881132	0:21	0.00	0.00	0.00	10-Abr	08:08	3214443323	0:55	0.00	0.00	0.00
28-Abr	07:11	3116742556	3:00	0.00	0.00	0.00	10-Abr	10:28	3187548984	0:46	0.00	0.00	0.00
28-Abr	08:26	3204138143P	1:24	0.00	0.00	0.00	10-Abr	10:30	3133305867	0:36	0.00	0.00	0.00
28-Abr	08:53	3217871140	0:27	0.00	0.00	0.00	10-Abr	11:17	3187548984	0:42	0.00	0.00	0.00
28-Abr	09:53	3123165274	0:40	0.00	0.00	0.00	10-Abr	15:05	3157136040	0:19	0.00	0.00	0.00
28-Abr	10:45	3196445800	0:48	0.00	0.00	0.00	10-Abr	15:07	3114403174	0:38	0.00	0.00	0.00
28-Abr	11:32	3196445800	1:11	0.00	0.00	0.00	10-Abr	17:15	3114483243	0:13	0.00	0.00	0.00
28-Abr	18:54	3157136040	1:17	0.00	0.00	0.00	10-Abr	18:23	3195758247	1:42	0.00	0.00	0.00
30-Abr	17:06	3129476522	2:35	0.00	0.00	0.00	10-Abr	18:27	3200329032	5:50	0.00	0.00	0.00
31-Abr	19:22	3129476522	1:31	0.00	0.00	0.00	10-Abr	19:04	3115224723	5:30	0.00	0.00	0.00
31-Abr	19:40	3129476522	16:52	0.00	0.00	0.00	10-Abr	21:35	3212377354	2:05	0.00	0.00	0.00
01-Abr	06:27	3157136040	19:11	0.00	0.00	0.00	10-Abr	21:50	3126426522	2:06	0.00	0.00	0.00
01-Abr	18:40	3204138143P	0:28	0.00	0.00	0.00	10-Abr	21:55	3126426522	0:54	0.00	0.00	0.00
01-Abr	10:52	3204138143P	1:22	0.00	0.00	0.00	11-Abr	07:22	3157136040	0:13	0.00	0.00	0.00
01-Abr	10:54	3212181311	0:34	0.00	0.00	0.00	11-Abr	07:51	3157136040	0:32	0.00	0.00	0.00
01-Abr	10:06	3114819722P	2:56	0.00	0.00	0.00	11-Abr	11:43	3157353350	2:33	0.00	0.00	0.00
01-Abr	11:00	3143800374	3:25	0.00	0.00	0.00	11-Abr	15:51	3157136040	0:37	0.00	0.00	0.00
01-Abr	11:52	0227274489	3:07	0.00	0.00	0.00	11-Abr	14:27	3132877751	0:14	0.00	0.00	0.00
01-Abr	18:42	3195758247	0:26	0.00	0.00	0.00	11-Abr	14:42	3195758247	0:58	0.00	0.00	0.00
02-Abr	07:28	3126426522	6:27	0.00	0.00	0.00	11-Abr	14:44	3126426522	1:10	0.00	0.00	0.00
02-Abr	08:41	3187548984	2:25	0.00	0.00	0.00	11-Abr	14:45	3196445800	1:51	0.00	0.00	0.00
02-Abr	10:55	3157136040	2:25	0.00	0.00	0.00	11-Abr	14:57	3195758247	0:30	0.00	0.00	0.00
02-Abr	18:11	3138849276	5:08	0.00	0.00	0.00	11-Abr	16:26	3196445800	2:11	0.00	0.00	0.00
02-Abr	18:17	3157353350	6:17	0.00	0.00	0.00	11-Abr	17:11	3138849276	5:48	0.00	0.00	0.00
02-Abr	20:49	3117238889P	10:48	0.00	0.00	0.00	11-Abr	19:15	3198043074	9:27	0.00	0.00	0.00
02-Abr	21:04	3143800374	0:40	0.00	0.00	0.00	12-Abr	07:52	3138849276	10:27	0.00	0.00	0.00
02-Abr	21:06	3203208259	5:53	0.00	0.00	0.00	12-Abr	08:06	3132077751	2:41	0.00	0.00	0.00
03-Abr	07:13	3206979185C	15:34	0.00	0.00	0.00	12-Abr	08:11	3108043074	1:22	0.00	0.00	0.00
03-Abr	07:53	3208868738P	1:59	0.00	0.00	0.00	12-Abr	08:16	3138849276	1:41	0.00	0.00	0.00
03-Abr	08:58	3213042057P	0:37	0.00	0.00	0.00	12-Abr	08:22	3126426522	2:25	0.00	0.00	0.00
03-Abr	11:41	3224286340	0:33	0.00	0.00	0.00	12-Abr	09:06	3196445800	0:29	0.00	0.00	0.00
03-Abr	12:01	3157136040	1:02	0.00	0.00	0.00	12-Abr	11:43	3126426522	1:38	0.00	0.00	0.00
03-Abr	14:28	3213042057P	0:13	0.00	0.00	0.00	12-Abr	11:55	3138849276	0:26	0.00	0.00	0.00
03-Abr	14:29	3213042057P	0:30	0.00	0.00	0.00	12-Abr	11:57	3102430251	4:34	0.00	0.00	0.00
03-Abr	14:29	3148267581	0:13	0.00	0.00	0.00	12-Abr	15:31	3217831140	0:31	0.00	0.00	0.00
03-Abr	16:04	3116522836	0:12	0.00	0.00	0.00	12-Abr	17:53	3195758247	1:07	0.00	0.00	0.00
03-Abr	16:58	3113781044	1:02	0.00	0.00	0.00	13-Abr	11:35	0384226548	0:51	0.00	0.00	0.00
03-Abr	17:43	3157353350	2:50	0.00	0.00	0.00	13-Abr	16:15	3187548984	1:09	0.00	0.00	0.00
03-Abr	18:22	3224286340	0:45	0.00	0.00	0.00	13-Abr	16:27	3227106290	1:42	0.00	0.00	0.00
04-Abr	08:48	3209914479	2:26	0.00	0.00	0.00	13-Abr	16:32	3126426522	12:42	0.00	0.00	0.00
04-Abr	10:27	3196445800	1:50	0.00	0.00	0.00	13-Abr	18:16	3126426522	0:58	0.00	0.00	0.00
04-Abr	12:06	3209914479	0:30	0.00	0.00	0.00	13-Abr	18:26	3126426522	1:30	0.00	0.00	0.00
04-Abr	12:57	3229687314	0:40	0.00	0.00	0.00	14-Abr	10:12	3195758247	0:23	0.00	0.00	0.00
04-Abr	14:19	3209914479	0:39	0.00	0.00	0.00	14-Abr	10:13	3132077751	0:41	0.00	0.00	0.00
04-Abr	14:20	3142013247	0:56	0.00	0.00	0.00	14-Abr	10:26	3168114507	0:47	0.00	0.00	0.00
04-Abr	15:03	3217571484	0:13	0.00	0.00	0.00	14-Abr	10:57	3195758247	0:09	0.00	0.00	0.00
04-Abr	16:27	3106879889	1:06	0.00	0.00	0.00	14-Abr	11:38	3195758247	0:45	0.00	0.00	0.00
04-Abr	16:52	322529856	0:36	0.00	0.00	0.00	14-Abr	16:25	3213444323	0:36	0.00	0.00	0.00
04-Abr	16:53	3209914479	0:02	0.00	0.00	0.00	14-Abr	16:50	3234292717	0:03	0.00	0.00	0.00
04-Abr	16:55	3115023668	0:17	0.00	0.00	0.00	15-Abr	08:58	3138849276	4:21	0.00	0.00	0.00
04-Abr	16:25	3115023668	0:40	0.00	0.00	0.00	15-Abr	09:53	3138849276	0:39	0.00	0.00	0.00
05-Abr	09:00	3123281335	0:31	0.00	0.00	0.00	15-Abr	10:01	3134433677P	4:35	0.00	0.00	0.00
05-Abr	09:19	3116742556	0:15	0.00	0.00	0.00	15-Abr	10:59	3174018593	1:59	0.00	0.00	0.00
05-Abr	09:30	3148639650	1:27	0.00	0.00	0.00	15-Abr	17:33	3227106290	3:18	0.00	0.00	0.00
05-Abr	12:11	3123281335	1:04	0.00	0.00	0.00	15-Abr	17:37	3133049497	3:04	0.00	0.00	0.00
05-Abr	12:21	3123281335	0:08	0.00	0.00	0.00	15-Abr	17:41	3127513890	1:00	0.00	0.00	0.00
05-Abr	15:18	3102521915	0:37	0.00	0.00	0.00	15-Abr	18:00	3106848843	3:44	0.00	0.00	0.00
05-Abr	15:21	3194779603	1:23	0.00	0.00	0.00	16-Abr	10:19	3185342868	1:40	0.00	0.00	0.00
05-Abr	15:21	3194779603	2:53	0.00	0.00	0.00	16-Abr	10:40	3227106290	2:23	0.00	0.00	0.00
05-Abr	15:21	3194779603	3:06	0.00	0.00	0.00	16-Abr	10:58	3165342868	1:58	0.00	0.00	0.00
05-Abr	18:21	3196758247	0:41	0.00	0.00	0.00	16-Abr	11:54	3142126889	2:29	0.00	0.00	0.00
06-Abr	07:05	3187548984	0:4										



COMCEL S.A. INT 880 1018017
 Carrera 88A # 24B-12 La Teófilo - Bogotá, D.C.
 Datos administrativos, según Resolución 1100 del 28 de Noviembre de 1995
 Resolución de Autorización ECA Cal No 0100 de febrero 22 de 2005
 GRÁFICOS CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 11000 de diciembre 14 de 2010
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 1100

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Núm. Teléfono	Costo	El Tiempo Tiempo Ant.	El Tiempo a Mes	Total
17-Abr	9525 328420044	110	0,00	0,00	0,00
17-Abr	2078 207708040	0,28	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2842 221044022	1,30	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2849 217808040	2,76	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1211 207708040	2,10	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1214 207708040	1,08	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1212 208020040	0,22	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1208 210207701	1,46	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1209 202020100	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1008 202040100	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2017 208208040	0,22	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2623 210440222	1,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2622 210440222	0,08	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2619 208208040	1,02	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1213 207708040	1,09	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1011 210440222	1,28	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1010 210208040	0,24	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1204 22708040	1,04	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1009 207708040	0,46	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1001 210420222	0,28	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1001 202020100	0,07	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1024 202040100	0,04	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1027 202020100	0,25	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1004 207708040	1,22	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1003 208020040	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1011 210420222	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1028 202020100	0,41	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1110 208208040	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2028 20420100	0,22	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1127 210204010	2,78	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1146 202040100	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1008 207708040	0,27	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1023 208208040	2,01	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2213 210802000	0,25	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2008 207708040	0,28	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1105 208020040	0,40	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1108 210708040	1,28	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1001 210420222	0,28	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1002 210420222	0,20	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1012 210420222	0,41	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1027 210802000	0,22	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1040 210207000	0,20	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1022 210802000	0,48	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2207 20420100	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2202 208208040	2,15	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2842 210440222	1,11	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1025 210440222	0,26	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1026 208020040	0,22	0,00	0,00	0,00
18-Abr	1024 207708040	0,28	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2028 207708040	0,46	0,00	0,00	0,00
18-Abr	2028 207708040	0,46	0,00	0,00	0,00
Subtotal		94,25	0,00	0,00	94,25

A: Minutos adicionales a los 2 minutos por costo del minuto.
 C: 5 minutos mínimo de la llamada en costo del minuto.
 D: Número de otro operador por cada 30 segundos en COMCEL.
 P: Número de COMCEL por cada 30 segundos en Otro Operador.
 M: Consumo realístico del tono.
 M2: Consumo realístico del prepago.

RESOLUCIÓN FANTASMA ELECTRÓNICA AUTOMÁTICA DE NUMERACIÓN DE TELEFONOS DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA EN VIGENCIA DEL 10 DE MARZO DE 2010



COMCEL S.A. / NIT 800.953.983-7
 Carrera 68A # 24B-10 Tel: 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorretención ICA Cat No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Descargue aquí su factura electrónica

Fecha de Carga de Minutos: 24-Ago-2019
 Periodo de Facturación: 24-Jul-2019 a 23-Ago-2019
 Suspensión a partir de: 08-Sep-2019

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

CALLE 12 5 24 INDEPENDENCIA
 MOCOA/PUTUMAYO
 Código Postal:

Referencia de Pago Total: 1052385072
 Factura de Venta No.: E 5307911571
 Fecha de Facturación: 24-Ago-2019

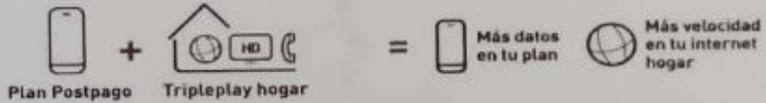
A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de \$6.191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Apreciado Cliente COMCEL S.A le informa que desde el 29 de Septiembre de 2018 se dio inicio a la emisión de Facturación Electrónica, en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 0072 del 29 de Diciembre de 2017, sin perjuicio del actual envío impreso o por correo electrónico de la representación gráfica de cada factura.



Con tu plan postpago y Tripleplay recibe más

La clave es:



Llama #400

Oferta para usuarios de soluciones móviles y fijas de Claro, dirigida únicamente a personas naturales, clientes actuales y nuevos, válida del 1 al 31 de agosto de 2019. Recibe hasta 20% más megas en tu plan postpago con cargo fijo mensual desde \$55.900. Recibe 50% más megas de internet hogar en planes de 10 y hasta 100 megas con módem soporte la misma velocidad. La cantidad de megas depende del plan a contratar y determina la velocidad de navegación que recibirá en el cable módem. La cantidad de canales HD depende del paquete a contratar (tv digital plus, tv digital avanzada o tv digital superior). Oferta de canales no es característica, puede variar sin previo aviso. Para disfrutar el contenido HD debes contar con televisor con tecnología HD. Contrata servicios fijos con o sin cláusula de permanencia, en este último caso deberás pagar el valor del cargo de conexión en la primera factura. Para mantener los beneficios de más megas en internet hogar y/o más megas en líneas postpago, debes conservar los servicios fijos y móviles de Claro. Los beneficios no son acumulables con otros beneficios que hayas recibido por adquirir servicios fijos hogar y móvil de Claro ya sea de manera conjunta o separada. Servicios sujetos a disponibilidad de cobertura y estabilidad técnica. Consultar condiciones y restricciones claro.com.co

Lo invitamos a realizar su pago en línea haciendo click en los botones de pago (PSE y tarjetas de crédito)



SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

Estado de Cuenta

1 Deuda Anterior	2 Cargos Fijos	3 Consumos	4 Otros Conceptos	5 Equipos a Crédito	6 Descuentos	Total a pagar
0.00	55,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,900.00

Impuestos IVA: 8,864.26 Consumo 381.76 * La tasa de interés moratorio es del 28.98% Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.



(415)7707175320010(8020)1052385072(3902)05590000

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Forma de Pago: Efectivo Cheque Tarjeta Crédito

Cheque N° Cód. del Banco Total a pagar
 Valor total a pagar de su factura 55,900.00



Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

Referencia de Pago: 1052385072
 No. de Identificación: CC.: 27472710
 Número Celular: 3102072035
 Factura de Venta No.: E 5307911571
 Fecha de Facturación: 24-Ago-2019

Pague Antes de 06-Sep-2019

Total a Pagar 55,900.00

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

Lunes a Sábado y Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá ó al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o en la página Web www.claro.com.co, www.comcel.com.

* Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados

Puntos de contacto virtuales: www.facebook.com/ClaroCol [@ClaroTeAyuda](http://www.twitter.com/ClaroTeAyuda) www.claro.com.co

BOGOTÁ

Av68 No. 39-37 Sur
Cra 30 # 38 - 35-41
Av. Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200
Cl 22 Sur # 19C - 15
Av 80 No. 44-19 Sur
Cra. 13 No. 59 - 52
Calle 72 No. 14-05
Cra.8 No 19 - 41
Cra. 30 Av 19, Local B1 al B19 Centro Comercial Calima
Av Cra. 14 No. 10 - 09 Sur Estacion Nariño
Carrera 100 No. 19-57/65
Cl 116 No. 19*41

Cra 67* # 95 - 63 C Cojal de Deseño Floresta
Cra. 15 No. 94-38
Av Suba No. 12B-30
Cl 140 N 18-40
Av Carrera 45 (Auto Norte) No. 166-68
CR 15 No. 124 - 30 L 2-054 cc Unicentro
Cl 185 # 45 - 03 Lc N1-022
Av. 19 # 150 - 62
Cra 7 # 76 - 35
Cra 104 # 148 - 07 C.C Plaza Imperial Lc 1 - 47
CC Diver Plaza 2 Calle 71B No. 100-11 Lc 201A

Cra 68 A #24B-10 Torre 1 Local 1 Centro Cjal Plaza Claro
Av. Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173
Av. Boyacá # 17a - 9 / 17a-23 loc C-118 C.C. Multipiazza
Av Boyacá # 80-94-CC Titán Plaza, local 362-363
Calle 65 Sur # 78H-51 CC Gran Plaza Bosa local 116-117
Carrera 51 N° 59Csur 93 Lc 1-23 y 1-24
Av. Cl 26 No 62-47 Local 1-047 CC Gran Estación
CR 71D No 6-94 SUR Local 1405 C.C. PLAZA DE LAS AMÉRICAS
CL 185 No. 45 - 03 LC 3-18 cc Santafe

SABÍAS QUE

Señor Usuario, para su seguridad cancele su factura únicamente en los lugares autorizados por Comcel S.A., en caso de hacerlo en algún lugar diferente, Comcel no se hará responsable del pago. Si lo prefiere envíe sus solicitudes por correo certificado a la Carrera 68 A No. 24B-10 Bogotá. También puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular Claro, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá o al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o al fax 7421285 en Bogotá, o en la Página Web www.claro.com.co o Facebook "Soluciones Claro" o al correo electrónico solucionesclaro@claro.com.co. Las líneas activadas deben estar al día en pagos para disfrutar las promociones y beneficios ofrecidos al momento de la activación, si se suspenden por no pago pierden los beneficios. En caso de existir saldos pendientes de pago, los mismos se encuentran incluidos en el ítem Saldo anterior de la sección Resumen de Cuenta de la presente factura.

INFORMACION GENERAL

- * Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a órdenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida de conformidad con la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y se incluirán en su siguiente factura.
- * De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objeto de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.
- * En planes cerrados CLARO solamente controlará el tiempo al aire celular de acuerdo con el plan escogido y no controlará consumos por otros servicios como roaming, valor agregado o servicios prestados por otros operadores.
- * Las condiciones de calidad del servicio se pueden consultar en www.claro.com.co o www.comcel.com.co
- * La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio:
Dirección: Cra 13 No. 27 - 09 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: (57) 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co
- * Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: <http://www.claro.com.co/personas/regist-y-regulacion/> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

MEDIOS ELECTRÓNICOS	PAGOS POR TELÉFONO	PAGOS POR OFICINAS





COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7
 Carrera 68A # 24B-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Sonos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorretención ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

DETALLE DE LLAMADAS INCLUIDAS EN EL PLAN PARA CEL.: 3102072035

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total (\$)
29-Jul	09:42	3147239071	0:51	0.00	0.00	0.00
29-Jul	10:08	3196445530	1:31	0.00	0.00	0.00
29-Jul	10:08	3196445530	0:53	0.00	0.00	0.00
29-Jul	12:56	3214417067	0:12	0.00	0.00	0.00
29-Jul	12:56	3155207686	0:26	0.00	0.00	0.00
29-Jul	13:00	3196653386	1:17	0.00	0.00	0.00
29-Jul	13:02	3155207686	0:11	0.00	0.00	0.00
29-Jul	13:07	3157548964	1:33	0.00	0.00	0.00
29-Jul	14:19	3195242688	1:30	0.00	0.00	0.00
29-Jul	15:06	3195754894	0:47	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:42	3294529199	1:45	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:59	3134042176	3:36	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:59	3294529199	3:01	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:59	3217443319P	2:06	0.00	0.00	0.00
29-Jul	20:02	3196653386	0:20	0.00	0.00	0.00
29-Jul	20:02	3196653386	13:00	0.00	0.00	0.00
29-Jul	20:17	3126426522	3:56	0.00	0.00	0.00
29-Jul	21:21	3196776285	4:37	0.00	0.00	0.00
29-Jul	21:36	3196776285	12:01	0.00	0.00	0.00
29-Jul	21:36	3207719826	11:51	0.00	0.00	0.00
29-Jul	22:02	3212444323	3:16	0.00	0.00	0.00
29-Jul	09:02	3132769088	0:38	0.00	0.00	0.00
29-Jul	09:03	3157138040	2:27	0.00	0.00	0.00
29-Jul	13:18	3217031140	0:20	0.00	0.00	0.00
29-Jul	14:36	3148267591	1:36	0.00	0.00	0.00
29-Jul	16:07	3202758033	1:11	0.00	0.00	0.00
29-Jul	17:28	3144015430	0:33	0.00	0.00	0.00
29-Jul	17:36	3144015430	0:08	0.00	0.00	0.00
29-Jul	18:08	3187548964	1:34	0.00	0.00	0.00
29-Jul	18:14	3187548964	0:40	0.00	0.00	0.00
29-Jul	18:16	3187548964	0:45	0.00	0.00	0.00
29-Jul	18:32	3187548964	0:53	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:52	3195754874	2:28	0.00	0.00	0.00
29-Jul	20:35	3222178086	0:31	0.00	0.00	0.00
29-Jul	07:50	3126426522	0:50	0.00	0.00	0.00
29-Jul	11:56	3223601336	0:17	0.00	0.00	0.00
29-Jul	12:15	3126426522	11:30	0.00	0.00	0.00
29-Jul	14:00	3126426522	1:38	0.00	0.00	0.00
29-Jul	16:10	3126426522	0:45	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:04	3196653386	14:22	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:22	3126426522	0:29	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:32	3126426522	1:36	0.00	0.00	0.00
29-Jul	19:34	3126426522	0:32	0.00	0.00	0.00
29-Jul	22:30	3294529199	1:45	0.00	0.00	0.00
29-Jul	22:36	3193244134	2:25	0.00	0.00	0.00
29-Jul	22:41	**23	1:02	0.00	0.00	0.00
27-Jul	08:52	3196653386	13:19	0.00	0.00	0.00
27-Jul	12:21	3212444323	6:56	0.00	0.00	0.00
27-Jul	14:38	3209877110	3:49	0.00	0.00	0.00
27-Jul	16:04	3196653386	1:44	0.00	0.00	0.00
27-Jul	16:09	3187548964	6:20	0.00	0.00	0.00
27-Jul	18:06	3212444323	1:19	0.00	0.00	0.00
27-Jul	18:03	3126426522	1:32	0.00	0.00	0.00
27-Jul	19:36	3196653386	1:05	0.00	0.00	0.00
27-Jul	19:43	3196653386	1:03	0.00	0.00	0.00
27-Jul	19:53	3212444323	0:38	0.00	0.00	0.00
27-Jul	20:33	3218925895	2:30	0.00	0.00	0.00
28-Jul	08:47	3196653386	6:12	0.00	0.00	0.00
28-Jul	21:10	3196776285	2:10	0.00	0.00	0.00
28-Jul	21:11	3218925895	0:04	0.00	0.00	0.00
28-Jul	21:14	**23	0:00	0.00	0.00	0.00
28-Jul	21:15	3218925895	8:30	0.00	0.00	0.00
28-Jul	12:32	3187548964	0:15	0.00	0.00	0.00
28-Jul	12:33	3187548964	1:39	0.00	0.00	0.00
28-Jul	14:40	3126426522	1:25	0.00	0.00	0.00
28-Jul	18:14	3195754874	2:34	0.00	0.00	0.00
28-Jul	18:39	3196653386	0:25	0.00	0.00	0.00
28-Jul	18:42	3187548964	0:20	0.00	0.00	0.00
28-Jul	21:48	3126426522	0:36	0.00	0.00	0.00
30-Jul	12:07	3123603865	2:01	0.00	0.00	0.00
30-Jul	12:12	3123603865	0:59	0.00	0.00	0.00
30-Jul	13:35	**23	0:22	0.00	0.00	0.00
30-Jul	14:46	3225196325	1:13	0.00	0.00	0.00
30-Jul	18:39	3117664496	0:40	0.00	0.00	0.00
30-Jul	18:42	3138494276	0:46	0.00	0.00	0.00
30-Jul	18:47	3117664496	0:26	0.00	0.00	0.00
30-Jul	18:48	3113898425	7:26	0.00	0.00	0.00
30-Jul	19:47	3217443319P	4:39	0.00	0.00	0.00
30-Jul	20:45	3217443319P	2:19	0.00	0.00	0.00
30-Jul	21:27	3196653386	2:57	0.00	0.00	0.00
30-Jul	22:37	3132769088	0:23	0.00	0.00	0.00
31-Jul	07:42	320583958P	4:07	0.00	0.00	0.00
31-Jul	08:06	3195754874	1:01	0.00	0.00	0.00
31-Jul	11:03	3219665336	2:10	0.00	0.00	0.00
31-Jul	12:42	3132769088	0:04	0.00	0.00	0.00
31-Jul	14:44	3196445530	1:41	0.00	0.00	0.00
31-Jul	15:49	3117107884	1:46	0.00	0.00	0.00
31-Jul	16:15	3117107884	0:43	0.00	0.00	0.00
31-Jul	17:59	3204529199	0:29	0.00	0.00	0.00
31-Jul	18:26	3196653386	1:54	0.00	0.00	0.00
31-Jul	18:34	3148672730	19:48	0.00	0.00	0.00
01-Ago	06:41	3132769088	2:03	0.00	0.00	0.00
01-Ago	07:07	3138494276	0:38	0.00	0.00	0.00
01-Ago	07:12	3168114507	1:19	0.00	0.00	0.00
01-Ago	10:19	3107672687	5:39	0.00	0.00	0.00
01-Ago	10:47	3126426522	1:06	0.00	0.00	0.00
01-Ago	14:53	3214866704	0:39	0.00	0.00	0.00
01-Ago	14:55	3132769088	0:43	0.00	0.00	0.00

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total (\$)
01-Ago	15:05	3212027982	2:43	0.00	0.00	0.00
01-Ago	15:14	3212027982	0:33	0.00	0.00	0.00
01-Ago	16:58	3212161311	0:30	0.00	0.00	0.00
01-Ago	17:01	3212161311	1:09	0.00	0.00	0.00
01-Ago	17:32	3157138040	1:55	0.00	0.00	0.00
01-Ago	17:58	3168114507	0:38	0.00	0.00	0.00
01-Ago	18:00	3196653386	1:30	0.00	0.00	0.00
01-Ago	18:54	3196653386	0:29	0.00	0.00	0.00
01-Ago	19:29	3196653386	0:36	0.00	0.00	0.00
01-Ago	20:45	3168114507	9:11	0.00	0.00	0.00
02-Ago	08:29	3132769088	1:43	0.00	0.00	0.00
02-Ago	08:32	3196653386	3:22	0.00	0.00	0.00
02-Ago	08:36	3195754874	3:20	0.00	0.00	0.00
02-Ago	08:57	3216189668	0:36	0.00	0.00	0.00
02-Ago	12:31	3132364530	0:28	0.00	0.00	0.00
02-Ago	16:27	3196653386	1:45	0.00	0.00	0.00
02-Ago	18:48	3126426522	1:32	0.00	0.00	0.00
02-Ago	21:03	3196653386	3:23	0.00	0.00	0.00
02-Ago	23:01	3126426522	0:42	0.00	0.00	0.00
03-Ago	08:41	3196653386	1:36	0.00	0.00	0.00
03-Ago	08:46	3132769088	1:30	0.00	0.00	0.00
03-Ago	09:00	3126426522	5:07	0.00	0.00	0.00
03-Ago	09:05	3196653386	0:46	0.00	0.00	0.00
03-Ago	09:07	3212571484	0:06	0.00	0.00	0.00
03-Ago	09:08	3126426522	6:05	0.00	0.00	0.00
04-Ago	09:28	3102695952	1:38	0.00	0.00	0.00
04-Ago	09:35	3214470967	2:47	0.00	0.00	0.00
04-Ago	14:31	3212444323	0:51	0.00	0.00	0.00
04-Ago	15:01	3212444323	0:11	0.00	0.00	0.00
04-Ago	15:03	3187548964	0:43	0.00	0.00	0.00
04-Ago	15:26	3183244104	0:23	0.00	0.00	0.00
04-Ago	15:31	3183244104	1:09	0.00	0.00	0.00
05-Ago	08:59	3204080859	0:33	0.00	0.00	0.00
05-Ago	11:28	3202758003	1:46	0.00	0.00	0.00
05-Ago	11:30	3105567664	1:15	0.00	0.00	0.00
05-Ago	11:55	3105567664	0:24	0.00	0.00	0.00
05-Ago	12:24	3204529199	0:33	0.00	0.00	0.00
05-Ago	13:08	3126426522	1:21	0.00	0.00	0.00
05-Ago	13:16	3196653386	2:38	0.00	0.00	0.00
05-Ago	15:11	3138494276	1:20	0.00	0.00	0.00
05-Ago	17:53	320583958P	0:37	0.00	0.00	0.00
05-Ago	19:53	3214330788P	0:57	0.00	0.00	0.00
05-Ago	19:55	3162975538	1:36	0.00	0.00	0.00
05-Ago	19:57	3138494276	3:13	0.00	0.00	0.00
05-Ago	20:19	3157353550	6:12	0.00	0.00	0.00
05-Ago	20:35	3212027982	0:39	0.00	0.00	0.00
06-Ago	05:11	3138494276	1:05	0.00	0.00	0.00
06-Ago	10:38	3174025942	0:37	0.00	0.00	0.00
06-Ago	12:17	3143615886	1:24	0.00	0.00	0.00
06-Ago	12:19	3193598148	0:51	0.00	0.00	0.00
06-Ago	12:31	3196653386	2:13	0.00	0.00	0.00
06-Ago	13:04	3186653379	3:18	0.00	0.00	0.00
06-Ago	13:10	320583958P	0:56	0.00	0.00	0.00
06-Ago	13:31	3132769088	1:29	0.00	0.00	0.00
06-Ago	14:16	3138494276	0:26	0.00	0.00	0.00
06-Ago	19:23	3133040497	1:30	0.00	0.00	0.00
06-Ago	21:06	3132769088	4:18	0.00	0.00	0.00
06-Ago	21:38	3132769088	1:02	0.00	0.00	0.00
06-Ago						



COMCEL S.A. / NIT 800.153.893-7
 Carrera 68A # 24B-10 Tel:7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autoretendores según Resolución 0105 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005
**GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA**
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
Número Celular 3102072035
Código Interno 1.05238507

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Via Unitario Tiempo Aire	Via Tiempo al Aire	Total (\$)
09-Ago	13:46	*123	1:00	0.00	0.00	0.00
09-Ago	13:52	3106663386	1:50	0.00	0.00	0.00
09-Ago	14:02	3148633050	1:21	0.00	0.00	0.00
09-Ago	14:18	3174026942	1:50	0.00	0.00	0.00
09-Ago	14:37	3174026942	1:41	0.00	0.00	0.00
09-Ago	15:16	3212161311	1:28	0.00	0.00	0.00
09-Ago	16:11	3214866704	0:26	0.00	0.00	0.00
09-Ago	16:37	3212161311	2:10	0.00	0.00	0.00
09-Ago	17:50	3126426522	3:05	0.00	0.00	0.00
09-Ago	17:55	3126426522	4:01	0.00	0.00	0.00
09-Ago	18:02	3126426522	2:54	0.00	0.00	0.00
09-Ago	20:37	3126426522	2:28	0.00	0.00	0.00
10-Ago	10:41	3167486864	2:28	0.00	0.00	0.00
10-Ago	11:26	3138494276	2:24	0.00	0.00	0.00
10-Ago	11:36	3202071790P	1:24	0.00	0.00	0.00
10-Ago	21:26	3175655012	1:00	0.00	0.00	0.00
10-Ago	22:14	3106663386	1:07	0.00	0.00	0.00
11-Ago	12:50	3212161311	4:40	0.00	0.00	0.00
11-Ago	13:04	3107852622	3:16	0.00	0.00	0.00
12-Ago	10:18	3148633050	0:35	0.00	0.00	0.00
12-Ago	10:36	3212161311	1:07	0.00	0.00	0.00
12-Ago	10:52	3148633050	0:44	0.00	0.00	0.00
12-Ago	12:25	3157136040	0:41	0.00	0.00	0.00
12-Ago	13:42	3214866704	4:00	0.00	0.00	0.00
12-Ago	16:31	3157136040	0:41	0.00	0.00	0.00
12-Ago	16:47	3217571484	0:23	0.00	0.00	0.00
12-Ago	17:52	3102061700P	2:33	0.00	0.00	0.00
12-Ago	18:02	3217443323	1:42	0.00	0.00	0.00
12-Ago	20:14	3106663386	2:10	0.00	0.00	0.00
12-Ago	21:40	3102486869	7:25	0.00	0.00	0.00
12-Ago	21:50	3204861188	1:14	0.00	0.00	0.00
12-Ago	21:52	3102486869	1:46	0.00	0.00	0.00
12-Ago	22:32	3102486869	4:29	0.00	0.00	0.00
13-Ago	08:59	3196445800	0:42	0.00	0.00	0.00
13-Ago	09:25	3157136040	2:43	0.00	0.00	0.00
13-Ago	14:58	3214866704	1:11	0.00	0.00	0.00
13-Ago	15:18	3174026942	3:05	0.00	0.00	0.00
13-Ago	15:21	3117107884	1:01	0.00	0.00	0.00
13-Ago	17:29	3214866704	0:34	0.00	0.00	0.00
13-Ago	19:36	3204959827	2:12	0.00	0.00	0.00
13-Ago	21:04	3106663386	1:40	0.00	0.00	0.00
14-Ago	16:08	3138657054	4:42	0.00	0.00	0.00
14-Ago	17:59	3204959827	0:17	0.00	0.00	0.00
14-Ago	19:52	3195758247	1:31	0.00	0.00	0.00
14-Ago	19:56	3106663386	1:31	0.00	0.00	0.00
14-Ago	22:04	3205039580P	0:41	0.00	0.00	0.00
14-Ago	22:05	3205039580P	0:08	0.00	0.00	0.00
15-Ago	11:21	3108241773	4:54	0.00	0.00	0.00
15-Ago	11:27	3114867156	4:25	0.00	0.00	0.00
15-Ago	11:32	3192611928	1:41	0.00	0.00	0.00
15-Ago	15:28	3212444323	1:01	0.00	0.00	0.00
15-Ago	15:30	3212444323	0:18	0.00	0.00	0.00
15-Ago	15:31	3212444323	0:14	0.00	0.00	0.00
15-Ago	17:31	3102586119	0:52	0.00	0.00	0.00
15-Ago	17:11	3102586119	1:01	0.00	0.00	0.00
15-Ago	18:00	3138494276	9:50	0.00	0.00	0.00
15-Ago	18:11	3167548964	0:53	0.00	0.00	0.00
15-Ago	18:17	3106663386	1:07	0.00	0.00	0.00
15-Ago	18:45	3102586119	1:14	0.00	0.00	0.00
15-Ago	20:35	3208198861	3:56	0.00	0.00	0.00
15-Ago	20:40	3132077751	2:27	0.00	0.00	0.00
15-Ago	21:30	3208198861	0:50	0.00	0.00	0.00
16-Ago	09:05	*123	0:42	0.00	0.00	0.00
16-Ago	08:20	3102586119	0:09	0.00	0.00	0.00
16-Ago	07:46	3123688352	3:12	0.00	0.00	0.00
16-Ago	15:32	3196445800	1:01	0.00	0.00	0.00
16-Ago	21:29	3106663386	5:16	0.00	0.00	0.00
16-Ago	21:49	3102486869	6:02	0.00	0.00	0.00
16-Ago	22:18	3205039580	2:37	0.00	0.00	0.00
17-Ago	10:15	3114867156	0:08	0.00	0.00	0.00
17-Ago	11:46	3138494276	12:07	0.00	0.00	0.00
17-Ago	18:54	3106663386	0:55	0.00	0.00	0.00
17-Ago	19:27	3212444323	0:19	0.00	0.00	0.00
18-Ago	09:23	3178697925	5:11	0.00	0.00	0.00
18-Ago	09:30	3178697925	7:32	0.00	0.00	0.00
18-Ago	10:29	3102071823P	3:07	0.00	0.00	0.00
18-Ago	14:46	3134433677P	0:22	0.00	0.00	0.00
18-Ago	18:52	3196776285	4:33	0.00	0.00	0.00
19-Ago	11:51	3123039807	0:42	0.00	0.00	0.00
20-Ago	10:15	3115143474	8:14	0.00	0.00	0.00
20-Ago	10:30	3115143474	0:54	0.00	0.00	0.00
20-Ago	11:44	3196445800	1:10	0.00	0.00	0.00
20-Ago	15:20	3218188868	0:30	0.00	0.00	0.00
20-Ago	15:44	3212161311	3:02	0.00	0.00	0.00
20-Ago	17:50	3148633050	0:28	0.00	0.00	0.00
20-Ago	17:58	3148633050	1:10	0.00	0.00	0.00
20-Ago	18:03	3148633050	0:50	0.00	0.00	0.00
20-Ago	18:08	3115143474	0:37	0.00	0.00	0.00
20-Ago	18:33	3115143474	0:43	0.00	0.00	0.00
20-Ago	22:47	3134433677P	16:12	0.00	0.00	0.00
21-Ago	07:15	3204008869	0:54	0.00	0.00	0.00
21-Ago	08:13	3204008869	0:30	0.00	0.00	0.00
21-Ago	10:06	3134433677P	8:43	0.00	0.00	0.00
21-Ago	11:47	3218288671	0:20	0.00	0.00	0.00
21-Ago	12:15	3134433677P	8:31	0.00	0.00	0.00
21-Ago	12:20	3126426522	1:28	0.00	0.00	0.00
21-Ago	12:22	3204008869	0:58	0.00	0.00	0.00
21-Ago	12:29	3204008869	0:05	0.00	0.00	0.00
21-Ago	12:44	3138657054	0:38	0.00	0.00	0.00
21-Ago	13:42	3134433677P	3:05	0.00	0.00	0.00
21-Ago	14:07	3106663386	2:13	0.00	0.00	0.00

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Via Unitario Tiempo Aire	Via Tiempo al Aire	Total (\$)		
21-Ago	14:23	3108488943	2:07	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	14:28	3196445800	1:47	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	14:37	3218288671	0:59	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	14:37	3196445800	0:16	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	14:55	3126426522	0:13	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	15:09	3114867156	1:28	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	18:06	3117107884	3:15	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	18:29	3196445800	0:57	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	17:51	3204008869	1:47	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	18:21	3204008869	0:56	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	18:31	3138657054	1:13	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	18:33	3204008869	1:53	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	20:06	3204008869	0:07	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	20:28	3126426522	1:20	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	21:41	3134433677P	11:02	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	23:10	3132595055	1:49	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	23:12	3217571484	0:16	0.00	0.00	0.00		
21-Ago	23:33	3217571484	0:17	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	07:57	3138494276	2:22	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	08:12	3126426522	3:07	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	09:27	3105567864	2:22	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	11:22	3134433677P	0:49	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	11:33	3157136040	0:53	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	12:04	3208198861	0:11	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	13:30	3126426522	5:53	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	14:14	3117107884	2:41	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	15:19	3138657054	0:21	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	15:20	3134433677P	0:21	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	15:45	3157136040	1:02	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	16:00	3134433677P	1:45	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	16:11	3126426522	1:21	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	16:16	3126426522	0:19	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	16:21	3126426522	0:55	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	18:04	3108488943	14:15	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	18:31	3195758247	13:47	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	19:02	3132646522	1:48	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	19:04	3134433677P	2:52	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	19:09	3157136040	1:09	0.00	0.00	0.00		
22-Ago	22:33	3212444323	2:41	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	09:53	3157136040	1:25	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	18:57	3157136040	0:45	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	19:16	3134433677P	1:23	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	19:27	3114862643	0:55	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	20:10	3138657054	1:43	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	20:15	3157136040	0:41	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	20:52	3106663386	1:54	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	20:54	3106663386	0:10	0.00	0.00	0.00		
23-Ago	21:02	3157136040	0:03	0.00	0.00	0.00		
Subtotal						799.56	\$0.00	\$0.00

A: Minutos adicionales a los 5 minutos sin costo del elegido
 E: 5 primeros minutos de la llamada sin costo del elegido
 C: Número de otro operador portado (Activado) en COMCEL
 P: Número de COMCEL portado (Activado) en Otro Operador
 BN: Consumos realizados del bono
 PQ: Consumos realizados del paquete

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE INSCRIPCION No. 1878010770148 DE 01-AGO-2018 PERIODO E INTERVALO No. 5275372837 AL 528252000



COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7
 Carrera 88A # 24B-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autorretrainedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Cat No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012935 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DEL IVA
 Actividad económica principal 6120

Descargue aquí su factura electrónica

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

CALLE 12 5 24 INDEPENDENCIA
 MOCOA/PUTUMAYO
 Código Postal

Fecha de Carga de Minutos: 24-Jul-2019
 Período de Facturación: 24-Jun-2019 a 23-Jul-2019
 Suspensión a partir de: 10-Ago-2019

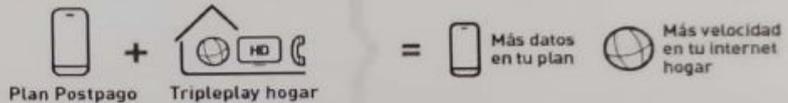
Referencia de Pago Total: 1052385072
 Factura de Venta No.: E 5301054188
 Fecha de Facturación: 24-Jul-2019

A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de \$6.191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Apreciado Cliente: COMCEL S.A le informa que desde el 29 de Septiembre de 2018 se dio inicio a la emisión de Facturación Electrónica, en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 0072 del 29 de Diciembre de 2017, sin perjuicio del actual envío impreso o por correo electrónico de la representación gráfica de cada factura.

Con tu plan postpago y Tripleplay recibe más

La mejor jugada es:



Llama #400

Oferta para usuarios de estaciones móviles y fijas de Claro, dirigida únicamente a personas naturales, clientes actuales y nuevos, válida del 1 al 31 de julio de 2019. Recibe hasta 20% más gigas en tu plan postpago con cargo fijo mensual desde \$55.000. Recibe 50% más megas de internet hogar en planes de 10 y hasta 100 megas cuyo módem soporte la nueva velocidad. La cantidad de megas depende del plan a contratar y determina la velocidad de navegación que recibirás en el cable módem. La cantidad de canales HD depende del paquete a contratar (tv digital plus, tv digital avanzada o tv digital superior). Oferta de canales no es caracterizada, puede variar sin previo aviso. Para disfrutar el contenido HD debes contar con televisor con tecnología HD. Consulta servicios fijos con o sin cláusula de permanencia; en este último caso debes pagar el valor del cargo de conexión en la primera factura. Para mantener los beneficios de más megas en internet hogar y/o más gigas en línea postpago, debes conservar los servicios fijos y móviles de Claro. Los beneficios no son acumulables con otros beneficios que hayas recibido por adquirir servicios fijos hogar y móvil de Claro ya sea de manera conjunta o separada. Servicios sujetos a disponibilidad de cobertura y viabilidad técnica. Consulta condiciones y restricciones claro.com.co

Lo invitamos a realizar su pago en línea haciendo click en los botones de pago (PSE y tarjetas de crédito)



SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

Estado de Cuenta

1 Deuda Anterior	2 Cargos Fijos	3 Consumos	4 Otros Conceptos	5 Equipos a Crédito	6 Descuentos	Total a pagar
0.00	55,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,900.00

Impuestos IVA: 8.864.26 Consumo: 381.76 * La tasa de interés moratorio es del 28.92% Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.



(415)7707175320010(8020)1052385072(3902)05590000

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Forma de Pago: Efectivo Cheque Tarjeta Crédito

Cheque N° Cód. del Banco Total a pagar
 Valor total a pagar de su factura 55,900.00



Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

Referencia de Pago: 1052385072
 No. de Identificación: CC.: 27472710
 Número Celular: 3102072035
 Factura de Venta No.: E 5301054188
 Fecha de Facturación: 24-Jul-2019

Pague Antes de 08-Ago-2019 Total a Pagar 55,900.00

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

Lunes a Sábado y Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá ó al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o en la página Web www.claro.com.co, www.comcel.com.

* Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados

Puntos de contacto virtuales:



www.facebook.com/ClaroCol



[@ClaroTeAyuda](https://www.twitter.com/ClaroTeAyuda)



www.claro.com.co

BOGOTÁ

Av68 No. 39i-37 Sur
Cra 30 # 3B - 35/41
Av. Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200
Cl 22 Sur # 19C - 15
Av 80 No. 44-19 Sur
Cra 13 No. 59 - 52
Calle 72 No. 14-05
Cra 8 No 19 - 41
Crr. 30 Av 19, Local B1 al B19 Centro Comercial Calima
Av Cra. 14 No. 10 - 09 Sur Estacion Nariño
Carrera 100 No. 19-57/65
Cl 116 No. 19*41

Cra 67* # 95 - 63 C Ccial de Diseño Floresta
Cra. 15 No. 94-38
Av Suba No. 128-30
Cl 140 N 18-40
Av Carrera 45 (Auto Norte) No. 166-68
CR 15 No. 124 - 30 L 2-054 cc Unicentro
Cl 185 # 45 - 03 Lc N1-022
Av. 19 # 150 - 62
Cra 7 # 76 - 35
Cra 104 # 148 - 07 C C Plaza Imperial Lc 1 - 47
CC Diver Plaza 2 Calle 71B No. 100-11 Lc 201A

Cra 68 A #24B-10 Torre 1 Local 1 Centro Cial Plaza Claro
Av. Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173
Av. Boyacá # 17a - 9 / 17a-23 loc C-118 C.C. Multiplaza
Av Boyacá # 80-94-CC Titán Plaza, local 362-363
Calle 65 Sur # 78H-51 CC Gran Plaza Bosa local 116-117
Carrera 51 N° 59Csur 93 Lc 1-23 y 1-24
Av. Cl 26 No 62-47 Local 1-047 C.C. Gran Estación
CR 71D No 6-94 SUR Local 1405 C.C. PLAZA DE LAS AMÉRICAS
CL 185 No. 45 - 03 LC 3-18 cc Santafé

SABÍAS QUE

Señor Usuario, por su seguridad cancelé su factura únicamente en los lugares autorizados por Comcel S.A., en caso de hacerlo en algún lugar diferente, Comcel no se hará responsable del pago. Si lo prefiere envíe sus solicitudes por correo certificado a la Carrera 68 A No. 24B-10 Bogotá. También puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular Claro, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá o al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o al fax 7421285 en Bogotá, o en la Página Web: www.claro.com.co o Facebook "Soluciones Claro" o al correo electrónico solucionesclaro@claro.com.co

Las líneas activadas deben estar al día en pagos para disfrutar las promociones y beneficios ofrecidos al momento de la activación, si se suspenden por no pago pierden los beneficios.

En caso de existir saldos pendientes de pago, los mismos se encuentran incluidos en el ítem Saldo anterior de la sección Resumen de Cuenta de la presente factura.

INFORMACION GENERAL

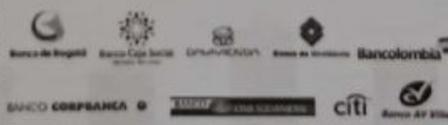
- Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a órdenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida de conformidad con la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y se incluirán en su siguiente factura.
- De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.
- En planes cerrados CLARO solamente controlará el tiempo al aire celular de acuerdo con el plan escogido y no controlará consumos por otros servicios como roaming, valor agregado o servicios prestados por otros operadores.
- Las condiciones de calidad del servicio se pueden consultar en www.claro.com.co - www.comcel.com.co
- La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio:
- Dirección: Cra 13 No. 27 - 90 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: (57) 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co
- Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: <http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatoria/> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

MEDIOS ELECTRÓNICOS



PAGOS POR TELÉFONO



PAGOS POR OFICINAS



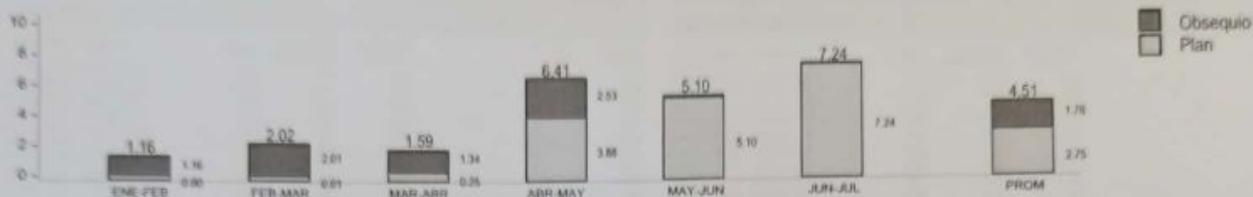
COMCEL SA



COMCEL S.A. / NIT 800.153.893.7
 Carrera 68A # 24B-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autoretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorretención ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal E120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

CONSUMO DE DATOS DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS (EN GB)



RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE INMEDIACION No. 1818011718448 DE 01-Abr-2018 PRECIO E INTERVALO No. 527517037 A. 04/2018



(415)7707175320010(8020)1052385072(3902)05590000

Marque este casillo para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios *
REFERENCIA DE PAGO: 1052385072

Forma de Pago: Efectivo Cheque Tarjeta Crédito

Cheque N° Cód. del Banco Total a pagar

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * **55,900.00**

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.



COMCEL S.A. / NIT 800.183.993-7
 Carrera 68A # 24B-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Servicios autorizados según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005.
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

DETALLE DE LLAMADAS INCLUIDAS EN EL PLAN PARA CEL.: 3102072035

CONSUMOS LOCALES

CONSUMOS LOCALES

CONSUMOS LOCALES				CONSUMOS LOCALES				Total (\$)					
Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Via Uniterario Tiempo Aire	Via Tiempo al Aire	Total (\$)	Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Via Uniterario Tiempo Aire	Via Tiempo al Aire	Total (\$)
24-Jun	10:26	3106172426	0:09	0:00	0:00	0:00	04-Jun	10:01	0313821000	5:54	0:00	0:00	0:00
24-Jun	12:21	3143208012	1:48	0:00	0:00	0:00	04-Jun	10:11	0313821000	2:11	0:00	0:00	0:00
25-Jun	06:30	3204811188	2:41	0:00	0:00	0:00	04-Jun	10:21	0313821000	1:22	0:00	0:00	0:00
25-Jun	10:27	3187548864	1:47	0:00	0:00	0:00	04-Jun	11:01	3102430251	0:12	0:00	0:00	0:00
25-Jun	11:05	31158401148P	0:18	0:00	0:00	0:00	04-Jun	11:02	3134821281	0:29	0:00	0:00	0:00
25-Jun	11:55	3200411188P	1:28	0:00	0:00	0:00	04-Jun	15:00	3126426522	6:15	0:00	0:00	0:00
25-Jun	12:03	3203636880	1:35	0:00	0:00	0:00	04-Jun	15:09	3104700480	0:39	0:00	0:00	0:00
25-Jun	14:47	3133077751	0:38	0:00	0:00	0:00	04-Jun	15:17	3126426522	6:31	0:00	0:00	0:00
25-Jun	15:40	3196445800	3:21	0:00	0:00	0:00	04-Jun	15:28	3126426522	1:35	0:00	0:00	0:00
25-Jun	16:34	3196445800	0:40	0:00	0:00	0:00	04-Jun	18:30	3204461188	6:52	0:00	0:00	0:00
25-Jun	17:54	0213813330	0:05	0:00	0:00	0:00	04-Jun	23:02	3126426522	1:37	0:00	0:00	0:00
25-Jun	17:35	0213813300	1:00	0:00	0:00	0:00	05-Jul	11:50	3218288871	0:37	0:00	0:00	0:00
25-Jun	18:16	3196445800	2:54	0:00	0:00	0:00	05-Jul	12:02	3174025942	1:37	0:00	0:00	0:00
25-Jun	18:47	31348212751	12:58	0:00	0:00	0:00	05-Jul	12:08	3174025942	0:15	0:00	0:00	0:00
25-Jun	19:08	3103801188	6:31	0:00	0:00	0:00	05-Jul	12:14	3195758247	1:02	0:00	0:00	0:00
25-Jun	19:42	3195758247	0:56	0:00	0:00	0:00	05-Jul	14:44	3168114507	0:51	0:00	0:00	0:00
25-Jun	20:21	3157138040	1:18	0:00	0:00	0:00	05-Jul	18:16	3132789888	0:24	0:00	0:00	0:00
25-Jun	23:08	*123	1:20	0:00	0:00	0:00	05-Jul	18:36	0313165000	1:22	0:00	0:00	0:00
26-Jun	08:03	3167903102	1:27	0:00	0:00	0:00	05-Jul	18:39	0313165000	1:03	0:00	0:00	0:00
26-Jun	08:05	3204529199	3:36	0:00	0:00	0:00	05-Jul	19:07	3123603665	1:24	0:00	0:00	0:00
26-Jun	08:11	3195758247	1:50	0:00	0:00	0:00	05-Jul	19:45	3126426522	1:31	0:00	0:00	0:00
26-Jun	12:48	3204529199	1:03	0:00	0:00	0:00	05-Jul	21:39	3126426522	3:45	0:00	0:00	0:00
26-Jun	13:52	3157138040	27:55	0:00	0:00	0:00	06-Jul	10:45	3118003069	0:47	0:00	0:00	0:00
26-Jun	18:40	3187548864	0:08	0:00	0:00	0:00	06-Jul	15:10	3126426522	1:57	0:00	0:00	0:00
26-Jun	18:45	3187548864	0:18	0:00	0:00	0:00	06-Jul	16:43	3126426522	5:51	0:00	0:00	0:00
26-Jun	21:43	3004885204	20:34	0:00	0:00	0:00	06-Jul	18:43	3195758247	1:21	0:00	0:00	0:00
26-Jun	22:26	3157138040	0:36	0:00	0:00	0:00	06-Jul	19:34	*123	1:27	0:00	0:00	0:00
26-Jun	22:11	3187548864	1:01	0:00	0:00	0:00	06-Jul	20:38	3195758247	1:23	0:00	0:00	0:00
26-Jun	22:40	3188114507	0:58	0:00	0:00	0:00	06-Jul	21:27	3157138040	0:02	0:00	0:00	0:00
27-Jun	11:02	3194236308	5:28	0:00	0:00	0:00	06-Jul	21:28	3157138040	0:16	0:00	0:00	0:00
27-Jun	16:21	3148630050	0:15	0:00	0:00	0:00	06-Jul	21:28	3157138040	13:42	0:00	0:00	0:00
27-Jun	18:07	3157138040	0:53	0:00	0:00	0:00	06-Jul	23:02	3126426522	0:28	0:00	0:00	0:00
27-Jun	18:10	3126426522	3:26	0:00	0:00	0:00	06-Jul	23:08	3126426522	0:29	0:00	0:00	0:00
27-Jun	20:26	3117226880P	1:51	0:00	0:00	0:00	07-Jul	08:29	3107138040	0:59	0:00	0:00	0:00
27-Jun	22:42	3187548864	1:23	0:00	0:00	0:00	07-Jul	08:59	3107138040	11:41	0:00	0:00	0:00
28-Jun	07:35	3204529199	0:37	0:00	0:00	0:00	07-Jul	09:28	3132138622	0:25	0:00	0:00	0:00
28-Jun	08:07	3103801188	5:47	0:00	0:00	0:00	07-Jul	10:20	3132138622	0:09	0:00	0:00	0:00
28-Jun	08:57	3187548864	0:43	0:00	0:00	0:00	07-Jul	13:49	3212751484	0:34	0:00	0:00	0:00
28-Jun	09:59	3187548864	0:40	0:00	0:00	0:00	07-Jul	18:19	3195758247	0:51	0:00	0:00	0:00
28-Jun	10:11	3196445800	1:56	0:00	0:00	0:00	07-Jul	19:00	3195758247	0:10	0:00	0:00	0:00
28-Jun	10:55	3117226880P	3:26	0:00	0:00	0:00	07-Jul	20:29	3126426522	0:29	0:00	0:00	0:00
28-Jun	11:03	3212161311	1:48	0:00	0:00	0:00	08-Jul	09:40	3212169733	1:05	0:00	0:00	0:00
28-Jun	11:29	3196445800	0:37	0:00	0:00	0:00	08-Jul	09:48	3146387581	3:24	0:00	0:00	0:00
28-Jun	13:50	3126426522	0:48	0:00	0:00	0:00	08-Jul	13:04	3130465852	1:06	0:00	0:00	0:00
28-Jun	13:51	3187548864	2:24	0:00	0:00	0:00	08-Jul	13:07	3132364530	0:56	0:00	0:00	0:00
28-Jun	17:01	3194236308	2:16	0:00	0:00	0:00	08-Jul	13:10	3132364530	0:16	0:00	0:00	0:00
28-Jun	17:36	3212751484	0:06	0:00	0:00	0:00	08-Jul	13:53	3126426522	2:28	0:00	0:00	0:00
28-Jun	10:52	3212751484	0:13	0:00	0:00	0:00	08-Jul	13:56	3133040497	0:46	0:00	0:00	0:00
28-Jun	11:06	3217443310P	1:11	0:00	0:00	0:00	08-Jul	14:41	3214866704	1:33	0:00	0:00	0:00
28-Jun	11:42	3126426522	2:48	0:00	0:00	0:00	08-Jul	14:43	3212161311	2:04	0:00	0:00	0:00
28-Jun	20:47	3195758247	0:03	0:00	0:00	0:00	08-Jul	17:07	3123603665	0:15	0:00	0:00	0:00
30-Jun	09:30	3188114507	2:10	0:00	0:00	0:00	08-Jul	18:25	3126426522	4:43	0:00	0:00	0:00
30-Jun	09:36	3132789888	0:55	0:00	0:00	0:00	08-Jul	19:06	3123603665	7:53	0:00	0:00	0:00
30-Jun	09:43	3229039742	3:16	0:00	0:00	0:00	08-Jul	19:30	3146387581	3:10	0:00	0:00	0:00
30-Jun	09:51	3132789888	0:39	0:00	0:00	0:00	08-Jul	20:50	3114712404	3:13	0:00	0:00	0:00
30-Jun	10:21	3144143781P	3:00	0:00	0:00	0:00	08-Jul	20:11	3229010150	2:11	0:00	0:00	0:00
30-Jun	13:51	3204529199	1:00	0:00	0:00	0:00	09-Jul	10:22	3126426522	1:54	0:00	0:00	0:00
30-Jun	17:13	3126426522	1:34	0:00	0:00	0:00	09-Jul	10:25	3204461188	1:51	0:00	0:00	0:00
30-Jun	20:08	3104117875	1:29	0:00	0:00	0:00	09-Jul	10:32	3126426522	1:07	0:00	0:00	0:00
01-Jul	04:20	*123	0:21	0:00	0:00	0:00	09-Jul	12:03	3126426522	2:20	0:00	0:00	0:00
01-Jul	10:37	3102023874	1:19	0:00	0:00	0:00	09-Jul	12:17	3134433877P	1:31	0:00	0:00	0:00
01-Jul	11:28	3157138040	2:31	0:00	0:00	0:00	09-Jul	12:28	3208205148	4:37	0:00	0:00	0:00
01-Jul	11:40	3157138040	0:53	0:00	0:00	0:00	09-Jul	13:04	3132364530	3:21	0:00	0:00	0:00
01-Jul	13:34	3157138040	2:29	0:00	0:00	0:00	09-Jul	13:13	3115989888P	0:22	0:00	0:00	0:00
01-Jul	13:36	*123	0:01	0:00	0:00	0:00	09-Jul	13:18	3108488443	1:35	0:00	0:00	0:00
01-Jul	14:08	3102023874	1:12	0:00	0:00	0:00	09-Jul	14:57	3130484278	2:29	0:00	0:00	0:00
01-Jul	14:16	3132789888	0:14	0:00	0:00	0:00	09-Jul	15:46	3134821281	1:08	0:00	0:00	0:00
02-Jul	10:26	3183090546	1:43	0:00	0:00	0:00	09-Jul	15:47	3102641188	0:28	0:00	0:00	0:00
02-Jul	10:29	3183090546	1:21	0:00	0:00	0:00	09-Jul	16:01	3196445800	1:03	0:00	0:00	0:00
02-Jul	12:03	3117226880P	3:23	0:00	0:00	0:00	09-Jul	16:12	3183090546	0:25	0:00	0:00	0:00
02-Jul	14:45	319523052	2:47	0:00	0:00	0:00	09-Jul	16:28	3212161311	0:24	0:00	0:00	0:00
02-Jul	14:51	319523052	1:49	0:00	0:00	0:00	09-Jul	16:45	3204461188	0:32	0:00	0:00	0:00
02-Jul	14:55	319523052	0:43	0:00	0:00	0:00	09-Jul	17:00	3157138040	0:41	0:00	0:00	0:00
02-Jul	15:14	3116910889	2:52	0:00	0:00	0:00	09-Jul	17:25	3138636547	4:01	0:00	0:00	0:00
02-Jul	15:30	3142988753	6:02	0:00	0:00	0:00	09-Jul	17:35	3143341885	2:08	0:00	0:00	0:00
02-Jul	19:10	3136494278	3:41	0:00	0:00	0:00	09-Jul	18:58	3125875648	1:38	0:00	0:00	0:00
02-Jul	19:23	3134433877P	4:38	0:00	0:00	0:00	09-Jul	18:59	3134433877P	37:50	0:00	0:00	0:00
03-Jul	08:10	3157138040	7:43	0:00	0:00	0:00	09-Jul	19:48	3204529199	2:34	0:00	0:00	0:00
03-Jul	08:52	3196445800	1:31	0:00	0:00	0:00	09-Jul	22:21	3106903108	2:07	0:00	0:00	0:00
03-Jul	09:06	3196445800	5:48	0:00	0:00	0:00	09-Jul	22:32	3106903108	0:50	0:00	0:00	0:00
03-Jul	11:59	3134834459	1:02	0:00	0:00	0:00	09-Jul	22:41	3148897239	56:26	0:00	0:00	0:00
03-Jul	11:44	3212161311	8:33	0:00	0:00	0:							



COMCEL S.A. / NIT 800.153.903-7
 Carrera 8BA # 24B-10 Tel. 744 18 18 - Bogotá, D.C.
 Servicios telefonos celulares según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Cat No 0153 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total (\$)
11-Jul	21:08	3134433677P	0:23	0.00	0.00	0.00
12-Jul	00:45	3126426522	1:34	0.00	0.00	0.00
12-Jul	08:14	3126426522	1:11	0.00	0.00	0.00
12-Jul	10:15	3126020665	0:02	0.00	0.00	0.00
12-Jul	11:05	3207478452P	1:37	0.00	0.00	0.00
12-Jul	11:07	3214539502	0:32	0.00	0.00	0.00
12-Jul	11:10	3116290688	3:01	0.00	0.00	0.00
12-Jul	11:18	3108043074	2:15	0.00	0.00	0.00
12-Jul	14:37	3212161311	0:48	0.00	0.00	0.00
12-Jul	14:40	3126426522	2:24	0.00	0.00	0.00
12-Jul	15:38	3104555706	1:32	0.00	0.00	0.00
12-Jul	17:25	3214086704	0:54	0.00	0.00	0.00
13-Jul	13:04	0384265434	0:12	0.00	0.00	0.00
13-Jul	16:45	3227108260	2:08	0.00	0.00	0.00
13-Jul	19:27	3203419500	13:01	0.00	0.00	0.00
14-Jul	13:07	3187540864	0:35	0.00	0.00	0.00
14-Jul	13:27	3187540864	0:38	0.00	0.00	0.00
15-Jul	09:08	3186445800	0:58	0.00	0.00	0.00
15-Jul	09:28	3186445800	4:05	0.00	0.00	0.00
15-Jul	09:41	3186445800	0:45	0.00	0.00	0.00
15-Jul	09:55	3216186688	1:02	0.00	0.00	0.00
15-Jul	12:19	3117671972	7:40	0.00	0.00	0.00
15-Jul	14:41	3186445800	1:16	0.00	0.00	0.00
15-Jul	14:49	3186445800	0:25	0.00	0.00	0.00
15-Jul	14:51	3186445800	1:28	0.00	0.00	0.00
15-Jul	15:26	3212161311	0:21	0.00	0.00	0.00
15-Jul	18:30	3214470967	4:49	0.00	0.00	0.00
15-Jul	22:28	3126426522	0:44	0.00	0.00	0.00
16-Jul	07:30	3157136040	0:44	0.00	0.00	0.00
16-Jul	14:07	3134821281	0:24	0.00	0.00	0.00
16-Jul	14:13	3132836170P	1:10	0.00	0.00	0.00
16-Jul	14:15	3012883184	1:47	0.00	0.00	0.00
16-Jul	14:40	3186445800	0:51	0.00	0.00	0.00
16-Jul	14:55	3186445800	0:09	0.00	0.00	0.00
16-Jul	15:18	3186656379	5:35	0.00	0.00	0.00
16-Jul	15:45	3134433677P	0:28	0.00	0.00	0.00
16-Jul	15:51	3183396046	0:56	0.00	0.00	0.00
16-Jul	16:00	3186445800	0:24	0.00	0.00	0.00
16-Jul	16:02	3186445800	1:31	0.00	0.00	0.00
16-Jul	18:38	3103379169P	4:16	0.00	0.00	0.00
16-Jul	19:20	3126426522	25:34	0.00	0.00	0.00
16-Jul	19:58	3134433677P	0:43	0.00	0.00	0.00
16-Jul	20:25	3126426522	0:14	0.00	0.00	0.00
17-Jul	06:42	3105567604	0:52	0.00	0.00	0.00
17-Jul	09:11	3102864118	0:18	0.00	0.00	0.00
17-Jul	11:12	3204525199	0:44	0.00	0.00	0.00
17-Jul	14:12	3204262717	1:14	0.00	0.00	0.00
17-Jul	15:20	3123470778	4:38	0.00	0.00	0.00
17-Jul	16:12	3165342668	0:38	0.00	0.00	0.00
17-Jul	16:21	3202758003	1:12	0.00	0.00	0.00
17-Jul	16:35	3212188733	0:48	0.00	0.00	0.00
17-Jul	16:55	3126426522	1:14	0.00	0.00	0.00
17-Jul	17:07	3212444323	0:28	0.00	0.00	0.00
17-Jul	20:09	3126426522	1:12	0.00	0.00	0.00
17-Jul	20:40	3208502428P	0:10	0.00	0.00	0.00
17-Jul	20:46	3208502428P	1:25	0.00	0.00	0.00
18-Jul	09:29	3145173421	1:40	0.00	0.00	0.00
18-Jul	12:03	3187546964	0:20	0.00	0.00	0.00
18-Jul	12:45	3212444323	1:35	0.00	0.00	0.00
18-Jul	13:14	3227108260	5:30	0.00	0.00	0.00
18-Jul	13:16	3227108260	2:03	0.00	0.00	0.00
18-Jul	16:27	3212161311	0:27	0.00	0.00	0.00
18-Jul	17:42	3124340835	4:16	0.00	0.00	0.00
18-Jul	18:15	3212444323	0:53	0.00	0.00	0.00
18-Jul	18:19	3163244104	1:40	0.00	0.00	0.00
18-Jul	19:39	3185939463	1:56	0.00	0.00	0.00
18-Jul	20:33	3206452836	2:06	0.00	0.00	0.00
18-Jul	07:52	3007625595	1:29	0.00	0.00	0.00
19-Jul	07:55	3233036872	2:02	0.00	0.00	0.00
19-Jul	07:55	3233036872	0:58	0.00	0.00	0.00
19-Jul	08:01	3144246159	0:39	0.00	0.00	0.00
19-Jul	08:10	3218186688	1:10	0.00	0.00	0.00
19-Jul	10:31	3132077751	1:08	0.00	0.00	0.00
19-Jul	12:07	3126426522	1:03	0.00	0.00	0.00
19-Jul	12:07	3126426522	3:26	0.00	0.00	0.00
19-Jul	12:17	3187546964	4:06	0.00	0.00	0.00
19-Jul	12:37	3126426522	0:23	0.00	0.00	0.00
19-Jul	15:50	3102864118	0:07	0.00	0.00	0.00
19-Jul	15:57	3126426522	0:06	0.00	0.00	0.00
19-Jul	17:57	3106655386	0:50	0.00	0.00	0.00
19-Jul	18:03	3106655386	0:17	0.00	0.00	0.00
19-Jul	19:00	3106776285	12:03	0.00	0.00	0.00
19-Jul	19:17	3212444323	0:35	0.00	0.00	0.00
19-Jul	19:56	3126426522	1:43	0.00	0.00	0.00
19-Jul	22:00	3106776285	2:28	0.00	0.00	0.00
20-Jul	09:09	3106655386	7:03	0.00	0.00	0.00
20-Jul	09:52	3106776285	5:36	0.00	0.00	0.00
20-Jul	10:50	3106776285	0:38	0.00	0.00	0.00
20-Jul	10:57	3144615455	0:39	0.00	0.00	0.00
20-Jul	11:39	3126426522	0:23	0.00	0.00	0.00
20-Jul	14:16	3106776285	3:10	0.00	0.00	0.00
20-Jul	14:16	3106655386	1:32	0.00	0.00	0.00
20-Jul	17:25	3133040497	0:45	0.00	0.00	0.00
20-Jul	18:19	3166011872	6:55	0.00	0.00	0.00
20-Jul	18:37	3106655386	2:01	0.00	0.00	0.00
20-Jul	19:41	3106655386	0:22	0.00	0.00	0.00
20-Jul	20:34	3163244104	0:54	0.00	0.00	0.00
20-Jul	20:35	3163244104	12:48	0.00	0.00	0.00
21-Jul	09:01	3195758247	5:09	0.00	0.00	0.00
21-Jul	09:18	3195758247	19:04	0.00	0.00	0.00
21-Jul	12:41	3227108260				

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total (\$)
21-Jul	14:51	3212444323	0:51	0.00	0.00	0.00
21-Jul	17:20	3106776285	26:57	0.00	0.00	0.00
21-Jul	18:38	3205409326	0:48	0.00	0.00	0.00
22-Jul	10:34	3202758003	2:14	0.00	0.00	0.00
22-Jul	10:36	3007943832	3:27	0.00	0.00	0.00
22-Jul	11:22	3106655386	4:39	0.00	0.00	0.00
22-Jul	11:28	3196445800	1:48	0.00	0.00	0.00
22-Jul	12:14	3106655386	4:33	0.00	0.00	0.00
22-Jul	12:24	3195758247	3:30	0.00	0.00	0.00
22-Jul	12:29	3106655386	0:58	0.00	0.00	0.00
22-Jul	12:57	1123	0:02	0.00	0.00	0.00
22-Jul	13:55	3157136040	1:13	0.00	0.00	0.00
22-Jul	14:29	3206495342	0:47	0.00	0.00	0.00
22-Jul	14:38	3206495342	0:43	0.00	0.00	0.00
22-Jul	15:30	3133918668	3:04	0.00	0.00	0.00
22-Jul	15:36	3106497609	2:06	0.00	0.00	0.00
22-Jul	16:12	0364227173	5:56	0.00	0.00	0.00
22-Jul	17:46	3214086704	3:39	0.00	0.00	0.00
22-Jul	18:54	3108043074	2:54	0.00	0.00	0.00
22-Jul	18:58	3195758247	3:45	0.00	0.00	0.00
22-Jul	19:09	3106655386	6:35	0.00	0.00	0.00
22-Jul	19:40	3195758247	2:20	0.00	0.00	0.00
22-Jul	22:02	3106655386	5:34	0.00	0.00	0.00
22-Jul	22:08	3212444323	0:13	0.00	0.00	0.00
23-Jul	10:03	3216186688	1:16	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:06	3115614807P	0:35	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:03	3103379169P	3:33	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:07	3214470967	3:56	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:40	3174025942	3:33	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:58	3174025942	0:40	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:52	3106655386	7:02	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:55	3106655386	5:38	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:12	3214470967	2:31	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:17	3133040497	1:25	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:19	3103379169P	2:13	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:22	3133040497	1:41	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:25	3148615706	21:10	0.00	0.00	0.00
23-Jul	19:29	3218237468	0:21	0.00	0.00	0.00
23-Jul	20:01	3218237468	0:20	0.00	0.00	0.00
23-Jul	20:06	3218237468	5:09	0.00	0.00	0.00
23-Jul	20:21	3106655386	2:52	0.00	0.00	0.00
23-Jul	21:02	3117236880P	3:56	0.00	0.00	0.00
Subtotal						\$94.09
A: Minutos adicionales a los 5 minutos sin costo del elegido						\$0.00
E: 5 primeros minutos de la llamada sin costo del elegido						\$0.00
C: Número de otro operador portado (Activado) en COMCEL						\$0.00
F: Número de COMCEL portado (Activado) en Otro Operador						\$0.00
BB: Consumos realizados del bono						\$0.00
PQ: Consumos realizados del paquete						\$0.00



COMCEL S.A. / NIT 800 193 963-7
 Carrera 85A # 24B-10 / Tel: 7441814 - Bogotá, D.C.
 Todos autorizados según Resolución 0195 del 29 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización CAJ Cal No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012605 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Afiliación económica principal 8120

Descargue aquí su factura electrónica

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

CALLE 12 5 24 INDEPENDENCIA
 MOCOA/PUTUMAYO
 Código Postal:

Fecha de Carga de Minutos: 24-May-2019
 Periodo de Facturación: 24-Abr-2019 a 23-May-2019
 Suspensión a partir de: 12-Jun-2019

Referencia de Pago Total: 1052385072
 Factura de Venta No.: E 5287556239
 Fecha de Facturación: 24-May-2019

A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de \$6.191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Apreciado Cliente: COMCEL S.A le informa que desde el 29 de Septiembre de 2018 se dio inicio a la emisión de Facturación Electrónica, en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 0072 del 29 de Diciembre de 2017, sin perjuicio del actual envío impreso o por correo electrónico de la representación gráfica de cada factura.



Si este mensaje sonara, escucharías todos los aplausos de agradecimiento por el pago siempre oportuno de tu factura Claro

¡Gracias!

Por clientes como tú, nos seguimos esforzando para ofrecerte siempre lo mejor.

Lo invitamos a realizar su pago en línea haciendo click en los botones de pago (PSE y tarjetas de crédito)



SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

Estado de Cuenta

←	+	31	+	🌐	+	📶	+	📱	-	%	=	📁
1 Cargos Fijos		2 Cargos Fijos		3 Consumos		4 Otros Conceptos		5 Equipos a Crédito		6 Descuentos		Total a pagar
0.00		55.900.01		0.00		0.00		0.00		0.00		55.900.01

Impuestos IVA: 8.886.52 Consumo: 242.39 * La tasa de interés moratorio es del 29.01% impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.



(415)7707175320010(8020)1052385072(3902)05590001

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Forma de Pago: Efectivo Cheque Tarjeta Crédito

Cheque N° Cód. del Banco Total a pagar

Valor total a pagar de su factura 55,900.01



Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

Referencia de Pago: 1052385072
 No. de Identificación: CC.: 27472710
 Número Celular: 3102072035
 Factura de Venta No.: E 5287556239
 Fecha de Facturación: 24-May-2019

Pague Antes de 10-Jun-2019

Total a Pagar 55,900.01

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

Lunes a Sábado y *Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá ó al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o en la página Web: www.claro.com.co, www.comcel.com.

*Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados.

Puntos de contacto virtuales:



www.facebook.com/ClaroCol



[@ClaroTeAyuda](http://www.twitter.com/ClaroTeAyuda)



www.claro.com.co

BOGOTÁ
 Av 66 No. 39-37 Sur
 Cra 30 # 96 - 95 Sur
 Av. Cra 27 # 98-94-77 Sur Ent 5 Lc 1-200
 Cl 25 Sur # 100-94-77
 Av 80 No. 44-15 - 15
 Cra 13 No. 69 - 69
 Calle 72 No. 14 - 64
 Cra 6 No. 15 - 41
 Cr. 30 Av 19 Local B1 al B18 Centro Comercial Calima
 Av. Cra. 14 No. 10 - 08 Estación Nariño
 Carrera 100 No. 19 - 08
 Cl 116 No. 19-41

Cra 67* # 95 - 63 C Coial de Diseño Floresta
 Cra 15 No. 94-38
 Av Sube No. 128-30
 Cl 140 N 18-40
 Av Carrera 45 (Auto Norte) No. 166-66
 CR 13 No. 124 - 30 L 2-054 cc Unicentro
 Cl 185 # 45 - 03 Lc N1-022
 Av. 19 # 150 - 62
 Cra 7 # 76 - 35
 Cra 104 # 148 - 07 C.C Plaza Imperial Lc 1 - 47
 CC Diver Plaza 2 Calle 71B No. 100-11 Lc 201A

Cra 66 A #24B-10 Torre 1 Local 1 Centro Cajal Plaza Claro
 Av. Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173
 Av. Boyacá # 17a - 9 / 17a-23 loc C-118 C.C. Multiplaza
 Av Boyacá # 80-94-CC Titan Plaza, local 362-363
 Calle 65 Sur # 78H-51 CC Gran Plaza Bosa local 115-117
 Carrera 51 N° 59 Caur 93 lc 1-23 y 1-24
 Av. Cl 26 No. 62-47 Local 1-047 CC Gran Estación
 CR 710 No. 6-94 SUR Local 1405 C.C. PLAZA DE LAS AMÉRICAS
 CL 185 No. 45 - 03 LC 3-18 cc Santafé

SABÍAS QUE

Señor Usuario, para su seguridad cancele su factura únicamente en los lugares autorizados por Comcel S.A., en caso de hacerlo en algún lugar diferente, Comcel no se hará responsable del pago. Si lo prefiere envíe sus solicitudes por correo certificado a la Carrera 66 A No. 24B-10 Bogotá. También puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular Claro, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá o al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o al fax 7421285 en Bogotá, o en la Página Web: www.claro.com.co o Facebook "Soluciones Claro" o al correo electrónico solucionesclaro@claro.com.co. Las líneas activadas deben estar al día en pagos para disfrutar las promociones y beneficios ofrecidos al momento de la activación, si se suspenden por no pago pierden los beneficios. En caso de existir saldos pendientes de pago, los mismos se encuentran incluidos en el ítem Saldo anterior de la sección Resumen de Cuenta de la presente factura.

INFORMACION GENERAL

- Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a órdenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida de conformidad con la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y se incluirán en su siguiente factura.
- De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.
- En planes cerrados CLARO solamente controlará el tiempo al aire celular de acuerdo con el plan escogido y no controlará consumos por otros servicios como roaming, valor agregado o servicios prestados por otros operadores.
- Las condiciones de calidad del servicio se pueden consultar en www.claro.com.co - www.comcel.com.co
- La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio. Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: (57) 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co
- Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2016, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace <http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatoria/> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

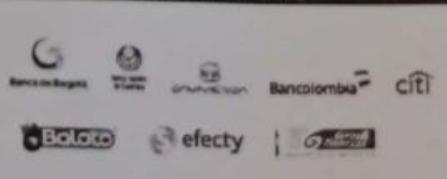
MEDIOS ELECTRÓNICOS



PAGOS POR TELÉFONO



PAGOS POR OFICINAS





COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7
 Carrera 66A # 24B-10 Tel: 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autoretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Call No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

Estado de Cuenta

1 Deuda Anterior	+	2 Cargos Fijos	+	3 Consumos	+	4 Otros Conceptos	+	5 Equipos a Crédito	-	6 Descuentos	=	Total a Pagar
0.00		55.900.01		0.00		0.00		0.00		0.00		55.900.01

Impuestos IVA: 8.886.52 Consumo 242.39 * La tasa de interés moratorio es del 29.01% Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.

DETALLE DE PAGOS DE SERVICIOS

PAGOS RECIBIDOS	Valor
Pago Recibido 06-May-2019	(55,899.98)
Subtotal \$	(55,899.98)
TOTAL PAGOS	\$ (55,899.98)

DETALLE DE CARGOS DE SERVICIO PARA ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL

DESCRIPCION DEL PLAN

Inesperado Mas 2,5GB Mx Sm: Cargo Fijo Mensual: \$55.900. Incluye: Minutos ilimitados todo destino fijo o móvil nacional. Minutos LDI: 500 minutos para llamar a Estados Unidos, Canadá, México y Puerto Rico. SMS Ilimitado a Todo Destino Nacional. Navegación: 5GB. Agotados los datos incluidos, tendrá acceso gratis a funcionalidades seleccionadas de Facebook, Twitter y Chat de Whatsapp. Valor minuto adicional LDI: Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico: \$499, Hispanoamérica: \$1.144, Resto del Mundo: \$1.331. Tarifas con impuestos incluidos. No incluye: LDI, Roaming Internacional, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Mayor información www.claro.com.co. El prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A.

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos*	Total
Servicio Datos	24-Abr-2019	23-May-2019	3,601.40	684.27	4,285.67
Servicio Datos	24-May-2019	23-Jun-2019	37,110.08	7,050.92	44,161.00
Devolución de Cargo Fijo Mensual	23-May-2019	23-May-2019	(3,484.28)	(801.38)	(4,285.66)
Cargo Fijo Mensual	24-May-2019	23-Jun-2019	9,543.90	2,195.10	11,739.00
Subtotal \$			46,771.10	9,128.91	55,900.01

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3102072035

	Duración	Valor	Impuestos*	Total
Consumo Celular	993:00			
Minutos o Segundos de acuerdo al plan con Costo	0:00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPBCLDI	0:00	0.00	0.00	0.00
Minutos en Roaming Internacional	0:00	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$		0.00	0.00	0.00

Para consultar el detalle del consumo de llamadas, favor visitar el portal mi.claro.com.co

TOTAL DETALLE DE CARGOS	\$	46,771.10	9,128.91	55,900.01
--------------------------------	-----------	------------------	-----------------	------------------

DISCRIMINACION VALOR TOTAL SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL

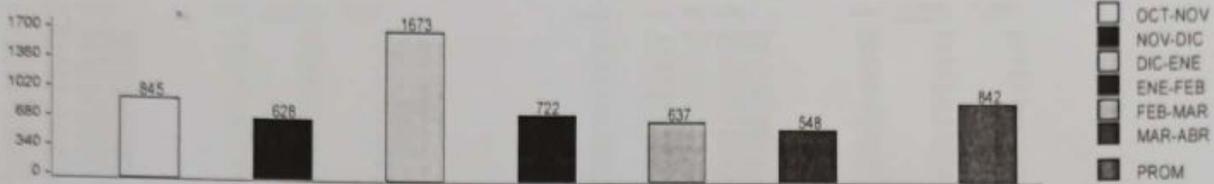
	Valor	Impuestos*	Total
Minutos en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Megas en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Mensajes de texto en roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$	0.00	0.00	0.00



COMCEL S.A. / NIT 800.153.963.7
 Carrera 66A # 24B-10 Tel 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorretenición ICA Cal No 0163 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2016
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

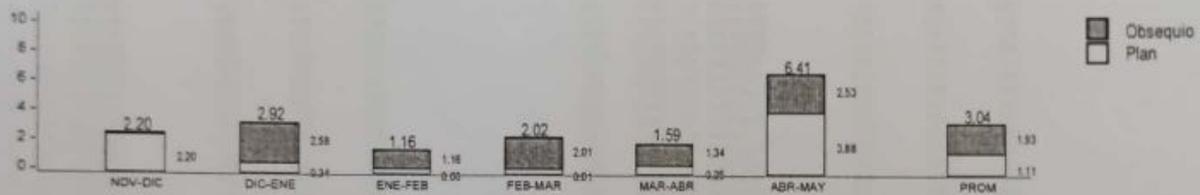
Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código interno 1.05238507

CONSUMO DE MINUTOS O SEGUNDOS SEGUN DESCRIPCION DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS



* No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

CONSUMO DE DATOS DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS (EN GB)



(415)7707175320010(8020)1052385072(3902)05590001

Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios *
 REFERENCIA DE PAGO: 1052385072

Forma de Pago: Efectivo Cheque Tarjeta
 Credito

Cheque N* Cód. del Banco Total a pagar

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * **55,900.01**

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



COMCEL S.A / NIT 800 153 993.7
 Carrera 65A # 24B-10 Tel: 441818 - Bogotá, D.C
 Somos subtenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorización ICA Cel No 0193 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 8120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

DETALLE DE LLAMADAS INCLUIDAS EN EL PLAN PARA CEL.: 3102072035

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Telefono	Durac.	VM Unitario Tiempo Aire	VM Tiempo a Aire	Total (\$)
24-Abr	06:44	3107138040	4:35	0.00	0.00	0.00
24-Abr	06:44	3107138040	3:04	0.00	0.00	0.00
24-Abr	11:00	3207791252	2:49	0.00	0.00	0.00
24-Abr	15:23	3188019670	3:52	0.00	0.00	0.00
24-Abr	17:41	3222178386	1:05	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:10	3204529186	0:54	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:21	3204529186	1:22	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:32	3116813943	5:17	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:11	3204529186	0:12	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:17	3107138040	1:09	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:17	3107138040	1:09	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:51	3105937894	2:20	0.00	0.00	0.00
24-Abr	10:08	3128426522	2:18	0.00	0.00	0.00
24-Abr	10:38	3128426522	2:10	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:01	3224148838	4:42	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:07	3148114224	8:58	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:22	3224148838	0:31	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:30	3103294817F	0:32	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:10	3222178386	0:25	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:35	3186758247	0:06	0.00	0.00	0.00
24-Abr	07:10	3138494276	8:24	0.00	0.00	0.00
24-Abr	07:50	3222178386	0:42	0.00	0.00	0.00
24-Abr	07:58	3204529186	1:34	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:00	3129844804	1:28	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:02	3204529186	1:45	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:34	3132040307	2:28	0.00	0.00	0.00
24-Abr	09:57	3122183274	0:23	0.00	0.00	0.00
24-Abr	11:45	3185758247	1:10	0.00	0.00	0.00
24-Abr	11:47	3103294817F	1:28	0.00	0.00	0.00
24-Abr	11:51	3212444322	1:08	0.00	0.00	0.00
24-Abr	12:15	3186776285	3:08	0.00	0.00	0.00
24-Abr	12:22	3186776285	5:08	0.00	0.00	0.00
24-Abr	15:53	3128898880	0:41	0.00	0.00	0.00
24-Abr	15:57	3222178386	1:16	0.00	0.00	0.00
24-Abr	16:08	3204529186	0:29	0.00	0.00	0.00
24-Abr	16:08	3222178386	0:18	0.00	0.00	0.00
24-Abr	16:47	3134433677F	22:06	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:09	3212444322	0:04	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:32	3185758247	0:22	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:51	3187548884	0:27	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:51	3187548884	0:18	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:16	3123703492	1:26	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:24	3204529186	2:15	0.00	0.00	0.00
24-Abr	10:26	3217571464	1:24	0.00	0.00	0.00
24-Abr	10:31	3222178386	0:54	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:30	3187548884	1:10	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:40	3187548884	0:48	0.00	0.00	0.00
24-Abr	20:07	3187548884	0:27	0.00	0.00	0.00
24-Abr	21:19	3182244104	0:24	0.00	0.00	0.00
24-Abr	22:23	3204529186	0:22	0.00	0.00	0.00
24-Abr	12:26	3185758247	4:36	0.00	0.00	0.00
24-Abr	14:38	3117704811	1:52	0.00	0.00	0.00
24-Abr	15:03	3204529186	1:10	0.00	0.00	0.00
24-Abr	17:58	3185758247	32:29	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:12	3186776285	11:13	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:38	3128426522	1:48	0.00	0.00	0.00
24-Abr	21:07	3182244104	1:30	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:23	3140397581	1:49	0.00	0.00	0.00
24-Abr	08:27	3212444322	2:31	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:38	3185758247	38:51	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:18	3128426522	1:42	0.00	0.00	0.00
24-Abr	20:15	3165672308	31:23	0.00	0.00	0.00
24-Abr	07:17	3185758247	0:11	0.00	0.00	0.00
24-Abr	15:11	3185758247	3:12	0.00	0.00	0.00
24-Abr	16:08	3227188280	5:57	0.00	0.00	0.00
24-Abr	16:21	3227188280	1:55	0.00	0.00	0.00
24-Abr	18:23	3217571464	0:11	0.00	0.00	0.00
24-Abr	22:58	3224561857	0:45	0.00	0.00	0.00
01-May	10:12	3186572308	20:38	0.00	0.00	0.00
01-May	12:22	3187548884	1:36	0.00	0.00	0.00
01-May	12:28	3187548884	0:58	0.00	0.00	0.00
01-May	15:58	3140183085	7:08	0.00	0.00	0.00
01-May	17:03	3224561857	0:31	0.00	0.00	0.00
01-May	17:04	3224561857	0:23	0.00	0.00	0.00
01-May	17:56	3140183085	3:27	0.00	0.00	0.00
01-May	18:32	3140183085	8:42	0.00	0.00	0.00
01-May	18:52	3185758247	1:51	0.00	0.00	0.00
01-May	19:44	3222661356	8:48	0.00	0.00	0.00
01-May	19:54	3134433677F	20:36	0.00	0.00	0.00
01-May	20:19	3222661356	1:12	0.00	0.00	0.00
02-May	08:58	3185758247	5:15	0.00	0.00	0.00
02-May	09:05	3134538254	4:44	0.00	0.00	0.00
02-May	09:26	3196445800	0:15	0.00	0.00	0.00
02-May	10:08	3157138040	0:11	0.00	0.00	0.00
02-May	11:18	3132077751	0:50	0.00	0.00	0.00
02-May	11:28	3142441857	0:17	0.00	0.00	0.00
02-May	12:29	3185758247	1:03	0.00	0.00	0.00
02-May	12:36	3125280844	0:29	0.00	0.00	0.00
02-May	13:58	3128426522	3:13	0.00	0.00	0.00
02-May	14:28	3157138040	0:54	0.00	0.00	0.00
02-May	14:33	3157138040	0:25	0.00	0.00	0.00
02-May	14:34	3222031281	0:50	0.00	0.00	0.00
02-May	14:40	3222031281	1:02	0.00	0.00	0.00
02-May	14:41	3157138040	0:45	0.00	0.00	0.00
02-May	15:01	3193588148	0:43	0.00	0.00	0.00
02-May	15:30	3124340835	1:04	0.00	0.00	0.00
02-May	17:22	3103290738	0:18	0.00	0.00	0.00
02-May	17:25	3103290738	0:18	0.00	0.00	0.00

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Telefono	Durac.	VM Unitario Tiempo Aire	VM Tiempo a Aire	Total (\$)
02-May	20:42	323031281	0:01	0.00	0.00	0.00
02-May	20:52	3118742958	0:47	0.00	0.00	0.00
02-May	21:26	323031281	2:08	0.00	0.00	0.00
02-May	22:28	3185758247	5:59	0.00	0.00	0.00
02-May	23:28	3128426522	7:29	0.00	0.00	0.00
03-May	18:24	3167891792	1:54	0.00	0.00	0.00
03-May	18:44	3167891792	2:95	0.00	0.00	0.00
03-May	19:50	3209914479	1:54	0.00	0.00	0.00
03-May	07:00	3217571484	0:49	0.00	0.00	0.00
03-May	08:31	3185758247	19:07	0.00	0.00	0.00
03-May	08:52	3132077751	2:51	0.00	0.00	0.00
03-May	08:58	3185758247	1:50	0.00	0.00	0.00
03-May	09:02	3103387430P	0:16	0.00	0.00	0.00
03-May	09:08	3188114507	0:50	0.00	0.00	0.00
03-May	09:20	3212444322	1:23	0.00	0.00	0.00
03-May	09:38	3222661356	0:27	0.00	0.00	0.00
03-May	09:49	3114882643	0:42	0.00	0.00	0.00
03-May	09:51	3217571484	0:40	0.00	0.00	0.00
03-May	09:52	3213188274P	1:03	0.00	0.00	0.00
03-May	10:49	3103387430P	1:03	0.00	0.00	0.00
03-May	11:42	3103387430P	1:48	0.00	0.00	0.00
03-May	11:45	3213188274P	10:05	0.00	0.00	0.00
03-May	13:20	3103387430P	2:09	0.00	0.00	0.00
03-May	15:21	3132077751	0:45	0.00	0.00	0.00
03-May	15:45	3132077751	5:37	0.00	0.00	0.00
03-May	16:16	3174025942	0:28	0.00	0.00	0.00
03-May	16:17	3134834459	8:44	0.00	0.00	0.00
03-May	16:27	3125834946P	2:44	0.00	0.00	0.00
03-May	16:30	3132077751	4:14	0.00	0.00	0.00
03-May	16:35	3209914479	1:56	0.00	0.00	0.00
03-May	16:38	3132077751	0:50	0.00	0.00	0.00
03-May	16:41	3222438188	0:59	0.00	0.00	0.00
03-May	16:43	3209914479	0:57	0.00	0.00	0.00
03-May	16:26	3114882643	0:20	0.00	0.00	0.00
03-May	18:43	3102364517P	5:29	0.00	0.00	0.00
03-May	20:32	3209914479	1:33	0.00	0.00	0.00
03-May	21:14	3222661356	5:10	0.00	0.00	0.00
03-May	11:21	3114882643	1:26	0.00	0.00	0.00
03-May	11:37	3102322246	0:09	0.00	0.00	0.00
03-May	11:53	3114882643	1:14	0.00	0.00	0.00
03-May	15:41	3114882643	0:40	0.00	0.00	0.00
03-May	15:49	3114882643	1:08	0.00	0.00	0.00
03-May	15:56	3115023008	0:37	0.00	0.00	0.00
03-May	16:23	3214079890	1:11	0.00	0.00	0.00
03-May	07:27	3188658379	2:03	0.00	0.00	0.00
03-May	07:33	3123281335	1:15	0.00	0.00	0.00
03-May	07:44	3132769088	0:31	0.00	0.00	0.00
03-May	08:20	3188658379	1:25	0.00	0.00	0.00
03-May	08:22	3123323278	1:23	0.00	0.00	0.00
03-May	08:36	3188658379	1:35	0.00	0.00	0.00
03-May	08:43	3213178352	1:00	0.00	0.00	0.00
03-May	08:48	3126426522	0:50	0.00	0.00	0.00
03-May	11:25	323031281	1:26	0.00	0.00	0.00
03-May	11:30	323031281	0:37	0.00	0.00	0.00
03-May	11:38	3128426522	0:16	0.00	0.00	0.00
03-May	12:06	3128426522	0:24	0.00	0.00	0.00
03-May	12:05	3157138040	0:20	0.00	0.00	0.00
03-May	12:43	3196445800	2:23	0.00	0.00	0.00



COMCEL S.A. / NIT 905.103.965-7
 Carrera 68A # 24B-10 Tel: 7441818 Bogotá, D.C.
 Servicios subalternatorios según Resolución 0105 del 26 de diciembre de 1999
 Resolución de Autorización ICA C&I No 0193 de febrero 23 de 2005
**GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 012655 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA**
 Actividad económica principal 8120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Telefono	Durac.	W/ Consumo Tiempo Aya	W/ Tiempo a Aya	Total (\$)
16-May	14:21	3144231079	3:56	0.00	0.00	0.00
16-May	14:46	3162097632	1:30	0.00	0.00	0.00
16-May	14:46	3123118689	1:30	0.00	0.00	0.00
16-May	15:16	3123118689	0:16	0.00	0.00	0.00
16-May	15:17	3208300859	2:11	0.00	0.00	0.00
16-May	17:16	3167448864	3:23	0.00	0.00	0.00
16-May	18:26	3162097632	4:16	0.00	0.00	0.00
16-May	19:11	3114882640	4:37	0.00	0.00	0.00
16-May	19:26	3166930276	1:57	0.00	0.00	0.00
16-May	19:46	3166930276	1:51	0.00	0.00	0.00
16-May	19:26	3166930276	0:25	0.00	0.00	0.00
16-May	19:26	3123118689	3:22	0.00	0.00	0.00
16-May	20:21	3134231079	9:04	0.00	0.00	0.00
16-May	14:57	3208300859	2:47	0.00	0.00	0.00
16-May	15:40	3211037090	6:39	0.00	0.00	0.00
16-May	15:59	3162097632	7:56	0.00	0.00	0.00
16-May	17:02	3208300859	9:53	0.00	0.00	0.00
16-May	18:26	3208300859	9:42	0.00	0.00	0.00
16-May	18:50	3142143090	10:26	0.00	0.00	0.00
16-May	20:21	3123097632	9:08	0.00	0.00	0.00
16-May	20:15	3114882640	1:59	0.00	0.00	0.00
16-May	20:36	3166445690	3:04	0.00	0.00	0.00
16-May	20:12	3166445690	2:01	0.00	0.00	0.00
16-May	20:15	3114882640	0:10	0.00	0.00	0.00
16-May	20:16	3123077751	3:18	0.00	0.00	0.00
16-May	20:26	3123077751	1:11	0.00	0.00	0.00
16-May	20:26	3123096959	0:09	0.00	0.00	0.00
16-May	20:46	3166796242	1:41	0.00	0.00	0.00
16-May	20:52	3123077751	0:58	0.00	0.00	0.00
16-May	11:20	3123118689	0:28	0.00	0.00	0.00
16-May	14:10	3157126040	2:22	0.00	0.00	0.00
16-May	14:46	3223508689	2:57	0.00	0.00	0.00
16-May	15:59	3157126040	1:17	0.00	0.00	0.00
16-May	15:57	3123045230	1:54	0.00	0.00	0.00
16-May	15:51	3123045230	1:58	0.00	0.00	0.00
16-May	15:52	3142211647	0:23	0.00	0.00	0.00
16-May	15:14	3142211647	0:34	0.00	0.00	0.00
16-May	15:16	3169523974	2:39	0.00	0.00	0.00
16-May	15:45	3208300859	0:58	0.00	0.00	0.00
16-May	15:46	3123045230	0:58	0.00	0.00	0.00
16-May	16:24	3223508689	0:25	0.00	0.00	0.00
16-May	16:30	3147238217	0:54	0.00	0.00	0.00
16-May	16:21	3223508689	0:54	0.00	0.00	0.00
16-May	16:47	3208300859	1:15	0.00	0.00	0.00
16-May	16:57	3123077751	0:51	0.00	0.00	0.00
16-May	17:06	3223508689	0:52	0.00	0.00	0.00
16-May	17:15	3223508689	0:57	0.00	0.00	0.00
16-May	17:51	3223508689	1:26	0.00	0.00	0.00
16-May	18:45	3217442310P	7:28	0.00	0.00	0.00
16-May	19:21	3213840341	0:19	0.00	0.00	0.00
16-May	19:41	3162044032	0:57	0.00	0.00	0.00
16-May	19:42	3162044032	0:23	0.00	0.00	0.00
16-May	11:24	3228662314	1:55	0.00	0.00	0.00
16-May	11:28	3228662314	0:38	0.00	0.00	0.00
16-May	11:28	3162044032	0:58	0.00	0.00	0.00
16-May	11:46	3228662314	1:18	0.00	0.00	0.00
16-May	12:38	3217571484	0:55	0.00	0.00	0.00
16-May	13:27	3217571484	0:49	0.00	0.00	0.00
16-May	16:08	3167967298	1:58	0.00	0.00	0.00
16-May	16:15	3167967298	1:52	0.00	0.00	0.00
16-May	16:46	3168114597	0:49	0.00	0.00	0.00
16-May	19:28	3212442323	2:38	0.00	0.00	0.00
16-May	21:14	3223508689	3:59	0.00	0.00	0.00
16-May	19:46	3123644594	5:48	0.00	0.00	0.00
16-May	19:09	3123644594	9:41	0.00	0.00	0.00
16-May	11:07	3223508689	4:54	0.00	0.00	0.00
16-May	11:08	3223508689	1:54	0.00	0.00	0.00
16-May	12:25	3187548954	1:25	0.00	0.00	0.00
16-May	14:38	3142143090	0:23	0.00	0.00	0.00
16-May	15:17	3162097632	2:12	0.00	0.00	0.00
16-May	16:22	3166930276	4:47	0.00	0.00	0.00
16-May	11:08	3174025942	2:34	0.00	0.00	0.00
16-May	14:19	3212442323	1:19	0.00	0.00	0.00
16-May	16:22	3123077751	2:36	0.00	0.00	0.00
16-May	16:25	3123077751	1:05	0.00	0.00	0.00
16-May	16:36	3114882640	0:47	0.00	0.00	0.00
16-May	16:57	3148115450	2:26	0.00	0.00	0.00
16-May	17:12	3162097632	3:42	0.00	0.00	0.00
16-May	17:28	3229191550	0:07	0.00	0.00	0.00
16-May	17:28	3134824459	5:44	0.00	0.00	0.00
16-May	17:27	3213176352	0:28	0.00	0.00	0.00
16-May	17:41	3212150526	1:52	0.00	0.00	0.00
16-May	17:52	3134824459	3:20	0.00	0.00	0.00
16-May	17:59	3162097632	0:47	0.00	0.00	0.00
16-May	18:41	3134824459	0:33	0.00	0.00	0.00
16-May	18:44	3212150526	0:44	0.00	0.00	0.00
16-May	19:59	3229191550	5:12	0.00	0.00	0.00
16-May	20:19	3212442323	0:09	0.00	0.00	0.00
16-May	18:17	3166796242	0:41	0.00	0.00	0.00
16-May	18:52	3134824459	0:17	0.00	0.00	0.00
16-May	19:12	3166930276	4:19	0.00	0.00	0.00
16-May	19:26	3157126040	0:34	0.00	0.00	0.00
16-May	11:09	3166445690	1:06	0.00	0.00	0.00
16-May	11:30	3166445690	1:04	0.00	0.00	0.00
16-May	13:29	3114882640	1:50	0.00	0.00	0.00
16-May	13:41	3166930276	1:08	0.00	0.00	0.00
16-May	13:22	3166930276	3:32	0.00	0.00	0.00
16-May	13:27	3212442323	1:05	0.00	0.00	0.00
16-May	17:47	3212150526	1:22	0.00	0.00	0.00
16-May	18:08	3127445737	2:47	0.00	0.00	0.00
16-May	18:37	3128426222	0:31	0.00	0.00	0.00

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Telefono	Durac.	W/ Consumo Tiempo Aya	W/ Tiempo a Aya	Total (\$)
16-May	18:21	3122509059	1:29	0.00	0.00	0.00
16-May	07:41	02083057473727	4:43	0.00	0.00	0.00
16-May	08:01	3128426240	6:03	0.00	0.00	0.00
16-May	11:05	3166930276	2:58	0.00	0.00	0.00
16-May	11:08	3208300859	4:11	0.00	0.00	0.00
16-May	11:11	3166930276	2:28	0.00	0.00	0.00
16-May	11:46	3166930276	2:38	0.00	0.00	0.00
16-May	12:03	3157126040	5:27	0.00	0.00	0.00
16-May	12:08	3208300859	0:18	0.00	0.00	0.00
16-May	12:13	3168284611	0:28	0.00	0.00	0.00
16-May	12:14	3168284611	9:01	0.00	0.00	0.00
16-May	12:23	3214539502	4:58	0.00	0.00	0.00
16-May	12:29	3168284611	8:48	0.00	0.00	0.00
16-May	13:47	3212442323	5:14	0.00	0.00	0.00
16-May	15:11	3142143090	0:22	0.00	0.00	0.00
16-May	15:34	3128426240	9:48	0.00	0.00	0.00
16-May	15:34	3128426240	1:25	0.00	0.00	0.00
16-May	15:53	3212511275	0:23	0.00	0.00	0.00
16-May	18:48	3166930276	1:12	0.00	0.00	0.00
16-May	18:24	3102290738	2:30	0.00	0.00	0.00
16-May	19:55	3115023008	1:20	0.00	0.00	0.00
16-May	19:58	3204008889	0:25	0.00	0.00	0.00
16-May	19:59	3157126040	0:58	0.00	0.00	0.00
17-May	07:38	3214539502	1:19	0.00	0.00	0.00
17-May	09:24	3146297581	0:58	0.00	0.00	0.00
17-May	10:29	3132077751	0:38	0.00	0.00	0.00
17-May	14:18	3114882640	0:52	0.00	0.00	0.00
17-May	14:19	3114882640	0:43	0.00	0.00	0.00
17-May	14:21	3114882640	0:49	0.00	0.00	0.00
17-May	15:08	3102290738	0:46	0.00	0.00	0.00
17-May	17:25	3212442323	1:03	0.00	0.00	0.00
17-May	18:21	3208300859	0:25	0.00	0.00	0.00
17-May	22:50	3128426240	1:03	0.00	0.00	0.00
18-May	09:18	3214473957	1:52	0.00	0.00	0.00
18-May	10:08	311728880P	5:52	0.00	0.00	0.00
18-May	10:15	3208300859	0:47	0.00	0.00	0.00
18-May	10:17	3208300859	0:36	0.00	0.00	0.00
18-May	11:12	3202070175P	0:52	0.00	0.00	0.00
18-May	11:43	3208300859	1:57	0.00	0.00	0.00
18-May	11:58	3213840341	0:55	0.00	0.00	0.00
18-May	12:00	3208300859	5:25	0.00	0.00	0.00
18-May	17:29	3202070175P	9:42	0.00	0.00	0.00
18-May	18:13	3212442323	0:28	0.00	0.00	0.00
18-May	11:01	3168114597	0:19	0.00	0.00	0.00
19-May	15:10	3157126040	0:55	0.00	0.00	0.00
19-May	18:24	**123	0:20	0.00	0.00	0.00
19-May	18:25	321033232P	0:29	0.00	0.00	0.00
20-May	08:18	3212442323	1:20	0.00	0.00	0.00
20-May	12:17	3106776265	1:00	0.00	0.00	0.00
20-May	12:53	3137624664	8:53	0.00	0.00	0.00
20-May	13:02	3106776265	8:08	0.00	0.00	0.00
20-May	14:00	3128426240	2:09	0.00	0.00	0.00
20-May	14:34	3217443310P	0:21	0.00	0.00	0.00
20-May	16:46	3217443310P	0:18	0.00	0.00	0.00
20-May	18:11	3217443310P	0:10	0.00	0.00	0.00
20-May	21:21	3208300859	6:20	0.00	0.00	0.00
20-May	22:42	3128426240	2:29	0.00	0.00	



COMCEL S.A. / NIT 800 153 993-7
 Carrera 60A # 24B-30 Tel: 7441818 - Bogotá, D.C.
 Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
 Resolución de Autorretenedor ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005
 GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCION 012635 de diciembre 14 de 2018
 Y RETENEDORES DE IVA
 Actividad económica principal 6120

Sr. ROSA YANIRA PANTOJA MURIEL
 Número Celular 3102072035
 Código Interno 1.05238507

CONSUMOS LOCALES

- A: Minuto adicional a los 5 minutos sin costo de espera
- E: 5 primeros minutos de la llamada sin costo de espera
- C: Número de otro operador portado (Adicado) en COMCEL
- P: Número de COMCEL, portado (Adicado) en Otro Operador
- SN: Consumo realizado del noche
- PQ: Consumo realizado del paquete

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA, AUTORIZACION DE NUMERACION: 009 2018 DE 05 DE 01 NO 2018 PRELADO E INTERVALO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO

SEÑOR

ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA

Barrio la independencia por la vía al barrio rumipamba diagonal la puente casa amarilla a mano derecha, por la ladrillera.

E. S. D

REF.: PROCESO RESPONSABILIDAD CICI EXTRA CONTRACTUAL 2018 - 00345

DEMANDANTE: MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA

DEMANDADO: EMPRESA D ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.825.185 expedida en Mocoa, me permito informarle que debido a su comportamiento y a los desacuerdos respecto de la dirección del proceso, y a lo manifestado en el oficio que se radico en el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa el día 29 de agosto del presente , decidí revocarle el poder a usted conferido, y estoy a la espera de que se regulen sus honorarios para cancelarle el valor adeudado conforme a la actividad por usted desarrollada.

ANEXOS

Oficio de 29 de agosto de 2019

Cordialmente

Maria Blanca Cordoba
MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
C.C. 39.825.185 de Mocoa

Doctor
VICENTE JAVIER DUARTE
E. S. D

29 AGO 2019
Alvaro Paz Pantoja
5:52 pm - 1 -

REF.: PROCESO RESPONSABILIDAD CICI EXTRA CONTRACTUAL 2018 - 00345
DEMANDANTE: MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
DEMANDADO: EMPRESA D ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.825.185 expedida en Mocoa, obrando en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revoco el poder por mí conferido al doctor ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA identificado con CC. No. 1.124.853.642 expedida en Mocoa, portador de la T.P. No. 237-273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso de la referencia.

Manifiesto a su despacho que el motivo de la revocatoria obedece a que el Dr. Álvaro no me informa de la situación del proceso, y cuando la Empresa de Energía me llamo para aplazar la audiencia yo accedí, pero el abogado me llamo muy enojado y me manifestó que yo no podía hacerlo y que tampoco podía conciliar con ellos, porque me podía demandar y me iba a mandar a la cárcel, y le dijo a la Empresa de la Energía que no concilien conmigo si no con él, no me tiene en cuenta quiere hacer las cosas él solo, y ya no me da seguridad no confié en él, por lo que no quiero que continúe representándome, y solicito respetuosamente se inicie incidente de regulación de honorarios

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, me permito informarle que se pactaron unos honorarios pero como el proceso apenas está iniciando no tendré en cuenta el contrato, por lo que como manifesté anteriormente solito a su despacho regular los honorarios según la labor realizada por el abogado a la fecha, a fin de que expida el respectivo paz y salvo.

Del Señor Juez, atentamente,

Maria Blanca Cordoba
MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA
C.C. 39.825.185 de Mocoa

313 869 6562

EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.
OFICINA MOCOA
RECIBIDO
Correspondencia Externa

07 AGO 2019

No. Radicado _____ Fecha 5:16 pm
Nombre *Alvaro Paz Pantoja*
Cargo _____ Firma *Alvaro Paz Pantoja*

Señora

MARIA BLANCA CORDOBA PANTOJA

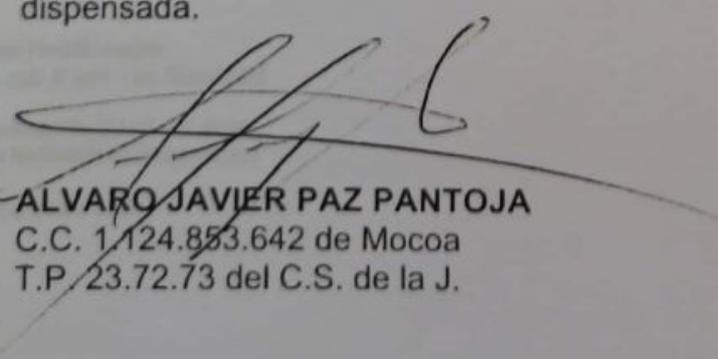
E. S. M.

ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de manera atenta y conforme a la comunicación por usted suscrita, recibida el 3 de septiembre de hogaño, en la que refiere la revocatoria del poder a mi otorgado debido a mi comportamiento y los desacuerdos respecto de la dirección del proceso, debo indicarle que rechazo de plano la misma en la citada comunicación, como también rechazo las manifestaciones que ese mismo sentido efectuó usted al Juez director del proceso en memorial del 29 de agosto de las actuales calendas, donde de manera descarada y en clara vulneración del numeral 1 del artículo 78 del C.G.P, procede a indicar que le he callado el trámite del proceso y que me he reusado a conciliar con la accionada, cuando las pruebas obran en contrario de lo por usted aseverado ante el Juez, rayando inclusive en campos del mundo del ius puniendi, al afirmar que yo le impedí conciliar con la accionada y la he amenazado con demandas y prisión, cuando reitero las pruebas obran en contrario, impulsada única y exclusivamente por el afán de desconocer mi labor y mis honorarios acorde con el contrato celebrado, dentro del proceso y enlodando de paso mi honra, prestigio y buen nombre ante las autoridades judiciales y las partes, derechos que encuentran protección constitucional si se quiere (artículo 21 C.P).

De manera cordial la invito a razonar y meditar respecto de su comportamiento y a que actúe conforme a la verdad.

Debido a lo expuesto, y en atención a que la aceptación de la revocatoria de poder no es de su resorte o competencia, acorde con el C.G.P., le informo que me abstendré de expedir el correspondiente paz y salvo de que trata la Ley 1123 de 2007, hasta tanto no se hayan reconocido los honorarios conforme al contrato de prestación de servicios que usted claramente pretende desconocer.

Sin más particulares me sustraigo, agradeciendo de antemano la atención dispensada.



ALVARO JAVIER PAZ PANTOJA

C.C. 1.124.853.642 de Mocoa

T.P. 23.72.73 del C.S. de la J.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 052 011 8

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

RA173630257CO

04/08/2018 14:38:11

05/08/2018

7009 000

7009 000

PO.MOCCA

PO.MOCCA

Nombre/ Razón Social: **ALVARO JAMER PAZ PANTOJA** NIT/CIT: 124853042

Dirección: CALLE 12 NO 5 B/ INDEPENDENCIA

Referencia: Teléfono 3102072035 Código Postal:

Ciudad: MOCCA Depto: PUTUMAYO Código Operativo: 7009000

Nombre/ Razón Social: **MARIA BLANCA CORDOEA PANTOJA**

Dirección: CDI VILLA ALFORA

Tel: Código Postal: Código Operativo: 7009000

Ciudad: MOCCA Depto: PUTUMAYO

Peso Físico(gms):200 Dirección Contenedor:

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.200

Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: 05/08/2018

Distribuidor: *Jairo C. B...*

C.C. *31812005*

Destino: *PUTUMAYO*

7009 000

PO.MOCCA

OCCIDENTE

7009 000

700900070090000RA173630257CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
MOCOA

El Banco Popular, hace constar que el cliente PAZ PANTOJA ALVARO JAVIER
identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.124.853.642 , actualmente posee el siguiente producto
radicado en la oficina 690 Mocoa con las siguientes características:

Tipo de Producto:	AHORRO HOGAR
Número:	230-690-11312-1
Fecha de Apertura:	2008/01/11
Nombre Cuenta	PAZ PANTOJA ALVARO JAVIER
Estado	ACTIVA

Valor saldo / Valor Const \$ 0,00

Esta constancia se expide con destino a SOLICITUD DEL INTERESADO

Elaborada en la oficina 690 MOCOA el dia 23 del mes 09 del año 2019

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.

BANCO POPULAR